



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL VEINTICINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO EN PRIMERA CONVOCATORIA.



En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén a las nueve horas y cincuenta y seis minutos del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro, se reúne el Excmo. Ayuntamiento Pleno a fin de celebrar Sesión Ordinaria en primera convocatoria.

Preside el Ilmo. Sr. Alcalde, D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO.

Quedan convocados los Sres/as., concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX JAÉN**), D. MANUEL CARLOS VALLEJO MARTOS, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. LUIS GARCÍA MILLÁN (**JM+**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D^a. MARÍA ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. FRANCISCO JOAQUÍN MARTÍNEZ GARVÍN, D^a. MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a. M^a DEL CARMEN RUEDA FLORIDO, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D. ALFONSO CARLOS GARCÍA ROMERO (**PSOE**), asistidos del secretario General de la Corporación, D. MIGUEL ÁNGEL VELASCO GÁMEZ, de la Interventora Municipal de Fondos, D^a M^a DOLORES RUBIO MAYA, y de la funcionaria Jefe del Negociado de Actas, D^a M^a DEL MAR FERNÁNDEZ DE MOYA ROMERO.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente, por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos integrados en el Orden del Día.

NÚMERO UNO.- LECTURA DEL MANIFIESTO DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FAMP), CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LAS COOPERATIVAS, QUE ACEPTAN TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES. (Expediente Nº 175/2024, Alcaldía-Negociado de Cometidos Especiales).

El Ilmo. Sr. Alcalde da lectura al Manifiesto de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), con motivo del Día Internacional de las Cooperativas, que apoyan todos los Grupos Políticos Municipales:



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
ALCALDIA
AYTO

PROCEDIMIENTO | 00100. ALCALDÍA

EXPEDIENTE | 226/2024/ALC

REF. ADICIONAL | PROPUESTA PARA PLENO 175/2024

INTERESADO(S) |

El pasado 3 de julio recibimos en Alcaldía correo procedente de la FAMP donde trasladan el Manifiesto leído el pasado 2 de julio en el Parlamento de Andalucía con motivo del Día Internacional del Cooperativismo.

Con la intención de que este Ayuntamiento muestre su apoyo a las Cooperativas mediante la lectura de la Declaración Institucional del Manifiesto en el próximo Pleno Ordinario, los Grupos Municipales abajo citados aceptan la citada propuesta por lo que será incluido en el orden del Pleno.

GRUPO MUNICIPAL PP
GRUPO MUNICIPAL DEL
PARTIDO POPULAR



GRUPO MUNICIPAL JAÉN MERECE MÁS



GRUPO MUNICIPAL PSOE



GRUPO MUNICIPAL VOX



Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 15250272315140476101		PÁGINA 1/1
---	-----------------------------	--	---------------



AndalucíaEScoop

Manifiesto de los municipios y provincias de Andalucía con motivo del Día Internacional de las Cooperativas

Los municipios y provincias de Andalucía participan en las celebraciones con motivo del Día Internacional del Cooperativismo, que se celebra cada año el primer sábado de julio, expresando su reconocimiento al papel fundamental del cooperativismo y la Economía Social en nuestra tierra, en sintonía con un apoyo que cada vez cobra más fuerza en organizaciones e instituciones internacionales y nacionales.

Recientemente la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó una resolución que afirma que la economía social y solidaria puede contribuir, entre otros aspectos, al desarrollo económico local, animando a los Estados miembros de la ONU a promover y aplicar estrategias, políticas y programas nacionales, locales y regionales para apoyarla y potenciarla a través de marcos jurídicos específicos, estadísticas nacionales, incentivos fiscales y de contratación pública, planes de estudios e iniciativas de capacitación e investigación y reforzando el apoyo a la iniciativa empresarial y los negocios cooperativos.

Ya anteriormente, en 2015, los estados miembros de la Unión Europea proclamaron que la Economía Social es uno de los pilares del modelo social europeo y destaca por su contribución al crecimiento inteligente, sostenible e inclusivo que promueve el empleo calidad, potencia la cohesión social, impulsa la



AndalucíaEScoop

Los municipios andaluces cuentan entre sus activos con el movimiento cooperativo. El talento, la iniciativa y la determinación que caracterizan a este modelo son, en tiempos de incertidumbre como los actuales, importantes aliados a favor de los intereses de los municipios y de las provincias, de su futuro y de sus aspiraciones.

Desde la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), y desde todos y cada una de las instituciones provinciales y municipales de Andalucía, se tiene conciencia de que el cooperativismo debe ser un modelo empresarial catalizador de la transformación económica y social. Por todo ello, y a través de esta declaración, expresamos nuestro apoyo a la Economía Social andaluza, a las personas y voluntades que la sustentan y, especialmente, a las cooperativas por la importancia que este sector tiene para cada uno de los territorios andaluces. Al manifestar nuestro apoyo al cooperativismo de forma institucional y solemne, los municipios y provincias de Andalucía estamos lanzando un mensaje al resto de España, a la Unión Europea y al mundo sobre nuestra firme convicción en que los valores democráticos y la sostenibilidad de los territorios son las bases de nuestro modelo de crecimiento y de nuestra vocación de liderazgo. Y así lo reconocemos y lo proclamamos con ocasión de este Día Internacional del Cooperativismo.



**NÚMERO DOS.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CORPORATIVOS EN LOS
ÓRGANOS COLEGIADOS EXTERNOS EN LOS QUE DEBE ESTAR REPRESENTADO EL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN (Expediente Nº 174/2024, Alcaldía-Negociado de
Cometidos Especiales).**

El Ilmo. Sr. Alcalde somete a votación la urgencia del asunto al no estar dictaminado, en cumplimiento de lo regulado por el Artículo 82.3 del ROF, quedando ratificada, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL CARLOS VALLEJO MARTOS, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. LUIS GARCÍA MILLÁN (**JM+**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D^a. MARÍA ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. FRANCISCO JOAQUÍN MARTÍNEZ GARVÍN, D^a. MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a. M^a DEL CARMEN RUEDA FLORIDO, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ (**PP**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX JAÉN**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D. ALFONSO CARLOS GARCÍA ROMERO (**PSOE**). En total 14 votos a favor y 13 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Vista la propuesta formulada con fecha 9 de julio de 2024 por el Ilmo.Sr. Alcalde-Presidente:



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
ALCALDIA
AYTO

PROCEDIMIENTO | 00100. ALCALDÍA

EXPEDIENTE | 225/2024/ALC

REF. ADICIONAL |

INTERESADO(S) |

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Con motivo de la renuncia al acta de concejal del Sr. D. Erik Domínguez, se propone al Pleno de la Corporación adopte acuerdo de designación de los siguientes corporativos en los órganos colegiados que a continuación se relacionan:

CONSORCIO VÍA VERDE DEL ACEITE

Titular: D. Vicente A. Oya Amate
Suplente: D. Antonio Losa Valdivieso

CONFEDERACIÓN HIDRÓGRAFICA DEL GUADALQUIVIR:

Titular: D. Vicente A. Oya Amate
Suplente: Da M.a del Carmen Colmenero Ávila

JUNTA DE GESTIÓN DEL CONSORCIO PARA LA REPOBLACIÓN DE MONTES DE PROPIEDAD MUNICIPAL:

Titular: D. Manuel Carlos Vallejo Martos
Suplente: D. Vicente A. Oya Amate

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS DEL OLIVO (AEMO)

Titular: D. Vicente A. Oya Amate
Suplente: D. Antonio Losa Valdivieso

FUNDACIÓN DEL OLIVAR:

Titular: D. Vicente A. Oya Amate
Suplente: D. Antonio Losa Valdivieso

RED DE JUDERIAS DE ESPAÑA

Titular: Da María Espejo Nieto
Suplente: Da M.a del Carmen Rueda Florido

CONSORCIO DE AGUAS VÍBORAS QUIEBRAJANO

Titular: Da Mónica Moreno Sánchez
Suplente: Da. Elena Araque Pérez

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
15250272521736505154



PÁGINA
1/1



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**

SECRETARÍA GENERAL
NEGOCIADO DE ACTAS
PLAZA DE SANTA MARÍA, Nº 1 - 23002 JAÉN

JOSE AGUSTIN GONZALEZ
ROMO | ALCALDE | FECHA:
09/07/2024 8:42:05



Sometida a votación la propuesta el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL CARLOS VALLEJO MARTOS, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. LUIS GARCÍA MILLÁN (**JM+**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D^a. MARÍA ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. FRANCISCO JOAQUÍN MARTÍNEZ GARVÍN, D^a. MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a. M^a DEL CARMEN RUEDA FLORIDO, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ (**PP**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX JAÉN**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D. ALFONSO CARLOS GARCÍA ROMERO (**PSOE**). En total 14 votos a favor y 13 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

ACUERDA:

La designación de los siguientes corporativos en los órganos colegiados externos que se relacionan:

CONSORCIO VÍA VERDE DEL ACEITE:

Titular: D. Vicente Alfonso Oya Amate.

Suplente: D. Antonio Losa Valdivieso.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

Titular: D. Vicente Alfonso Oya Amate.

Suplente: D^a M^a del Carmen Colmenero Ávila.

JUNTA DE GESTIÓN DEL CONSORCIO PARA LA REPOBLACIÓN DE MONTES DE PROPIEDAD MUNICIPAL:

Titular: D. Manuel Carlos Vallejo Martos.

Suplente: D. Vicente Alfonso Oya Amate.

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS DEL OLIVO (AEMO):

Titular: D. Vicente Alfonso Oya Amate.

Suplente: D. Antonio Losa Valdivieso.

FUNDACIÓN DEL OLIVAR:

Titular: D. Vicente Alfonso Oya Amate.

Suplente: D. Antonio Losa Valdivieso.



RED DE JUDERÍAS DE ESPAÑA:

Titular: D^a María Espejo Nieto.

Suplente: D^a M^a del Carmen Rueda Florido.

CONSORCIO DE AGUAS VÍBORAS QUIEBRAJANO:

Titular: D^a Mónica Moreno Sánchez.

Suplente: D^a. Elena Araque Pérez.

NÚMERO TRES.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MUTACIÓN DEMANIAL EXTERNA A FAVOR DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DEL INMUEBLE DE TITULARIDAD MUNICIPAL SITUADO EN CALLE MOLINO DE LA CONCESA, Nº 3 DE LA CIUDAD DE JAÉN (Expediente Nº 164/2024/PAT del Negociado de Patrimonio).

El Ilmo. Sr. Alcalde somete a votación la urgencia del asunto al no estar dictaminado, en cumplimiento de lo regulado por el Artículo 82.3 del ROF, quedando ratificada, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX JAÉN**), D. MANUEL CARLOS VALLEJO MARTOS, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. LUIS GARCÍA MILLÁN (**JM+**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D^a. MARÍA ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. FRANCISCO JOAQUÍN MARTÍNEZ GARVÍN, D^a. MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a. M^a DEL CARMEN RUEDA FLORIDO, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ (**PP**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D. ALFONSO CARLOS GARCÍA ROMERO (**PSOE**). En total 16 votos a favor y 13 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 19 de julio de 2024 por el Tte. Alcalde delegado del Área de Patrimonio:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE PATRIMONIO

LIBRO DE RESOLUCIONES ELECTRÓNICO
RESOLUCIÓN - FECHA RESOLUCIÓN
2024/5305-RESOL - 19/07/2024

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

PROCEDIMIENTO	10330. PATRIMONIO	
EXPEDIENTE	164/2024/PAT	REF. ADICIONAL
INTERESADO(S)	****1001	JUNTA ANDAL CONS DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACION
ÓRGANO PROPONENTE	NEGOCIADO DE PATRIMONIO	
ÓRGANO RESOLUTORIO	TENENCIA DE ALCALDÍA DELEGADA DEL ÁREA	

RESOLUCIÓN

Este órgano - Tenencia de Alcaldía delegada del Área - , en uso de las competencias delegadas, RESUELVE de conformidad a la siguiente

Asunto: Solicitud de Cesión de inmueble para la instalación de un Conservatorio Profesional de Danza.

Propuesta de mutación demanial externa a favor de la Junta de Andalucía del inmueble de titularidad municipal situado en la calle Molino de la Condesa, nº 3, 23004 de Jaén, con Referencia Catastral: 9911106VG2891S0001YS, para Conservatorio Superior de Danza **PROPUESTA DE RESOLUCION** que formula la TAG de Negociado de Patrimonio en el asunto de referencia

Interesado: Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 8 de julio de 2024 por la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional se presenta escrito por el que solicita a ese Ayuntamiento la documentación administrativa, exigida en la normativa de aplicación, que permita la cesión a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía del inmueble de titularidad municipal ubicado en la CL Molino de la Condesa, nº 3, 23004 de Jaén, con Referencia Catastral: 9911106VG2891S0001YS.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 15250364546701510731	PÁGINA 1/6



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE PATRIMONIO

EXPEDIENTE 164/2024/PAT

SEGUNDO.- Remitida dicha documentación al Primer Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Universidad, Convergencia Socioeconómica, Centro Especial de Empleo, Formación Profesional, Smartcity, Innovación y Ciudad Inteligente, Cooperación al Desarrollo, Patrimonio y Responsabilidad Patrimonial, con fecha 10 de julio de 2024, éste remite ORDEN DE INICIO positiva de expediente administrativo 164/2024/PAT para la puesta a disposición a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional del inmueble de titularidad municipal ubicado en la calle Molino de la Condesa nº 3 con referencia catastral 9911106VG2891S0001YS con destino a sede del Conservatorio de Danza de Jaén con destino a sede del Conservatorio de Danza de Jaén.

TERCERO.- Consta en el expediente informe de Titularidad Jurídica del bien en cuestión de fecha 9 de julio de 2024, del siguiente tenor literal *“De conformidad con los antecedentes obrantes en este Negociado, en la última rectificación anual del Inventario Municipal de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, referido a 31 de diciembre de 2023 y su situación a 1 de enero de 2024, aprobada por Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2024, consta incluido en el subepígrafe 1.1.7, Derecho de propiedad sobre bienes inmuebles urbano - educativos, con el número de orden 16 el denominado “CEIP Ruiz Jiménez”, que comprende las ref. catastrales 9911106VG2891S0001YS y 9911109VG2891S0001PS, bien de dominio público. Consta su puesta a disposición para grupo escolar Ruiz Jiménez.*

CUARTO.- Consta en el expediente, tras requerimiento efectuado al efecto, Resolución núm. 79/2024-SGP, de 10 de julio de 2024, del Delegado Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación, por la que se autoriza la desafectación del uso docente del inmueble ubicado en la Calle Molino de la Condesa n.º 3, 23004 Jaén con referencia catastral: 9911106VG2891S0001YS.

QUINTO.- Con fecha 17 de julio de 2024, por el Primer Teniente de Alcalde se dicta Resolución nº 2024/5236 de Incoación del presente expediente, obrante en el mismo.

SEXTO.- El 17 de julio de 2024 se emite informe sobre posibles deudas pendientes con cargo al bien en cuestión del siguiente tenor literal: *“Vista la solicitud formulada y una vez consultados los antecedentes informáticos obrantes en este Negociado de Recaudación Ejecutiva, el inmueble con referencia catastral 9911106VG3891S0001YS, a nombre del Ayuntamiento de Jaén con CIF P2305000H se encuentra exento de pago en concepto IBIU.”*

SÉPTIMO.- Asimismo, el 19 de julio de 2024 se emite informe, obrante en el expediente, por Arquitecta Municipal adscrita al Área de Planeamiento y Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo en relación a las condiciones urbanísticas de la parcela cuya cesión se pretende y compatibilidad urbanística de la finalidad pretendida en el que se considera dicho uso COMPATIBLE con la actividad pretendida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

A) Estatal

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante RBEL)
- Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local (en adelante TRRL)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 15250364546701510731		PÁGINA 2/6



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE PATRIMONIO

EXPEDIENTE 164/2024/PAT

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local (en adelante LRBRL)
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL)
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la que se aprueba la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP)
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP)

B) Autonómica

- Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante LBELA)
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante RBELA)
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA)

II.- MUTACION DEMANIAL

II.1.- Definición

Partiendo de la premisa de que la mayoría de la doctrina administrativa considera no aplicable a nivel de nuestra comunidad autónoma la figura de la mutación demanial subjetiva, artículo 11.2 del RBELA, al no estar regulada en una norma con rango de ley, el presente informe se centrará en estudiar, dado el carácter de dominio público de la parcela, la viabilidad de la mutación demanial externa en la petición realizada por la Consejería de desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía.

En efecto, la mutación demanial es una técnica jurídica que afecta en exclusiva a los bienes de dominio público y que permite que un bien de dominio público, sin perder este carácter, pueda ser destinado a un uso o servicio público distinto al que inicialmente estaba vinculado.

El artículo 7 de la LBELA, que regula la mutación demanial objetiva, establece que: *“La mutación demanial se produce por el cambio de destino de un bien que sea de dominio público, por el procedimiento que reglamentariamente se determine y en particular en los siguientes supuestos:*

- a) *Alteración del uso o servicio al que estuviere destinado el bien.*
- b) *Concurrencia de afectaciones que fueren compatibles.”*

II.2- Mutación demanial externa

La mutación externa tiene su fundamento en el artículo 7 bis) de la LBELA, introducido por la Ley 5/2010, de 11 de junio, Autonomía Local de Andalucía (LAULA), en el punto 2º de su Disposición Final Primera: *“Las entidades locales de Andalucía podrán afectar bienes y derechos demaniales de su patrimonio a la Comunidad Autónoma de Andalucía y a otras administraciones públicas para destinarlos*

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificado del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 15250364546701510731	PÁGINA 3/6



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE PATRIMONIO

EXPEDIENTE 164/2024/PAT

a un uso o servicio público de su competencia. Este supuesto de mutación no alterará la titularidad de los bienes ni su carácter demanial y será aplicable a las citadas administraciones cuando estas prevean en su legislación la posibilidad de afectar bienes demaniales de su titularidad a las entidades locales de Andalucía para su destino a un uso o servicio público de su competencia.”

Dado el tenor literal del artículo anteriormente transcrito y teniendo en cuenta el carácter de bien de dominio público de la parcela objeto del presente expediente, cabe entender que sería ésta la figura jurídica a aplicar al presente supuesto, es decir, se tramitaría una mutación demanial externa a favor de la Consejería de desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía de la finca de titularidad municipal, Referencia Catastral: 9911106VG2891S0001YS, naturaleza de dominio y uso público con destino a sede del Conservatorio de Danza.

Serán de cuenta de la Junta de Andalucía, entre otros, el pago de todos los tributos y suministros de los edificios que se construyan en la parcela de referencia. De igual forma, las reparaciones ordinarias del inmueble y las obras de adaptación del mismo para la actividad a la que se pretende destinar, así como aquellas obras de urbanización y de construcción de nuevos inmuebles edificios en la parcela afectada. La realización de obras o cualquier otra actuación que se aparte del Proyecto Básico de construcción requerirá la autorización expresa y escrita por parte del Ayuntamiento. Será, asimismo, de su cuenta todos los permisos, licencias y autorizaciones que sean preceptivos.

Una vez extinguida la mutación demanial por el transcurso del tiempo que finalmente se fije, la parcela y las edificaciones ubicadas en la misma revertirán al Ayuntamiento de Jaén, junto con las obras, instalaciones y mejoras de todo tipo que se hayan realizado durante la vigencia de la mutación.

La mutación demanial externa del bien tiene por objeto que en el inmueble sea destinado, durante todo el tiempo de la misma, a Conservatorio de Danza, por lo que el destino a un uso distinto o en condiciones diferentes de las concedidas, determinará la resolución de la afectación concedida.

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la mutación demanial externa a favor de la **CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, provista de CIF nº S4111001F, del inmueble:

Ref. Catastro: 9911106VG2891S0001YS

Linderos: Sur, viviendas en C/ Magdalena Baja 2, 2A y 4 y C/ Molino de la Condesa 1; norte y este, C/ Molino de la Condesa y CEIP Ruiz Jiménez; oeste, C/ Magdalena Baja y C/ Juanito Valderrama.

Superficie: 4.375 m2.

Naturaleza: Dominio público
Inscripción registro: pendiente

Cargas o gravámenes: ninguno.

Con los siguientes condicionantes:

1.- La mutación demanial tiene por objeto que el inmueble sea destinado, durante todo el tiempo de la misma, a la sede del Conservatorio de Danza de Jaén por lo que el destino a un uso distinto o en condiciones diferentes a las concedidas, determinará la resolución de la afectación concedida.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 15250364546701510731	PÁGINA 4/5

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE PATRIMONIO

EXPEDIENTE 164/2024/PAT

2.- En cuanto la duración de la mutación demanial, ésta se mantendría en vigor en tanto el bien esté destinado a la finalidad que motiva la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 bis) de la LBELA

3.- Será de cuenta de la Junta de Andalucía el pago de todos los tributos y suministros del edificio, así como las reparaciones ordinarias del inmueble y las obras de adaptación del mismo para la actividad a la que se pretende destinar.

Será asimismo, de cuenta de la Junta de Andalucía, todos los permisos, licencias y autorizaciones que sean preceptivos.

4.- La Administración autonómica deberá dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de Ordenanzas Municipales y demás aplicable.

5.- La Junta de Andalucía estará obligada a que, durante la ejecución del proyecto, en todos los carteles informativos que se instalen en la obra, figure que el inmueble ha sido cedido por el Excmo. Ayuntamiento de Jaén junto al escudo de la Corporación

6.- No se podrá arrendar o ceder el bien, sin perjuicio de que se permita su gestión directa o indirecta por los sistemas previstos en la legislación aplicable, respecto de la gestión de servicios o actividades que se desarrollen en el inmueble.

7.- Son causas de resolución de la presente Mutación:

- a) Finalización del período establecido.
- b) Renuncia del cesionario.
- c) El incumplimiento grave de las obligaciones o compromisos asumidos por las partes.
- d) La falta de viabilidad técnica o económica para el desarrollo de las actuaciones previstas.
- e) El mutuo acuerdo de las Administraciones que lo suscriben.
- f) No iniciar en un plazo inferior de un año las obras desde el otorgamiento de la licencia y finalización del proyecto en el plazo de cuatro años.
- g) Cualesquiera otras causas legales de resolución previstas en la normativa vigente.

8.- Una vez resulta o extinguida la mutación, el inmueble revertirá al Ayuntamiento de Jaén, junto con las obras, instalaciones y mejoras de todo tipo que se hayan realizado durante la vigencia de la mutación; teniendo, además, el Ayuntamiento de Jaén derecho a percibir de la entidad cesionaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

9.- El Ayuntamiento de Jaén se compromete a eliminar cualquier obstáculo o impedimento que pudiera dificultar el normal desarrollo de la obra.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde-Presidente para que suscriba todas las actuaciones y firme los documentos que se deriven del expediente.

TERCERO.- Una vez formalizada la mutación demanial externa, se anotará en el Inventario Municipal de Bienes a los efectos de su actualización.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 15250364546701510731	PÁGINA 5/6

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE PATRIMONIO**

EXPEDIENTE 164/2024/PAT

CUARTO.- Dar traslado a la Junta de Andalucía del acuerdo plenario para su conocimiento y efectos oportunos.

MANUEL CARLOS VALLEJO MARTOS | 1º TTE. ALCALDE ÁREA DE
UNIVERSIDAD, CONVERGENCIA SOCIOECONÓMICA, CENTRO ESPECIAL
DE EMPLEO, FORMACIÓN PROFESIONAL, SMARTCITY, INNOVACIÓN Y
CIUDAD INTELIGENTE, COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y PATRIMONIO
(P.D. Resolución de Alcaldía 12/04/2024) | 19/07/2024 13:09:47

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleo Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 15250364546701510731	
		PÁGINA 6/6



A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Tte. Alcalde delegado del Área de Universidad, Convergencia Socioeconómica, Centro Especial de Empleo, Formación Profesional, Smart City, Innovación y Ciudad Inteligente, Cooperación al Desarrollo y Patrimonio.

Toma la palabra D. MANUEL CARLOS VALLEJO MARTOS, para posicionar al equipo de gobierno:

“Simplemente, comentarles que lo que se trae al Pleno hoy es la aprobación de una mutación demanial externa, concretamente, de los terrenos que están situados en la calle Molino de la Condesa, nº 3 de la ciudad de Jaén. Se trata de una mutación demanial a solicitud de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, para la construcción del Conservatorio de Danza de la ciudad de Jaén. Creo que, bueno, de alguna manera, esto es una reivindicación histórica, es algo que desde el año 2010 lleva reivindicándolo la ciudadanía de Jaén, y que tristemente a día de hoy sólo hay dos capitales de provincia que no tienen Conservatorio de Danza; la provincia de Jaén y la provincia de Huelva. Y, como les digo, a fecha de hoy, pues, ninguna de las dos capitales lo tiene.

Por tanto, entiendo que, esto es algo necesario, que hay que hacer, que es conveniente para la ciudad. Y que, de alguna manera, con este primer paso de esta mutación demanial externa estamos atendiendo a esa reivindicación que ya arranca desde el año 2010 en el que se recogieron 9.554 firmas solicitando un Conservatorio de Danza para la ciudad de Jaén. Es decir, no es de ahora sino del año 2010, ya la ciudadanía lleva bastante tiempo reclamando a los distintos gobiernos de la Junta de Andalucía que construyan este Conservatorio de Danza en la ciudad de Jaén.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, para posicionar a su grupo:

“En relación con este punto, se trata de la cesión de un inmueble para instalar el Conservatorio Profesional de Danza, y desde ahora anunciamos que nuestro voto será afirmativo.

Vicisitudes y circunstancias varias ocurrieron, y han sido relevantes. Como también el periodo temporal en que esto se desarrolla, ha sido largo para este proyecto tan interesante y tan necesario para nuestra ciudad. Un proyecto que encaja y da satisfacción a los requerimientos de los vecinos desde hace bastantes años, así como a nuestras identidades culturales como españoles y como andaluces. Por ello, deseamos que llegue a cumplimiento en las condiciones más favorables de calidad y tiempo, que sean adecuadas y positivas.

Sólo mencionar, que al inicio se eligió un inmueble distinto al actual. Un anejo al mismo, pero de menor superficie, que en su día fue puesto a disposición por parte del ayuntamiento en el anterior mandato municipal; bajo mandato del Partido Socialista y Ciudadanos, años 2020-2021. Que la Consejería de Educación dio cobertura presupuestaria con un importe de 2,7 millones de euros, dentro del Plan de Infraestructuras Educativas 2020-2027. Pero que luego, dos años después, no hubo entendimiento entre administraciones, y el gobierno municipal obtuvo la reversión en abril, mayo de 2023. Y se dijo entonces que para darle otros usos ya que la Junta de Andalucía no le daba el adecuado. Esos usos tampoco se dieron, por otra parte. No sé si también era un mecanismo, que a veces se utiliza, como presión.



En cualquiera de los casos, sea como fuere, lo que se produjo ha sido un retraso en el proyecto. Confiemos que ahora sea el definitivo, el definitivo paso por el cual se va a hacer un inmueble mayor; antes 1.500 metros cuadrados y ahora serían en torno a los 3.000 metros cuadrados, que es el representado ahora por el Colegio Público Ruiz Jiménez. Curiosidades y coincidencias del destino, también muy mencionado en meses anteriores por circunstancias y cuestiones menos edificantes. Pero que, ahora, viene a duplicar, como decimos, la superficie inicial concedida y pasamos a tener 3.000 metros cuadrados para que sean aprovechados.

Sin más, no vamos a entrar en más detalles, este grupo se va a felicitar en el caso de que en un plazo prudente veamos hecho este Conservatorio de Danza para la ciudad de Jaén y sus vecinos.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, para posicionar a su grupo:

“Señor Vallejo, usted sabe perfectamente, aunque nos hallamos abstenido, que no había ninguna urgencia a la hora de traer este asunto al día de hoy. Porque, desde luego, ni el próximo Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía se van a aprobar los estudios de Danza, tampoco se va a aceptar la mutación demanial que hoy nos traen aquí, ni tampoco se va a licitar ningún tipo de proyecto en relación con este proyecto tan importante y que responde no solamente a las necesidades estratégicas de la ciudad de Jaén sino también a una más que evidente demanda ciudadana.

Desde luego la importancia del Conservatorio de Danza, creo que está fuera de toda duda. Y aunque, de verdad, hago importantes esfuerzos por creer en su buena fe, me temo, mucho me temo, que nuevamente el Partido Popular lo vuelve a utilizar para tapar sus vequezas y la falta de compromiso con esta ciudad.

Y después de escuchar esa intervención, que usted ha hecho tan aséptica, yo de verdad espero que haga algún tipo de valoración política en relación con la falta de compromiso del Partido Popular en relación con el Conservatorio de Danza. Porque le recuerdo que no todo nace con Jaén Merece Más. Las primeras proposiciones en el Parlamento de Andalucía se aprueban en el año 2017. También en la Diputación de Jaén. 2017. Y lo cierto es que después de seis años de gobierno del Partido Popular en la Junta de Andalucía no se ha movido un sólo papel por parte de la Junta para hacer realidad este Conservatorio de Danza en la ciudad. Por no hacer, ni siquiera se han tomado la molestia de incluirlo en la Unidad Generadora de Proyectos, ni asignarle un Project Manager. Ahora han empezado, ¡total para qué!, si con la velocidad que tiene, por ejemplo la Ciudad de la Justicia, pues tampoco merece mucho la pena que hagamos el esfuerzo de que nos pongan la cara colorada en otra ocasión.

Y yo, la verdad, me gustaría saber qué le ha hecho esta ciudad al Partido Popular de Moreno Bonilla para que esté gobernando en nuestra contra y deje, desde luego, a los que se supone que son suyos a los pies de los caballos. Y, la verdad es que, teníamos muchísimos ejemplos en el anterior mandato, ejemplos que se van repitiendo tristemente, y que incluso impidieron la realización y la ejecución de un proyecto municipal, como era la ejecución del Archivo Histórico en el edificio de Molino de la Condesa, con cargo a los Fondos EDUSI. Y también ese proyecto de colaboración público-privada, al que hacía alusión el Sr. Ureña. Claro, es que si nosotros dejamos el gobierno municipal en el mes de junio, y se trajo la reversión, difícilmente en dos meses se puede traer ningún tipo de uso a este Pleno municipal. En ese proyecto se estaba planteando la implantación de una formación profesional vinculada a la rama sanitaria. Proyectos que, sin duda ninguna, venían a revitalizar el casco histórico de la ciudad y que se frenaron en seco por la deslealtad que la Junta de Andalucía ha tenido con la ciudad de Jaén.



Centrándonos en este Conservatorio de Danza, en este nuevo proyecto, esta nueva mutación demanial que nos pide la Junta..., mi reproche, entre comillas, es lo generoso y confiado que está siendo usted. En el año 2023 ustedes ya trajeron aquí un acuerdo similar en relación con el anejo, porque decían; que ya sí, sí, sí, de verdad, estaba el compromiso de la Junta de Andalucía, y que esto iba a salir, que esto iba a ser una realidad, bla, bla, bla. Después de casi un año, ni siquiera está la afectación de este espacio. El problema es que quisiera se le ha pedido el más mínimo estudio a la Consejería que justifique este cambio de emplazamiento. Escuchamos un anuncio ocurrente de la consejera, que es lo precipita este expediente, y no se le pide el más mínimo informe: o al menos no está incorporado en el expediente. Sí se dan mucha prisa en desafectar el uso del colegio, mucha prisa. De hecho, incluso se dice que hay informes que están implícitos. De verdad, seamos respetuosos con los procedimientos administrativos. Ni siquiera tienen ustedes resuelto qué va a pasar con el Colegio Ruiz Jiménez el próximo curso porque ahora mismo, con esa desafección, ni siquiera existe autorización municipal para que se lleven a cabo las enseñanzas básicas en el centro. Desde luego, eso da para otro debate.

Pero, yo, de verdad, creo que nos están utilizando, de verdad, de pagafantas, y me da mucha pena. En primer lugar, porque para tener un conservatorio lo único que hace falta es tener voluntad política. Voluntad política de quien está gobernando en la Junta de Andalucía, que es el Partido Popular. Tan fácil como dejar de engañar a la ciudadanía y crear los estudios de danza, que eso es un acuerdo de Consejo de Gobierno, su correspondiente Plan de Estudios, su dotación de personal, y adscribir esos recursos. Desde luego, lo que no hace falta es tener un edificio. Y ejemplos tenemos, tan fácil y tan sencillo, como en el Conservatorio Superior de Música de la ciudad de Jaén. Estamos construyendo un edificio, y eso no quita para que los estudios se estén desarrollando en la ciudad. Pero es que si miramos Conservatorios de Danza, ejemplos hay en muchísimas capitales de provincia. De manera que, el impedimento no es no tener un espacio para llevarlo a cabo. El impedimento es que falta esa voluntad política. Y desde luego creo que no deberíamos permitir ese maltrato a los niños y niñas de la provincia de Jaén que todos los días tienen que desplazarse a Córdoba para cursar sus estudios de danza con el coste personal para niños pequeños que tienen que hacer grandes esfuerzos para compatibilizar sus estudios obligatorios con la enseñanza de Danza. Un coste personal, familiar y económico, que ello conlleva.

Como le decía, porque ha montado todo un expediente administrativo, con menos papeles que una liebre. Y que además, precisamente por esto, creo que en un ejercicio de buena voluntad y en la línea con esa oposición constructiva que hacemos, vamos a plantear una enmienda, precisamente porque esto no ha pasado por ninguna Comisión Informativa previamente."

Acto seguido, la Sra. Colomo Jiménez presenta enmienda de adición a la propuesta de acuerdo en los siguientes términos:

"El presente acuerdo de mutación demanial vendrá condicionado a que, en el plazo de 6 meses, la Junta de Andalucía apruebe por Consejo de Gobierno la creación del Plan de Estudios que permita que, en el curso 2025/2026, se inicien las enseñanzas oficiales y regladas de Danza en las especialidades de Clásica, Contemporánea, Española y Baile Flamenco."

Seguidamente la Sra. Colomo, concluye:

"Que, por cierto, a pesar de que la consejera dijo en su comparecencia que se iba a iniciar la enseñanza de estas cuatro modalidades, de esas cuatro disciplinas, lo cierto es que en el escrito de la propia Delegación solamente se hace referencia a tres. Y no sé si es que nos la han vuelto a colar, o ha sido un error. Mucho me



temo que es la primera, señor Vallejo. Antecedentes de estos condicionantes existen en el ayuntamiento. Porque fue el señor Márquez precisamente el que impuso determinados condicionantes, afecciones de suelo que se han hecho en este ayuntamiento a favor de entidades y también a favor de otros proyectos de ciudad, que se quedaron sin efecto una vez que había transcurrido el plazo impuesto para su ejecución. Yo creo que ustedes deben ser valientes, es una enmienda que se presenta al amparo del Art. 97.5 del ROF, y que desde luego vendría a hacer real este titular suyo, de Jaén Merece Más, que pide a la Junta que cuanto antes defina los plazos e inversión para el Conservatorio de Danza.

Los plazos los tiene que poner el Ayuntamiento de Jaén. Y en este caso a usted, como responsable de Patrimonio y Primer Teniente de Alcalde, y responsable de Jaén Merece Más en este ayuntamiento, lo que le pedimos es que sea valiente, que asuma su responsabilidad. Sobre todo, porque después de eso usted va a poder irse tranquilo a su casa, con la conciencia de que es usted el que le marca el paso a la Junta de Andalucía para que la implantación de los estudios de Danza en esta ciudad sea una realidad. Pasen, por favor, de los titulares y de ponerse detrás de una reivindicación ciudadana, a ejecutar y a trabajar por los intereses de la ciudad haciendo lo que esté en su mano. Y con esta enmienda que se le propone desde el Grupo Municipal Socialista, creo que tienen una magnífica oportunidad.”

A continuación, el Sr. Alcalde vuelve a dar la palabra al Sr. Vallejo Martos para cerrar el debate del asunto por el equipo de gobierno.

“En la relación a la intervención del portavoz del Grupo Municipal VOX, simplemente, decirle que agradecemos la confianza que muestra su grupo en esta mutación demanial para que el Conservatorio de Danza pueda ser una realidad.

En cuanto a la intervención que ha realizado la concejal Colomo, bueno, quería comentarle algunas cosas. Evidentemente, estoy de acuerdo con usted cuando dice que es verdad que en este momento hay cierto escepticismo, cierta decepción, en la ciudadanía en cuanto a la posibilidad, la credibilidad, de que este nuevo Conservatorio que se nos anuncia en la Junta de Andalucía pueda ser cierto.

Usted dice que mi grupo no es valiente. Sí, mi grupo es muy valiente. Está en el equipo de gobierno, y Jaén Merece Más ha denunciado y ha dicho claramente en los medios que, de alguna manera está, bueno, solicitando que la Junta de Andalucía cumpla y haga este Conservatorio de Danza. Es decir, hemos sido los primeros, ahora ustedes van a rebufo, pero los primeros que hemos denunciado esta situación hemos sido nosotros. Ahora, bueno, como siempre, ustedes tratan de colocarse una medalla que no les corresponde. Pero, bueno, es lo que ustedes están haciendo: es todo suyo, y todo se les debe a ustedes. Pero, bueno, ya está, esto es lo que toca, y es la costumbre a la que venimos asistiendo.

Y le voy a decir más cosas, señora Colomo. Cierto es lo que usted dice, y unas preguntas curiosas que usted ha formulado y que yo le voy a reformular porque me parecen de interés, dice usted:

“Fue en el 2018, en mayo de 2018, cuando se aprueba la primera Proposición No de Ley para pedir un Conservatorio de Danza en la ciudad de Jaén”.

Propuesta, que fijese qué casualidad, presenta el Partido Popular. La presenta la que hoy es Consejera de Salud, la señora Catalina García. Curiosamente se aprueba por unanimidad, curiosamente gobierna el Partido Socialista, curiosamente es parlamentario el señor Millán Muñoz, curiosamente el señor Millán Muñoz vota a favor y curiosamente la Junta de Andalucía, gobernada por el Partido Socialista, ¿qué hizo?. Nada. Nada, igual que ahora.”



El Concejal portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Julio Millán Muñoz, manifiesta su disconformidad con lo manifestado por el portavoz del Grupo Municipal Jaén Merece Más, D. Manuel Carlos Vallejo Martos.

El Sr. Vallejo Martos se dirige al Sr. Millán Muñoz, y continúa su intervención:

“No hizo nada. Simplemente le estoy diciendo lo que hay, nada más señor Millán. Estoy haciendo análisis de la historia: ustedes gobernaban y no hicieron nada.

Y le puedo decir más cosas... Le ruego que respete mi uso de la palabra, no me interrumpa, se lo agradecería. Los ciudadanos de Jaén llevan pidiendo este Conservatorio de Danza desde el año 2010:

¿Quién ha gobernado en la Junta de Andalucía, desde el año 2010?.

Y una pregunta más, que ha hecho la señora Colomo:

¿Qué ha hecho la Junta de Andalucía por la ciudad de Jaén?.

Eso mismo le pregunto yo, señora Colomo. En todos estos años que han gobernado ustedes en la Junta de Andalucía: ¿Qué ha hecho la Junta de Andalucía por la ciudad de Jaén?. ¡Dígamelo, porque, miren ustedes, cómo está la ciudad de Jaén!.

Mi grupo, Jaén Merece Más, ha tenido que firmar 101 medidas para intentar arreglar la situación de la ciudad de Jaén, porque es un auténtico desastre de gobiernos que se han sucedido en la Junta de Andalucía. Yo es que, de verdad, la pregunta que usted hace me parece surrealista. Es que, no me puedo creer que usted haya hecho esa pregunta después de 40 años de gobierno socialista en la Junta de Andalucía y ver cómo está la ciudad de Jaén. Es decir, cierto es, y lo hemos dicho en prensa, que el Partido Popular, desde nuestro punto de vista, no el Partido Popular, perdón, la Junta de Andalucía no ha cumplido de momento, o no ha cumplido suficientemente, y estamos exigiendo que cumpla con el pacto. Pero es que ustedes han estado gobernando en la Junta de Andalucía 40 años, ¡ Y, madre mía!. Yo qué quiere que le diga, yo no veo la ciudad de Jaén a la altura de otras ciudades de Andalucía, perdone que le diga. Y se lo digo ahora, si me apura y me lo permite, como jiennense. No como político, como jiennense. Yo veo, he visto, un crecimiento exponencial de las dotaciones, de las infraestructuras, absolutamente de todo, de las demás provincias y ciudades de Andalucía. Y en Jaén, en estos años, no he visto nada. Por eso me salté a la política, por intentar ver si yo, humildemente, puedo hacer algo. Lo digo con toda humildad, que no lo sé si podré. Lo voy a intentar y lo estoy intentando: Ojalá pueda hacerlo. Pero, la verdad es que, ese tipo de preguntas me sorprenden. Es que me sorprende que ustedes hagan ese tipo de cosas.

Y, bueno, sí, insisto, es cierto que, es cierto como usted dice; que ha habido una mutación demanial, que se cedió el terreno, y que ahora se está pidiendo otra mutación demanial. Bien, yo he hablado con el colectivo que está en defensa del Conservatorio de Danza y a ellos, en principio, no les parece mal. Lo único que están pidiendo, justamente, es credibilidad. Y eso es lo que nosotros vamos a hacer.

Mire usted, ahora, usted me presenta aquí una enmienda que tiene sentido. Que tiene sentido que presente una enmienda pero no lo que usted dice, entiendo yo, sino que se presente una enmienda, o que tengan en el pensamiento la idea de pedir responsabilidad a la Junta de Andalucía para que cumpla con el objetivo. Pero, mire usted, yo no soy arquitecto, pero solicitar aquí de un proyecto que no se ha empezado, pedirle que en el plazo de seis meses aprueben una ensañanza reglada para el curso 2025, para que empiece en



el curso 2025-2026. Pero, señora Colomo: ¿Usted cree que se puede hacer un proyecto, un edificio, en un año?. No. No sé, a mí me resulta difícil de creer. Y, yo le pregunto: ¿Dónde metemos los estudios?, es que no hay espacios. Dónde metemos esos estudios, en el supuesto de que se aprobasen, qué los llevamos a padecer como están en el Conservatorio elemental que están aquí arriba..., otras obras que están retrasadas. ¿Por qué están retrasadas las obras del Conservatorio Superior, que hace que la gente no pueda estar?. Es que todo es un cúmulo de despropósitos, señora Colomo. Yo francamente veo sentido a su enmienda, pero no veo sentido a los plazos que usted marca. Porque, sinceramente, me parecen deshonestos y me parecen más una trampa política que una realidad. Sinceramente, así se lo digo. Hubiera preferido que usted me ponga aquí, dos años, tres años, entonces me lo creo. Pero los plazos que usted me da aquí, me resultan difícilmente creíbles.

Pero, nosotros qué hemos hecho y qué vamos a seguir haciendo. Vamos a seguir reivindicando que la Junta de Andalucía haga público eso que usted pide cuanto antes; cuáles son los plazos de ejecución, el presupuesto supuestamente lo ha dicho, sobre todo el proyecto y presentar los plazos de ejecución. Y en eso le aseguro..., lo tenemos comprometido en medios, lo tenemos comprometido en la prensa, y el Grupo Municipal Jaén Merece Más lo ha hecho, y lo va a seguir haciendo, que es lo que tenemos que hacer. Pero yo, francamente, en los términos que ustedes proponen esta enmienda: no la veo. Sí veo la necesidad de exigir, pero no estos plazos porque yo no los veo creíbles. Lo siento, no son plazos creíbles, no son plazos pensando en el bien de la ciudad. Es que en ese plazo no da tiempo a hacer esto, y no hay infraestructuras para meter esto en otro sitio mientras se construye, ¿vale?. Y nada más, señor alcalde, con eso termino: rechazamos la enmienda en este caso.”

El Secretario General, informa:

“Esta enmienda no es como las enmiendas que se presentan en las proposiciones, que se aceptan o se rechazan por el grupo proponente. Son enmiendas técnicas a un dictamen o a una proposición. Este asunto, que no viene dictaminado, formalmente es una proposición del Artículo 96.2. Con lo cual, hay que someterla a votación antes del debate final del asunto. O sea, que requiere un pronunciamiento por parte de los señores concejales. Si se aprobara, se incorpora al texto. Y si se desestima, no se incorpora. Pero que requiere formalmente una votación, y hay que votarla ahora.”

Acto seguido, toma la palabra el Sr. Alcalde:

“Si me pertinen voy a complementar un poco la información. Porque además hay información de última hora, y creo que además procede.

En primer lugar, permítanme que felicite al Área de Patrimonio (que coordina el señor Vallejo Martos), por la agilidad con la que se ha llevado el procedimiento de esta mutación demanial. Una agilidad que además también ha sido junto con la Junta de Andalucía. Una coordinación total de forma que, bueno, pues prácticamente en tres semanas; se ha hecho una solicitud de una mutación, se ha hecho seguidamente una solicitud de la desafectación, la resolución de la desafectación, y finalmente esa propuesta de mutación demanial. En tiempo, como digo, récord, que algunos pues esos plazos no se les ocurre ni siquiera contemplarlos.

Y, por otro lado, destacar que en aras a ese compromiso de pensar y de trabajar en grande, que también son dos cosas que llevamos a gala este equipo de gobierno... Y cuando digo pensar en grande pues significa eso, un Conservatorio limitado y condicionado a dos meras enseñanzas de cuatro posibles y que sin embargo pues esas especialidades, gracias a este modo de pensar en grande y a este compromiso, pues van a poder llevarse a cabo mínimo tres especialidades; la Clásica, la Contemporánea y la de Flauto. Y con opción



a más. Y no solamente eso, sino también con una auditorio. Y precisamente, como digo, y por eso permítame que lo diga, lo tengo aquí en un papel, porque la Consejera, que está día y noche con este asunto, personalmente me llamó hace escasamente dos hora para decirme que se había aprobado. Por decir, y ya que manejamos plazos, se están haciendo tres actuaciones de forma paralela. Y, además, ya se ha empezado a trabajar, en la medida de lo posible y dentro lógicamente con las limitaciones de que no se había concedido todavía esta mutación demanial, no se había aprobado. Pero ya estaban trabajando de forma interna:

En primer lugar, con una de las actuaciones, que es el auditorio. El auditorio necesita una protección, un estudio, una protección arqueológica. Ya se había solicitado a la propia Consejería de Cultura por parte de la Consejería de Desarrollo Educativo, y ya se ha autorizado. O sea, la Consejería de Cultura, en un tiempo también récord y ejemplar, ya ha autorizado esa protección arqueológica. Con lo cual, ya está trabajando la Consejería de Desarrollo Educativo en ese expediente para la contratación de esa protección arqueológica.

Y al mismo tiempo, dos actuaciones más:

Por un lado, también, y eso es pensar en grande y de nuevo un añadido que no figuraba anteriormente en este proyecto, que es la reforma del Colegio Público Ruiz Jiménez. Ya se está trabajando también en los pliegos de esa licitación para reformar el colegio, con una inversión de más de un millón de euros.

Y, por otro lado, también están trabajando en los pliegos de la licitación para esa rehabilitación del Conservatorio.

Eso es pensar en grande. Y yo, desde luego, bueno, pues si vamos a poner condicionantes...Yo esta misma agilidad y esta misma coordinación y trabajo, pues les animo ya a que si quieren pues podíamos tenerla, por ejemplo, con la Comisaría de la Policía Nacional. Y a que mañana mismo hablemos con el Subdelegado del Gobierno en Jaén y también pues pedirle, si no condicionar, pero sí por lo menos que diga cómo va esa Comisaría anunciada hace tanto tiempo y de la que lo único que tenemos ahí es un solar yelmo y vacío.

Por tanto, enhorabuena, y seguimos trabajando y pensando en grande.”

A continuación, de conformidad con lo informado al respecto por el Secretario General de la Corporación, el Sr. Alcalde somete a votación la enmienda de adición presentada a la propuesta de acuerdo por el Grupo Municipal Socialista, en los términos que anteceden.

Sometida a votación la enmienda de adición presentada por el Grupo Municipal Socialista, votan en contra los Sres/as. Concejales, D. MANUEL CARLOS VALLEJO MARTOS, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. LUIS GARCÍA MILLÁN (**JM+**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D^a. MARÍA ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. FRANCISCO JOAQUÍN MARTÍNEZ GARVÍN, D^a. MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a. M^a DEL CARMEN RUEDA FLORIDO, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ (**PP**), votan a favor los Sres/as. Concejales, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D. ALFONSO CARLOS GARCÍA ROMERO



(PSOE), y se abstienen los Sres. concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX JAÉN**).

En total 14 votos en contra, 11 votos a favor y 2 abstenciones, lo que representa el voto en contra de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, quedando rechazada la enmienda de adición.

Acto seguido, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo.

Sometida a votación la propuesta de acuerdo el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX JAÉN**), D. MANUEL CARLOS VALLEJO MARTOS, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. LUIS GARCÍA MILLÁN (**JM+**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D^a. MARÍA ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. FRANCISCO JOAQUÍN MARTÍNEZ GARVÍN, D^a. MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a. M^a DEL CARMEN RUEDA FLORIDO, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ (**PP**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D. ALFONSO CARLOS GARCÍA ROMERO (**PSOE**). En total 16 votos a favor y 11 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

Aprobar la mutación demanial externa del inmueble de titularidad municipal situado en la calle Molino de la Condesa, nº 3 de la ciudad de Jaén, a favor de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, en los términos contenidos en la propuesta de acuerdo de fecha 19 de julio de 2024 que obra en el expediente administrativo tramitado.

NÚMERO CUATRO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE Nº 35/2024 DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO. (Expediente Nº 26/2024/MC de la Intervención Municipal de Fondos).

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión Ordinaria celebrada el día 18 de julio de 2024.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 2 de julio de 2024 por el Tte. Alcalde delegado del Área Economía y Hacienda:



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INTERVENCION

PROCEDIMIENTO | 10982. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO (MODIF_CREDIT)
EXPEDIENTE | 26/2024/MC REF. ADICIONAL | 35/2024-CREDITO EXTRAORDINARIO
INTERESADO(S) |

PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE NUM. 35/2024 DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Que formula en el asunto de referencia el 2º Tte. Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda, y Contratación.

Visto el informe de la Jefa de Negociado de Contratos y Suministros de fecha 1 de julio de 2024, que literalmente dice:

"Vista Propuesta de Resolución y Resolución: 2024/4831-RESOL del 2º Tte. Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda, y Contratación, recibidas en esta Intervención por encargo del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales nº 156046, de fecha 28 de junio de 2024, en la que RESUELVE:

"Visto el informe emitido por la Jefa de Servicio del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales que literalmente es como sigue:

"Con fecha 14 de noviembre de 2023 se propone la adjudicación del contrato mixto de suministro, en régimen de alquiler y servicio de instalación, mantenimiento y montaje de la iluminación artística con motivo de las festividades de Navidad, Reyes 2023-2024 y San Antón 2024 en cuantía de 382.247,47 €.

El contrato se financió con una modificación de crédito, por cuanto el contrato se factura en el ejercicio siguiente, dicha modificación no puede surtir efectos para el abono de la prestación efectuada.

Por consiguiente, debe procederse a la tramitación de expediente de modificación de crédito extraordinario con los siguientes datos:

Creación de nueva partida: 382.247,47 €.

Denominación: "Iluminación Artística Navidad, Reyes y San Antón".

La dotación de esta Partida deberá proceder de la minoración correspondiente del Capítulo IV del Presupuesto de Gastos:

15100/41000- Aportación municipal G.M.U."

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN https://sede.aytojaen.es/verificacion	CSV 15250345190434625037	PÁGINA 1/4



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INTERVENCIÓN

- Considerando que no existe consignación presupuestaria, para poder financiar el contrato mixto de suministro, en régimen de alquiler y servicio de instalación, mantenimiento y montaje de la iluminación artística con motivo de las festividades de Navidad, Reyes 2023-2024 y San Antón 2025.
- Y considerando que no habiendo crédito disponible, por no existir aplicación presupuestaria específica dentro del capítulo II, gastos corrientes,

A V.I. SE PROPONE:

Se sirva realizar las actuaciones administrativas oportunas, que de conformidad con lo establecido en la base 12ª apartado 2, párrafo c) y d), de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como lo establecido en el art. 167.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para la siguiente modificación de crédito, en orden a la tramitación del expediente de modificación de crédito necesario para la generación de una aplicación presupuestaria para:

1.- Generación de crédito extraordinario para la financiación del contrato de referencia, en los siguientes términos

Creación de nueva partida: 382.247,47 €.

Denominación: "Iluminación Navidad, Reyes y San Antón".

La dotación de esta Partida deberá proceder de la minoración correspondiente del Capítulo IV del Presupuesto de Gastos:

15100/41000- Aportación Municipal G.M.U.."

Se informa:

1º Que en el Informe-Propuesta del 2º Tte. Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda, y Contratación se propone que se realice la modificación presupuestaria por importe de 382.247,47 €.

2º De conformidad con la Base de Ejecución del Presupuesto núm. 12ª, cuando haya de realizarse con cargo al Presupuesto algún gasto específico y determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no existiera en él crédito o el consignado fuera insuficiente y no ampliable, podrá acordarse la habilitación o suplemento de crédito que corresponda.

En el expediente que se tramite debe constar informe-propuesta formulada por el área o servicio responsable del programa presupuestario afectado en el que se acredite la conveniencia y oportunidad de no demorar hasta el ejercicio siguiente la ejecución de un expediente de gasto de carácter específico y determinado.

Consta Informe Técnico relativo a la adjudicación del contrato mixto de suministro, en régimen de alquiler y servicio de instalación, mantenimiento y montaje de la iluminación artística con motivo de las festividades de Navidad, Reyes 2023-2024 y San Antón 2024 en cuantía de 382.247,47 €, firmado por la Jefa de Servicio del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales.

Consta Informe- Propuesta del 2º Tte. Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda, y Contratación, de 28 de junio de 2024, en el que se especifica la aplicación presupuestaria a habilitar o suplementar; estimando adecuada la creación de la siguiente aplicación:

-33000/22799- Iluminación Navidad-Reyes y San Antón.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN https://sede.aytojaen.es/verificacion	CSV 15250345150434625037	
		PÁGINA 2/4



3º Que los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, se podrán financiar mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio (art. 36.1.c) del R.D. 500/1990, de 20 de abril).

Según se indica en el informe propuesta del Concejale Delegado, de 28 de junio de 2024, el crédito extraordinario se financiará con baja de crédito en la aplicación presupuestaria:

15100/41000- Aportación municipal G.M.U.

4º Que la Base 12ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente atribuye la competencia para la autorización de este tipo de modificación presupuestaria al Pleno de la Corporación."

Por todo ello, se eleva a Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Economía y Comisión Especial de Cuentas la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

PRIMERO: Aprobar la modificación de créditos mediante crédito extraordinario por importe total de **382.247,47 €** con el siguiente detalle:

NECESIDAD DE GASTO APLICACIÓN PRESUPUESTARIA CREADA POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Denominación	Aplicación presupuestaria	Prev. inicial	Modificación	Crédito Definitivo
<i>Iluminación Navidad, Reyes y San Antón</i>	33000/22799	-	382.247,47	382.247,47

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE MINORA CRÉDITO

DENOMINACION	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PREV.INICIAL	MODIFICACIONES PREVIAS	IMPORTE MODIFICACIONES	MODIF. ACTUAL MINORACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
Aportación Gerencia Municipal de Urbanismo	15100/41000	5.546.437,90	MODIF. PREVIA (CRÉDITO EXTRAORDINARIO 27/2024)	1.297.000,00		

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN https://sede.aytojaen.es/verificacion	CSV 15250345150434625037		PÁGINA 3/4



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INTERVENCION

					382.247,47	3.867.190,43
--	--	--	--	--	------------	--------------

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las aplicaciones presupuestarias recogidas en el punto primero.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincial el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones.

CUARTO: Autorizar a la Tte. de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda a la firma del Edicto correspondiente a la aprobación definitiva de la modificación de crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.

FRANCISCO JOAQ. MARTINEZ GARVIN | 2º
TTE. ALCALDE DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y
HACIENDA, Y CONTRATACIÓN (P.D. Resolución
de Alcaldía 12-04-2024) | 02/07/2024 9:57:01

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN https://sede.aytojaen.es/verificacion	CSV 15250345150434626037		PÁGINA 4/4
--	-----------------------------	--	---------------



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL CARLOS VALLEJO MARTOS, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. LUIS GARCÍA MILLÁN (**JM+**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D^a. MARÍA ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. FRANCISCO JOAQUÍN MARTÍNEZ GARVÍN, D^a. MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a. M^a DEL CARMEN RUEDA FLORIDO, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ (**PP**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX JAÉN**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D. ALFONSO CARLOS GARCÍA ROMERO (**PSOE**). En total 14 votos a favor y 13 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

ACUERDA:

PRIMERO: la aprobación inicial del expediente nº 35/2024 de modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario por importe de 382.247,47 €, con el detalle contenido en el punto de acuerdo primero de la propuesta de fecha 2 de julio de 2024 que obra en el expediente administrativo tramitado al efecto.

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las aplicaciones presupuestarias recogidas en el punto primero.

TERCERO: Publicar en el BOP de Jaén el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones.

CUARTO: Autorizar a la Tte. Alcaldede delegada del Área de Economía y Hacienda a la firma del Edicto correspondiente a la aprobación definitiva de la modificación de crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.



**DE LA COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE PRESIDENCIA, RÉGIMEN INTERIOR,
PATRIMONIO, CONTRATACIÓN, TRANSFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, BARRIOS,
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y RELACIONES INSTITUCIONALES.-**

NÚMERO CINCO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE REVISIÓN DE PRECIOS ANUALIDAD OCTUBRE 2021-SEPTIEMBRE 2022 Y ANUALIDAD OCTUBRE 2022-SEPTIEMBRE 2023, CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE “SUMINISTRO Y SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO, SEMAFÓRICAS Y FUENTES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO”. (Expediente nº 848/2022/RESO del Negociado de Contratación).

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Régimen Interior, Patrimonio, Contratación, Transformación Administrativa, Barrios, Participación Ciudadana y Relaciones Institucionales, en sesión Ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2024.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 12 de julio de 2024 por el Tte. Alcalde delegado del Área Economía y Hacienda, y Contratación:



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN

PROCEDIMIENTO	12000. [AYTO] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS		
EXPEDIENTE	848/2022/RESO	REF. ADICIONAL	
INTERESADO(S)	****8826	UTE INDRA SISTEMAS S.A. Y ALISEA ESCO S.A., UTE JAEN	

REVISIÓN DE PRECIOS ANUALIDAD OCTUBRE 2021-SEPTIEMBRE 2022 Y OCTUBRE 2022 Y SEPTIEMBRE 2023 CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE 2SUMINISTRO Y SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO, SEMAFÓRICAS Y FUENTES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO.

PROPUESTA que formula el Segundo Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 24 de Abril de 2024 , la U.T.E Jaén INDRA SISTEMAS S.A-ALISEA ESCO S.A presenta escrito en este Ayuntamiento de Jaén haciendo entrega del Informe de Revisión de Precios de la energía y del mantenimiento anualidad Oct2021- Sept2022 y anualidad Oct2022-Sept2023 correspondiente al contrato mixto de suministro, servicios energéticos y mantenimiento Integral de Semáforos, fuentes y alumbrado público .

SEGUNDO.- Con fecha 12 de Junio de 2024 el Ingeniero Técnico Municipal Responsable del Contrato informa:

En relación al asunto arriba indicado y a la vista de su informe de revisión de las líneas base, desde octubre de 2021 hasta septiembre de 2022, revisada la documentación aportada, y según artículo 14 FORMA DE PAGO Y REVISIONES DE PRECIOS del Pliego de Condiciones Técnicas Particulares del CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO, SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE LAS INSTALACIONES ALUMBRADO PÚBLICO, SEMAFÓRICA Y FUENTES DE BEBER PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN.

ARTICULO 14.- FORMA DE PAGO Y REVISIÓN DE PRECIOS

El precio del contrato es el conjunto de prestaciones económicas que el Ayuntamiento ha de abonar al contratista a lo largo de la vida del contrato:

*: Precio total del contrato
: Cuota anual del periodo n*

La determinación de la cuota del contrato en las sucesivas anualidades, se realizará a partir de las siguientes consideraciones:

1.- Línea base del periodo n se calculará como:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN https://sede.aytojaen.es/verificacion	CSV 15250345104203023130		PÁGINA 1/14



: Línea base del periodo n
 : Línea base de energía del periodo $n-1$
 : Tasa de variación del precio de la energía del periodo n
 : Línea base de mantenimiento del alumbrado del periodo $n-1$
 : Línea base de mantenimiento de semafórica del periodo $n-1$
 : Línea base de mantenimiento de fuentes del periodo $n-1$

: Precio de la energía del periodo n
 : Precio de la energía del periodo $n-1$

NOTA: Siendo: $(LBA_{m,n} + LBS_{m,n} + LBF_{m,n}) = LB_{m,n}$, con $LB_{m,n}$ ya definido en el presente pliego como Línea base de mantenimiento y garantía (del periodo n).

KcA_n : Coeficiente de revisión (Kc) del precio de mantenimiento y garantía de **alumbrado** para el periodo n , descrito en el Anexo correspondiente del pliego técnico.

KcS_n : Coeficiente de revisión (Kc) del precio de mantenimiento y garantía de **semafórica** para el periodo n , descrito en el Anexo correspondiente del pliego técnico.

KcF_n : Coeficiente de revisión (Kc) del precio de mantenimiento y garantía de **fuentes** para el periodo n , descrito en el Anexo correspondiente del pliego técnico

La línea base, se revisará el 1 de enero de cada año para su componente de mantenimiento, LB_m , y cada vez que se produzca un cambio tarifario para su componente energético, LBe .

2. Revisión de los precios de la energía. Las tasas de variación a utilizar Te_n , se realizarán de la siguiente manera:

Donde:

, **Actualización de conceptos regulados:** El órgano de contratación aceptará las variaciones o modificaciones de todos los conceptos, actividades y valores regulados, tasas e impuestos que pudieran aprobarse por la Administración durante el periodo de vigencia del contrato. Esta actualización de los precios se realizará tan pronto como se conozca y por tanto, modificará la Línea Base de Energía.

, **Actualización de los conceptos no regulados:** Anualmente se procederá a la revisión de los precios de la energía excluido el peaje, aplicando la siguiente fórmula:

Precio de la energía $n = [\text{Precio de la energía } n-1 - \text{Términos energía peaje}] \times \text{índice}$

Índice = YR_n / YR_{n-1}

Donde YR_n es el valor medio aritmético de las cotizaciones del producto base de España correspondiente al año n publicado durante el mes de octubre de $n-1$ en el boletín de OMIP (www.omip.es). La variable a considerar como referencia en los informes del OMIP es la denominada "Settlement Price".

Actualización del Término Energía Peaje: Esta actualización de los precios se realizará tan pronto como se conozca y por tanto modificará la Línea Base de Energía.

La línea base de energía contempla toda la energía eléctrica consumida por las

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACION https://sede.aytojaen.es/verificacion	CSV 15250345104203023130		PÁGINA 2/14



instalaciones objeto de este contrato, según lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Las revisiones de precios de la línea base de energía según lo definido anteriormente no incluyen los excesos de consumo que no correspondan al uso habitual de las instalaciones definidas en el presente contrato.

Se considerarán excesos de consumo de energía, al diferencial del consumo de energía anual respecto al consumo del año base, definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, provocados por la propiedad, debido a:

- Por aumento del horario de uso respecto al horario oficial del año base especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.*
- Por aumento de potencia o número de equipos u ocupantes en instalaciones fuera del objeto de este contrato, especificados en el Pliego de prescripciones Técnicas.*

Dichos excesos serán abonados por el Ayuntamiento de JAÉN al Adjudicatario a año vencido aplicando la siguiente fórmula:

$$PE_n = \text{Exceso de consumo eléctrico (kWh)} \times E_n$$

Donde:

- o PE_n: Precio del exceso de consumo periodo n*
- o E_n: el definido en este pliego.*

3. Cálculo de la cuota anual

Donde:

C_n: Cuota anual del año n

LB_n: Línea base del periodo n

A: Porcentaje de ahorro, respecto a la línea base, calculado como:

$$A = (LB_1 - PA) / LB_1$$

Donde:

LB₁: Línea Base año 1

PA: Precio de oferta del adjudicatario

El valor de en la formula anterior podrá ser variado al alza a criterio del adjudicatario.

La variación de la LBe y LBmo de los años 9,(2021-22) y 10, (2022-23) según PPTP es la siguiente:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACION https://sede.aytojaen.es/verificacion	CSV 15250345104203023130	
		PÁGINA 3/14



- *Desviación LBe año 9, ejercicio 2021-2022. 746.151,55 € + 156.691,82 € en concepto de IVA.*
- *Desviación LBe año 10, ejercicio 2022-2023. 268.398,36 € + 56.363,66 € en concepto de IVA.*
- *Desviación LBmto año 9, ejercicio 2021-2022. 353.641,55 € + 74.264,73 € en concepto de IVA.*
- *Desviación LBmto año 10, ejercicio 2022-2023. 408.421,77 € + 85.768,57 € en concepto de IVA.*

EJERCICIO	AÑO	DESVIACIÓN LBe €	DESVIACIÓN LBmto €	TOTAL LBe+LBmto €
2021-2022	9	746.151,55	353.641,55	1.099.793,10
2022-2023	10	268.398,36	408.421,77	676.820,13
TOTAL		1.014.549,91	762.063,32	1.776.613,23

Lo que supone un total de 1.776.613,23 € + 373.088,78 IVA.

Así mismo, como consecuencia de que la LBe no se ha actualizado anualmente, se ha mantenido el precio del kWh de inicio de contrato, existe un desfase entre la facturación realizada desde inicio de contrato y la facturación según PPTP, reflejada en la siguiente tabla.

EJERCICIO	AÑO	PRECIO €/KWh	IMPORTE € LBe SEGÚN PPTP	IMPORTE € LBe FACTURADO	VARIACIÓN € LB
2013-2014	AÑO 1	0,123548	1.840.059,80	1.840.059,80	0,00
2014-2015	AÑO 2	0,123918	1.845.565,33	1.840.059,80	5.505,54
2015-2016	AÑO 3	0,131740	1.962.056,19	1.962.730,45	-674,26
2016-2017	AÑO 4	0,129914	1.934.871,21	1.962.730,45	-27.859,23
2017-2018	AÑO 5	0,133744	1.991.905,41	1.962.730,45	29.174,96
2018-2019	AÑO 6	0,138920	2.034.875,37	1.962.730,45	106.272,56
2019-2020	AÑO 7	0,136629	2.034.875,37	1.962.730,45	72.144,92
2020-2021	AÑO 8	0,131633	1.960.461,50	1.962.730,45	-2.268,95
2021-2022	AÑO 9	0,181732	2.706.613,05	1.962.730,45	743.882,60
2022-2023	AÑO 10	0,199753	2.975.011,40	1.962.730,45	1.012.280,60
TOTAL			21.320.422,26	19.381.963,20	1.938.459,06

Lo que supone una desviación total de 1.938.459,06 € que se debían de haber facturado según PPTP.

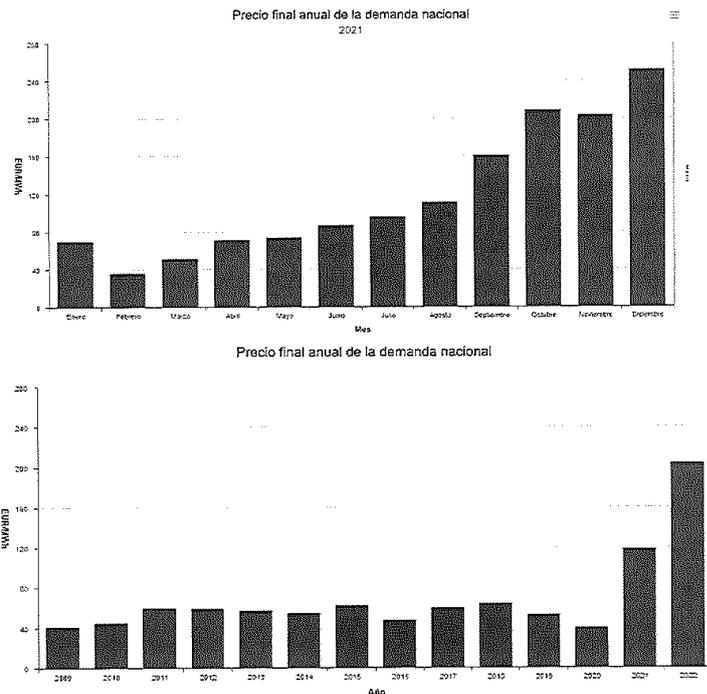
El Ayuntamiento de Jaén ha pagado 746.151,55 €, por lo que queda pendiente de regularizar 1.192.307,51 €.

Se adjuntan cálculos justificativos, BOE con los índices de revisión de la línea base de mantenimiento y BOE peajes y cargos y Boletines de Mercado de la OMIP para la revisión de la línea base de la energía, LBe.

La aplicación de la revisión de precios hasta la anualidad 7 ha generado unas desviaciones siempre inferiores al 5% con respecto al importe base del pliego, sin embargo, las dinámicas alcistas y la elevada volatilidad que ha caracterizado el mercado eléctrico mayorista desde el segundo semestre del 2021, han generado desviaciones en los importes a abonar en concepto de la prestación P1 muy elevadas, alcanzando hasta un 50% con respecto al importe base del pliego.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACION https://sede.aytojaen.es/verificacion	CSV 15250345104203023130		PÁGINA 4/14
--	-----------------------------	--	----------------



En busca de lograr un equilibrio económico del contrato, desde la UTE Jaén empresa adjudicataria del CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO, SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL, CON GARANTÍA TOTAL, DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO, SEMAFÓRICA Y FUENTES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN. La UTE Jaén, entiende que esta situación, que no era previsible hasta hace unos pocos años, pueda generar al Ayuntamiento de Jaén una tensión financiera importante y puede representar un riesgo para la continuidad del mismo. Es por ello que a continuación se presenta un planteamiento para mitigar las desviaciones económicas de la revisión correspondientes a la anualidad de oct 2021/ sep 2022 y que se factura en el año 10 de oct 2022/sep 2023.

0 Se propone recalcular la revisión de precios del año 10 aplicando a la desviación anual obtenida el porcentaje de ahorro del **54,55%** ofertado por la UTE Jaén, en su plica. De esta manera se reduce de manera considerable el importe resultante de la aplicación de la revisión de la LBe.

1
2 Con el objetivo de mitigar grandes desviaciones de la LBe, como resultado de la aplicación de la fórmula recogida en el PPTP, se propone la introducción del porcentaje descrito.

3
4 Esta fórmula de ajuste del precio se aplicaría en la anualidad 10 exclusivamente, siendo para el resto de las anualidades la fórmula de aplicación la recogida en el PPTP del contrato.

De esta manera el importe pendiente de pago por parte del Ayuntamiento correspondiente a la 10ª anualidad de contrato, resultante de la revisión de la LBe de la anualidad 9 oct 2021/ sep 2022 pasaría de **1.012.280,95 € a 460.081,69 €**, generando un ahorro económico al Ayuntamiento de

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACION https://sede.aytojaen.es/verificacion	CSV 15250345104203023130	
		PÁGINA 5/14



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN

552.199,26 €.

a

Adicionalmente la UTE Jaén, asumirá el pago pendiente de 182.295,53 €, resultante de la variación acumulada de la LBe durante las primeras 9 anualidades.

a

b En base al planteamiento propuesto por la UTE Jaén, finalmente el importe a pagar por el Ayuntamiento, correspondiente a la aplicación de la fórmula de revisión de precios de energía hasta la anualidad de oct 2022/ sep 2023 es de **460.081,69 €**, frente al importe actual de **1.192.307,51 €** pendiente de regularizar, lo que supone un **AHORRO** económico al Ayuntamiento de **734.495,09 €**.

c

d Por lo que el importe a abonar por el Ayuntamiento será:

- $460.081,69 € + 96.617,15 € = 556.698,84 €$, en concepto de revisión de la línea base de la energía, LBe, desde inicio de contrato hasta septiembre de 2023.
- $762.063,32 € + 160.033,30 € = 922.096,62 €$, en concepto de revisión de la línea base del mantenimiento, desde inicio de contrato hasta septiembre de 2023.

El total a abonar por el Ayuntamiento a la UTE Jaen por revisión de la línea base de la energía y línea base de mantenimiento, desde inicio de contrato hasta septiembre de 2023, será de 1.222.145,01€ + 256.650,46 € = 1.478.795,47 €, IVA incluido.

•

TERCERO.- Con fecha 14 de Junio de 2024, se emite informe por el Sr. Jefe de la Sección de Estudios Económicos y Financieros en que se indica lo siguiente:

...”El informe remitido por el Sr. Técnico de la Oficina de Control de Contratos, de fecha 12 de junio de 2024, pone de manifiesto la forma de cálculo de la revisión de precios en base al mencionado artículo 14 del Pliego transcribiendo la misma, así como los resultados que resultan de la aplicación de las fórmulas, manifestando que si bien hasta la anualidad 7 se han ido generando unas desviaciones inferiores al 5% con respecto al importe base del pliego, es a partir del segundo semestre de 2021 cuando empiezan a generarse desviaciones entorno al 50% respecto al importe base del pliego.

Por otra parte, en dicho informe se plasma el planteamiento de la empresa adjudicataria contenido en el escrito presentado, en aras de lograr el equilibrio económico del contrato, para así mitigar las desviaciones económicas de la revisión correspondiente a la anualidad oct2021/sept2022 y oct2022/sept2023, concluyendo que “el total a abonar por el Ayuntamiento a la UTE Jaén por la revisión de la línea base de la energía y línea base de mantenimiento, desde el inicio del contrato hasta septiembre de 2023, será de 1.222.145,01€ +256.650,46€ =1.478.795,47€ Iva incluido.”

El informe del Sr. Técnico propone recalcular la revisión de precios del año 10 aplicando a la desviación anual obtenida el porcentaje de ahorro del 54,55% ofertado por la UTE Jaén en su plica, reduciéndose de manera considerable el importe resultante de la aplicación de la Lbe y así mitigar

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN https://sede.aytojaen.es/verificacion	CSV 15250345104203023130		PÁGINA 6/14
--	-----------------------------	--	----------------



grandes desviaciones. Esta fórmula de ajuste se aplicaría solo en la anualidad 10 aplicando para el resto de las anualidades la fórmula recogida en el pliego de prescripciones técnicas del contrato.

Si bien la aplicación de esta excepcionalidad a los criterios de cálculo en la revisión de precios establecidos en el pliego implican un importe ahorro para el Ayuntamiento, según el informe del Sr. Técnico (realizado en base a la oferta de revisión presentada por la empresa adjudicataria) y por tanto va en consonancia con los principios de economía, eficacia y eficiencia que han de regir los fondos públicos, dado que esta excepcionalidad en el cálculo no está prevista en el pliego, y que únicamente serían de aplicación los criterios que rigen el contrato adjudicado, deberían pronunciarse los servicios jurídicos sobre la posibilidad de aplicación de esta excepcionalidad para la anualidad 10. En cualquier caso, debería constar en el expediente informe propuesta de revisión donde conste la conformidad por el técnico competente con la propuesta presentada por la empresa adjudicataria, así como la posibilidad de aplicación de la misma en base a los criterios y normativa que rigen la ejecución del contrato.

CUARTO.- Con fecha 4 de Julio de 2024 se emite nuevo informe por el responsable del contrato en que se indica:

La revisión de precios del año 10 según PPT, se recalcula aplicando el porcentaje de ahorro ofertado por la UTE del 54,55%, en sus documentos:

2. Documento "D" de la Oferta (Sub-Sobre B1), Mejoras sobre las Prestaciones Obligatorias.

3. Documento "C2" de la
Oferta (Sub-Sobre B2)
Valoración de la Inversión de la
Prestación P4, Mejoras y
Renovación de las Instalaciones
Consumidoras.

Mejora de la Eficiencia Energética en el Consumo Global.

Mejora en consumo energético sobre los ahorros mínimos exigidos en el Pliego

Tal como se describe en el Documento C1 - Prestación P4 de nuestra oferta, que incluye la Memoria correspondiente a la Obra de Mejora y Renovación de las Instalaciones, la UTE realizará un importante ahorro técnico y económico con el objetivo de reducir drásticamente los consumos energéticos en el Alumbrado Público.

En dicho documento se describen y justifican las instalaciones, los elementos a sustituir, las tecnologías propuestas y los ahorros energéticos a conseguir y que se resumen en la siguiente tabla:

Consumo Inicial	Consumo Final	Ahorro	
Alumbrado Público y Ornamental	14.147.440 Kwh	6.023.084 Kwh	57,43%
Semáforos	28.109 Kwh	0 Kwh	0%
Fuentes	718.035 Kwh	0 Kwh	0%
TOTAL	14.893.584 Kwh	6.769.228 Kwh	54,55%

Dado que en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en su apartado 7.4, exige un ahorro mínimo del 30% sobre los consumos actuales de energía, el objetivo de ahorro planteado por la UTE, del 54,55%, supone una mejora del 16,5% sobre los ahorros mínimos exigidos, lo que supone un ahorro extra para el municipio de 2.464.849 Kwh anuales.

54

2.1.3 Consumo de energía

2.1.3.1 Volatilidad de los costes

El consumo de energía establecido anteriormente es teórico según las potencias instaladas de la nueva instalación. En caso de que el consumo fuera mayor por razones atribuibles a la UTE, el ayuntamiento pagaría la misma cuota, siendo el exceso cargado al proyecto de inversión disminuyendo su rentabilidad.

2.1.3.2 Cálculo del coste de energía

La energía pagada mensualmente se calcula de la siguiente manera

1º. Cálculo del consumo futuro de Kw/h según la inversión en eficiencia energética realizada:

Concepto	Consumo actual en Kwh	Ahorro estimado	Consumo futuro en Kwh
Alumbrado Público	14.147.440 Kwh	57,43%	6.023.084 Kwh
Semáforos	28.109 Kwh	0%	28.109 Kwh
Fuentes	718.035 Kwh	0%	718.035 Kwh
TOTAL	14.893.584 Kwh	54,55%	6.769.228 Kwh

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACION https://sede.aytojaen.es/verificacion	CSV 15250345104203023130		PÁGINA 7/14
--	-----------------------------	--	----------------



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN

en aras de la obtención de un beneficio económico para este Ayuntamiento por lo que cuenta con el visto bueno y la conformidad del Responsable del Contrato.

QUINTO.- Con fecha 9 de julio de 2024 se emite informe por la Jefa de Servicio del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales indicando:

“

“.....

1.- Mediante resolución de Alcaldía, de fecha 14/03/2013, se aprobó el expediente correspondiente contrato de suministro y servicios energéticos y mantenimiento integral con garantía total de las instalaciones de alumbrado público, semafóricas y fuentes propiedad del Ayuntamiento de Jaén. Asimismo se resolvió aprobar el gasto plurianual, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y anunciar la licitación en el DOUE, BOE, BOP y en el perfil del contratante.

El contrato se adjudicó con fecha 4 de Julio de 2013 y se formalizó el contrato con fecha 29 de Julio de 2013.

2.- Los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas constituyen la ley de contrato a la que deben sujetarse los licitadores, así como el propio órgano de contratación. Al efecto, hemos de partir del valor vinculante del Pliego aprobado por el órgano de contratación. El Pliego constituye --auténtica lex contractu, con eficacia jurídica no sólo para el órgano de contratación sino también para cualquier interesado en el procedimiento de licitación--.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares es la Ley que rige la contratación entre las partes y al Pliego hay que estar, respetar y cumplir, sin que por ello se contravenga el principio de concurrencia ni el de igualdad.

De acuerdo con una inveterada jurisprudencia, los pliegos constituyen ley del contrato como expresión de los principios generales esenciales que rigen las relaciones nacidas de la convención de voluntades, tales como el sintetizado en el brocardo "pacta sunt servanda", con los corolarios del imperio de la buena fe y del non licet contra los actos propios y, en su interpretación es posible la aplicación supletoria de las normas del Código Civil, cuyo artículo 1.281 establece que si los términos del contrato son claros y no dejan lugar a dudas sobre la intención de los contratantes, habrá que estarse al sentido literal de sus cláusulas (Sentencias del Tribunal Supremo de 19 de marzo 2001, 8 de junio de 1984 o 13 de mayo de 1982). Jurisprudencia más reciente como la que se deriva de la Sentencia de la Sección 4 , Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 8 de julio de 2009 se refiere a la interpretación literal o teleológica (si las palabras parecieren contrarias a la intención evidente de los contratantes, prevalecerá ésta sobre aquéllas, artículo 1.281 del Código Civil) y también a la propia interpretación lógica de las cláusulas del contrato". No se puede olvidar que el artículo 1.282 del Código Civil, en relación con el alcance y el contenido de las reglas interpretativas en materia contractual, exige tener en cuenta para juzgar la intención de los contratantes, los actos de aquellos coetáneos y posteriores al contrato.

•

• 3.- En la Cláusula 21 del PCAP se dispone en cuanto a la revisión de precios lo siguiente:

•

• Se estará a lo dispuesto en el artículo 14-FORMA DE PAGO Y REVISIÓN DE PRECIOS- del Pliego de Prescripciones Técnicas.

•

• Por su parte, el artículo 14 del PPTP dispone:

•

“El precio del contrato es el conjunto de prestaciones económicas que el Ayuntamiento ha de abonar al contratista a lo largo de la vida del contrato:

: Precio total del contrato

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN https://sede.aytojaen.es/verificacion	CSV 15250345104203023130	
		PÁGINA 8/14



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN

: Cuota anual del periodo n

La determinación de la cuota del contrato en las sucesivas anualidades, se realizará a partir de las siguientes consideraciones:

1.- Línea base del periodo n se calculará como:

: Línea base del periodo n
: Línea base de energía del periodo $n-1$
: Tasa de variación del precio de la energía del periodo n
: Línea base de mantenimiento del alumbrado del periodo $n-1$
: Línea base de mantenimiento de semafórica del periodo $n-1$
: Línea base de mantenimiento de fuentes del periodo $n-1$

: Precio de la energía del periodo n
: Precio de la energía del periodo $n-1$

NOTA: Siendo: $(LBAm_n + LBSm_n + LBFm_n) = LBm_n$, con LBm_n ya definido en el presente pliego como Línea base de mantenimiento y garantía (del periodo n).

KcA_n : Coeficiente de revisión (Kc) del precio de mantenimiento y garantía de **alumbrado** para el periodo n , descrito en el Anexo correspondiente del pliego técnico.

KcS_n : Coeficiente de revisión (Kc) del precio de mantenimiento y garantía de **semafórica** para el periodo n , descrito en el Anexo correspondiente del pliego técnico.

KcF_n : Coeficiente de revisión (Kc) del precio de mantenimiento y garantía de **fuentes** para el periodo n , descrito en el Anexo correspondiente del pliego técnico

La línea base, se revisará el 1 de enero de cada año para su componente de mantenimiento, LBm , y cada vez que se produzca un cambio tarifario para su componente energético, LBe .

2. **Revisión de los precios de la energía.** Las tasas de variación a utilizar Te_n , se realizarán de la siguiente manera:

Donde:

, **Actualización de conceptos regulados:** El órgano de contratación aceptará las variaciones o modificaciones de todos los conceptos, actividades y valores regulados, tasas e impuestos que pudieran aprobarse por la Administración durante el periodo de vigencia del contrato. Esta actualización de los precios se realizará tan pronto como se conozca y por tanto, modificará la Línea Base de Energía.

, **Actualización de los conceptos no regulados:** Anualmente se procederá a la revisión de los precios de la energía excluido el peaje, aplicando la siguiente fórmula:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN https://sede.aytojaen.es/verificacion	CSV 15250345104203023130	
		PÁGINA 9/14



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN

$Precio\ de\ la\ energía\ n = [Precio\ de\ la\ energía\ n-1 - Términos\ energía\ peaje] \times índice$

$Índice = YR_n / YR_{n-1}$

Donde YR_n es el valor medio aritmético de las cotizaciones del producto base de España correspondiente al año n publicado durante el mes de octubre de $n-1$ en el boletín de OMIP (www.omip.es). La variable a considerar como referencia en los informes del OMIP es la denominada "Settlement Price".

Actualización del Término Energía Peaje: Esta actualización de los precios se realizará tan pronto como se conozca y por tanto modificará la Línea Base de Energía.

La línea base de energía contempla toda la energía eléctrica consumida por las instalaciones objeto de este contrato, según lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Las revisiones de precios de la línea base de energía según lo definido anteriormente no incluyen los excesos de consumo que no correspondan al uso habitual de las instalaciones definidas en el presente contrato.

Se considerarán excesos de consumo de energía, al diferencial del consumo de energía anual respecto al consumo del año base, definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, provocados por la propiedad, debido a:

- Por aumento del horario de uso respecto al horario oficial del año base especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Por aumento de potencia o número de equipos u ocupantes en instalaciones fuera del objeto de este contrato, especificados en el Pliego de prescripciones Técnicas.

Dichos excesos serán abonados por el Ayuntamiento de JAÉN al Adjudicatario a año vencido aplicando la siguiente fórmula:

$$PE_n = Exceso\ de\ consumo\ eléctrico\ (kWh) \times E_n$$

Donde:

- o PE_n : Precio del exceso de consumo periodo n
- o E_n : el definido en este pliego.

3. Cálculo de la cuota anual

Donde:

C_n : Cuota anual del año n

LB_n : Línea base del periodo n

A: Porcentaje de ahorro, respecto a la línea base, calculado como:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACION https://sede.aytojaen.es/verificacion	CSV 15250345104203023130	
		PÁGINA 10/14



$$A = (LB_1 - PA) \quad LB_1$$

Donde:

LB_1 : Línea Base año 1

PA : Precio de oferta del adjudicatario

El valor de en la formula anterior podrá ser variado al alza a criterio del adjudicatario.

4.- *A criterio de la funcionaria que suscribe nos encontramos ante un supuesto de aplicación de la cláusula rebus sic stantibus y la reciente doctrina jurisprudencial que permite su entrada en la contratación administrativa.*

El punto de partida para la comprensión de la cláusula rebus sic stantibus se sitúa en la regla del pacta sunt servanda—del que comporta una excepción—, en cuya virtud, las cláusulas y prestaciones de un contrato deben ejecutarse en los términos en los que fueron pactados. Este principio general de la contratación, unido de manera indisoluble con el de buena fe y al servicio de otros tan relevantes como el de la seguridad jurídica, puede ceder sin embargo en circunstancias muy excepcionales, de valoración estricta y de aplicación taxativa. El eventual reconocimiento de excepciones al principio del pacta sunt servanda no es actual ni reciente, sino que viene de tan antiguo como la propia regla que prescribe el cumplimiento de la palabra dada y encuentra su formulación más acabada en la doctrina de la cláusula rebus sic stantibus. Su fundamento y el de su aplicación radica en la afirmación de que ante una alteración significativa entre la prestación y la contraprestación en el seno de un contrato, se produce una ruptura del sinalagma que quiebra la causa del contrato, quiebra que obliga a modificar o resolver el contrato (para restablecer el equilibrio de las prestaciones o poner fin a la relación entre las partes).

La aplicación e interpretación de la cláusula rebus sic stantibus ha sido siempre muy restrictiva en el campo de la contratación administrativa, hasta el punto de que el TS ha exigido para reconocer su posible aplicación a un caso concreto que aconteciera una desproporción exorbitante entre las prestaciones asumidas por las partes y que la causa que motivara dicha circunstancia fuera imprevisible.

En concreto, la aplicación de la doctrina rebus sic stantibus exige, en la doctrina del Tribunal Supremo y hasta la Sentencia de 30 de junio de 2014, la apreciación conjunta de los siguientes elementos:

1.º) Una alteración sobrevenida, extraordinaria, imprevisible e imputable de las circunstancias en el momento de cumplir las obligaciones en relación con las existentes al tiempo de la perfección del contrato;

2.º) La circunstancia sobrevenida debe ocasionar un desequilibrio radical de las prestaciones, un trastorno de tal magnitud que se genere una desproporción exorbitante entre las partes, por lo que “una de ellas quedaría excesivamente beneficiada y la otra excesivamente perjudicada”.

3.º) El recurso a la aplicación de la cláusula rebus sic stantibus tiene carácter final, último, es decir, sólo se puede recurrir a ella en defecto de cualesquiera otros medios para solventar el desequilibrio prestacional en el seno del contrato: es una doctrina es de aplicación subsidiaria.

4.º) Debe existir además una relación causal entre la desproporción exorbitante entre las prestaciones y la alteración extraordinaria e imprevisible de las prestaciones.

Frente a esta concepción tradicional de la cláusula rebus sic stantibus y de su aplicación, expone el

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN https://sede.aytojaen.es/verificacion	CSV 15250345104203023130	
		PÁGINA 11/14



Tribunal Supremo en su sentencia de 30 de junio de 2014 que existe una tendencia —en especial a nivel internacional— a normalizar el problema de la alteración sobrevenida de las circunstancias, dándole encaje en la teoría general del contrato y de las obligaciones.

Refiere en este sentido que la doctrina rebus sic stantibus no es incompatible con la aplicación y plena vigencia del principio pacta sunt servanda, en la medida en que la aplicación de aquella doctrina se deriva de otras reglas y fundamentos igual de importantes y compatibles con dicho principio, en concreto, la regla de la conmutatividad y el principio de la buena fe. Pero advierte de la necesidad de abandonar la antigua fundamentación según reglas de equidad y justicia en pro de una progresiva objetivación de su fundamentación. Así, afirma que la aplicación de la cláusula, cifrada en una sobrevenida mutación de las circunstancias que dieron sentido al negocio celebrado, se fundamenta en el orden público económico, particularmente en las directrices de conmutatividad del comercio jurídico y del principio de buena fe, y puede dar lugar a la modificación de la relación o a su resolución o extinción.

Señala por ello la STS 2823/2014 de 30 de Junio que “la actual crisis económica, de efectos profundos y prolongados de recesión económica, puede ser considerada abiertamente como un fenómeno de la economía capaz de generar un grave trastorno o mutación de las circunstancias y por tanto, alterar las bases sobre las cuales la iniciación y el desarrollo de las relaciones contractuales se habían establecido”. Ahora bien, la aplicación de la cláusula rebus sic stantibus no se produce de forma generalizada ni automática, siendo necesario examinar si el cambio operado comporta una significación jurídica digna de atención en los casos planteados. Es decir, la crisis no es por sí sola fundamento de aplicación de la cláusula. No basta con que la crisis económica pueda ser considerado como un fenómeno imprevisible (a los efectos de la doctrina tradicional) sino que es necesario valorar la incidencia real que haya tenido en la relación contractual de que se trate y constatar que ha proyectado una excesiva onerosidad que por su incidencia deba ser relevante o significativa respecto de la base económica que informó inicialmente el contrato celebrado. Y esta circunstancia tiene lugar cuando la excesiva onerosidad operada por dicho cambio resulte determinante tanto para la frustración de la finalidad económica del contrato (viabilidad del mismo) como cuando representa una alteración significativa o ruptura de la relación de equivalencia de las contraprestaciones (conmutatividad del contrato). En este caso las hipótesis son básicamente dos: — Que la excesiva onerosidad refleje un sustancial incremento del coste de la prestación —o bien, en sentido contrario—. — Que la excesiva onerosidad represente una disminución o envilecimiento del valor de la contraprestación recibida

Por último y en cuanto a su aplicación al ámbito sometido al Derecho español de la contratación pública, la referida Sentencia hace un guiño al señalar que esa línea también es seguida por la doctrina de la Sala Tercera al valorar la teoría de la imprevisión en el ámbito de la contratación pública; supuestos, ente otros, de los contratos afectados por la denominada crisis del petróleo, de su repercusión en el incremento extraordinario de los ligantes asfálticos, o de los contratos afectados por la actual crisis económico- financiera (STS 16 de mayo de 2011), “todo ello, en la medida en que, por el carácter extraordinario y profundo de la alteración económica, su acaecimiento no pudiera razonablemente precaverse, de forma que se cercene el principio de equilibrio financiero entre las partes reportando una excesiva onerosidad contraria a los principios de equidad y buena fe contractual”. Principio que obliga al reequilibrio económico financiero y que la legislación vigente prevé como una excepción al principio de riesgo y ventura, que rige para los contratos públicos, en los que una de las partes es un sujeto investido de prerrogativas y que proyecta una posición en el seno del negocio distinta de la de igualdad de la contratación privada.

De hecho, dicha cláusula tuvo en su momento un reflejo importante durante la crisis generada por la covid19 que dió lugar, entre otros, a la aprobación del RD Ley 8/2020 de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del Covid19 o en el Real Decreto Ley 6/2022 de 29 de Marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.

En este caso, la aplicación de la excepcionalidad de la cláusula rebus sic stantibus opera a favor de la administración municipal, evitando el tremendo impacto que la volatilidad del mercado energético y las tremendas fluctuaciones alcistas tendría para la aplicación de la fórmula establecida en los pliegos de la Línea Base, lo que supone un cierto reestablecimiento del equilibrio económico del contrato.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN https://sede.aytojaen.es/verificacion	CSV 15250345104203023130	
		PÁGINA 12/14



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN

• Por lo expuesto procede que por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en su condición de órgano de contratación **SE ADOPTEN LOS SIGUIENTES ACUERDOS:**

1.- Aprobar la Revisión de Precios de la energía y del mantenimiento anualidad Octubre 2021-Septiembre 2022 y anualidad Octubre 2022-Septiembre 2023, correspondiente al contrato mixto de suministro, servicios energéticos y mantenimiento Integral de Semáforos, fuentes y alumbrado público suscrito con la U.T.E JAÉN INDRA SISTEMAS S.A.-ALISEA ESCO S.A, resultando una cantidad de **1.222.145,01€ + 256.650,46 € = 1.478.795,47 €, IVA incluido**, a abonar a la citada U.T.E por esta Administración Municipal, en concepto de revisión de precios del contrato.

2.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la mercantil interesada, a la Intervención de Fondos Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos."

SEXO.- Con fecha 9 de julio de 2024 por el Sr. Secretario General se consigna Nota de Conformidad en relación con el informe emitido por la Sra. Jefe de Servicio del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales.

SÉPTIMO.- Con fecha 11 de julio de 2024 se emite informe de fiscalización favorable por la Intervención de Fondos.

Por lo expuesto, se PROPONE al Pleno Corporativo, en su condición de órgano de contratación, la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar la Revisión de Precios de la energía y del mantenimiento anualidad Octubre 2021-Septiembre 2022 y anualidad Octubre 2022-Septiembre 2023, correspondiente al contrato mixto de suministro, servicios energéticos y mantenimiento Integral de Semáforos, fuentes y alumbrado público suscrito con la U.T.E JAEN INDRA SISTEMAS S.A.-ALISEA ESCO S.A, resultando una cantidad de **1.222.145,01€ + 256.650,46 € = 1.478.795,47 €, IVA incluido**, a abonar a la citada U.T.E por esta Administración Municipal, en concepto de revisión de precios del contrato.

2.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la mercantil interesada, a la Intervención de Fondos Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACION https://sede.aytojaen.es/verificacion	CSV 15250345104203023130	
		PÁGINA 13/14



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN

Por todo ello, se eleva a Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Régimen interior, Patrimonio, Contratación, Transformación administrativa, Barrios, Participación Ciudadana y Relaciones institucionales. la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

Aprobación Revisión Precios anualidad octubre 2021-septiembre 2022 y octubre 2022 y septiembre 2023 correspondiente al contrato de "suministro y servicios energéticos y mantenimiento integral con garantía total de las instalaciones de alumbrado público, semaforicas y fuentes propiedad del Ayuntamiento".

FRANCISCO JOAQ. MARTINEZ GARVIN | 2º
TTE. ALCALDE DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y
HACIENDA, Y CONTRATACIÓN (P.D. Resolución
de Alcaldía 12-04-2024) | 12/07/2024 9:41:45

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN https://sede.aytojaen.es/verificacion	CSV 15250345104203023130	
		PÁGINA 14/14



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL CARLOS VALLEJO MARTOS, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. LUIS GARCÍA MILLÁN (**JM+**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D^a. MARÍA ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. FRANCISCO JOAQUÍN MARTÍNEZ GARVÍN, D^a. MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a. M^a DEL CARMEN RUEDA FLORIDO, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ (**PP**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX JAÉN**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D. ALFONSO CARLOS GARCÍA ROMERO (**PSOE**). *En total 14 votos a favor y 13 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

ACUERDA:

1.- Aprobar la Revisión de Precios de la energía y del mantenimiento anualidad Octubre 2021-Septiembre 2022 y anualidad Octubre 2022-Septiembre 2023, correspondiente al contrato mixto de suministro, servicios energéticos y mantenimiento Integral de Semáforos, fuentes y alumbrado público suscrito con la U.T.E JAEN INDRA SISTEMAS S.A-ALISEA ESCO S.A, resultando una cantidad de **1.222.145,01€ + 256.650,46 € = 1.478.795,47 €, IVA incluido**, a abonar a la citada U.T.E por esta Administración Municipal, en concepto de revisión de precios del contrato.

2.- Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil interesada, a la Intervención de Fondos Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.



**DE LA COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE RECURSOS HUMANOS, EDUCACIÓN,
CONSERVACIÓN E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.-**

**NÚMERO SEIS.- PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL
APRECIADO EN CUANTO A LA OMISIÓN DE LA JEFATURA DE SECCIÓN DE GESTIÓN
TRIBUTARIA EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, PUBLICADA EN EL BOP
DE 26 DE ABRIL DE 2022. (Expediente Nº 4193/2024/DOCE de la Concejalía de Recursos
Humanos).**

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Educación, Conservación e Infraestructuras Municipales, en sesión Ordinaria celebrada el día 17 de julio de 2024.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 4 de julio de 2024 por el Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos:



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
CONCEJALIA RECURSOS HUMANOS

PROCEDIMIENTO	PROPUESTA QUE FORMULA EL TERCER TTE. ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS.		
EXPEDIENTE	4193/2024/DOCE	REF. ADICIONAL	MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DIA 12 DE JULIO 2024
INTERESADO(S)			

PROPUESTA QUE FORMULA EL TERCER TTE. ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

Apreciada la existencia de error material en la relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos, publicada en el BOP de la provincia de Jaén el 26 de Abril de 2022; y en aplicación del artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común que establece que: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos", PROPONGO:

a) Rectificar la omisión de un puesto existente, actualmente vacante, que debe aparecer en la RPT en la forma siguiente:

Sección	Nº Puesto	P. Rpt	Denominación	Grupo	C D	Sing	N J	CE 2024	SP	Requisitos específicos
93200	10033	AY0225	JEFATURA DE SECCIÓN DE GESTIÓN TRIBUTARIA	A1	28	NS	F	15634,64	C	GRADO EN DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS, ECONÓMICAS O EMPRESARIALES, INTENDENTE MERCANTIL O ACTUARIO O EQUIVALENTE

VICENTE OYA AMATE | 3º TTE. ALCALDE. AREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y BIENESTAR SOCIAL (P.D. Resolución de Alcaldía 12-04-2024)
04/07/2024 11:45:36

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 15250272623511515607	PÁGINA 1/1



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL CARLOS VALLEJO MARTOS, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. LUIS GARCÍA MILLÁN (**JM+**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D^a. MARÍA ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. FRANCISCO JOAQUÍN MARTÍNEZ GARVÍN, D^a. MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a. M^a DEL CARMEN RUEDA FLORIDO, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ (**PP**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX JAÉN**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D. ALFONSO CARLOS GARCÍA ROMERO (**PSOE**). *En total 14 votos a favor y 13 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:*

Rectificar el error material apreciado en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos, publicada en el BOP de la provincia de Jaén el 26 de Abril de 2022, en cuanto a la omisión de la Jefatura de Sección de Gestión Tributaria.

NÚMERO SIETE.- PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL APRECIADO EN CUANTO AL GRUPO DE ACCESO A LA JEFATURA DE NEGOCIADO DE FUNCIONARIOS EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, PUBLICADA EN EL BOP DE JAÉN DE 26 DE ABRIL DE 2022, (Expediente Nº 4390/2024/DOCE de la Concejalía de Recursos Humanos)

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Educación, Conservación e Infraestructuras Municipales, en sesión Ordinaria celebrada el día 17 de julio de 2024.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 16 de julio de 2024 por el Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
CONCEJALÍA RECURSOS HUMANOS

PROCEDIMIENTO | 12001. COMUNICACIONES Y ESCRITOS ELECTRÓNICOS
EXPEDIENTE | 4390/2024/DOCE REF. ADICIONAL | MODIFICACION RPT

PROPUESTA QUE FORMULA EL TTE. ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

Apreciada la existencia de error material en la relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos, publicada en el BOP de la provincia de Jaén el 26 de Abril de 2022; y en aplicación del artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1de Octubre del Procedimiento Administrativo Común que establece que: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos", PROPONGO:

a) Rectificar el Grupo de acceso que aparece en el siguiente puesto de trabajo, para unificarlo en sintonía con los puestos similares existentes en su misma Sección:

Donde dice:

Sección	Nº Puesto	P. Rpt	Denominación	Grupo	C D	Sing	N J	CE 2022	SP	Requisitos específicos
92003	10850	AY0192	JEF.NEG. FUNCIONARIOS ADJ.JEF. SECC.	A2	25	NS	F	13384,22	C	GRADO UNIVERSITARIO EQUIVALENTE

Debe decir:

Sección	Nº Puesto	P. Rpt	Denominación	Grupo	C D	Sing	N J	CE 2024	SP	Requisitos específicos
92003	10850	AY0192	JEF.NEG. FUNCIONARIOS ADJ.JEF. SECC.	A2/C1	25/22	NS	F	14056,42	C	GRADO UNIVERSITARIO EQUIVALENTE

VICENTE OYA AMATE | 3º TTE. ALCALDE. AREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y BIENESTAR SOCIAL (P.D. Resolución de Alcaldía 12-04-2024) 16/07/2024 12:29:15

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 15250271516306463636	PÁGINA 1/1



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL CARLOS VALLEJO MARTOS, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. LUIS GARCÍA MILLÁN (**JM+**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D^a. MARÍA ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. FRANCISCO JOAQUÍN MARTÍNEZ GARVÍN, D^a. MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a. M^a DEL CARMEN RUEDA FLORIDO, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ (**PP**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX JAÉN**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D. ALFONSO CARLOS GARCÍA ROMERO (**PSOE**). *En total 14 votos a favor y 13 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

ACUERDA:

Rectificar el error material apreciado en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos, publicada en el BOP de la provincia de Jaén el 26 de Abril de 2022, en cuanto al grupo de acceso a la Jefatura de Negociado de Funcionarios, de conformidad con la propuesta de fecha 16 de julio de 2024 que obra en el expediente administrativo tramitado.

DEL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.-

NÚMERO OCHO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO PMD-OFI-REC-46-2024 POR OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA EN FACTURA DE 2018, A FAVOR DE ALMACENES BARCHAFE, S.L. (Expediente N° 337/2024/RESO-PMD del Patronato Municipal de Deportes).

Previo dictamen favorable emitido por el Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes en sesión Ordinaria celebrada el día 5 de julio de 2024.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 1 de julio de 2024 por el Presidente del Patronato Municipal de Deportes:



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN
P. M. DE DEPORTES

7

PROCEDIMIENTO | 12013. [PMD] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS
EXPEDIENTE | 337/2024/RESO-PMD REF. ADICIONAL |
INTERESADO(S) |

RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO. EXP:PMD-OFI-REC-46-2024
FACTURA ALMACENES BARCHAFE S.L

Área: INTERVENCIÓN.

Asunto: OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA EN FACTURA DE 2018 DE ALMACENES BARCHAFE S.L B23372741 POR SUMINISTRO DE MATERIALES DIVERSOS CON DESTINO A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

INFORME DE INTERVENCIÓN

PMD/OFI /REC/46/ 2024

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO

Visto el expediente citado en el asunto, así como la solicitud del Presidente del PMD se procede a la emisión de informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, en virtud de lo establecido en el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Visto el escrito, de 21 de junio de 2024, firmado por la Jefa del Negociado de Contabilidad del Patronato Municipal de Deportes (PMD) (D^a M^a José Liébanas Morales), recibido en Intervención mediante encargo aceptado nº 155206 el 25 de junio de 2024

2. Factura que, a continuación se relacionan con el conforme del Gerente del PMD, y el V^oB^o del Sr. Presidente:

Número	Descripción	Importe	F. Factura	F. Recepción	A.Presup
18000831	TORN. DIN603 6X50 ZINCADO TUERCA M6 DIN934 ZINCADA ARANDELA M7 DIN125 ZINCADA BROCA 6MM COBALTO RECTIFICADA BROCA 2MM COBALTO RECTIFICADA BROCA 4MM COBALTO RECTIFICADA CERROJO 101-R PINTADO TRABA PINTURA GALVA BRILLO 400ML. SPRAY BROCA ESCALONADA HSS 4-30 TIRADOR 15 100X27 BICRO. 1663 REMACHE 4.8X16 AL.....	313,15	27/02/2018	02/01/2024	34000.22199

3..Requerimiento de informe de la Intervención , de 26 de junio de 2024, al Presidente del PMD.

4.Comunicación interior, de 26 de junio de 2024 al Sr. 2^a Tte. Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda.

5.Informe del Gerente (D. Marcos Muñoz Jiménez) de 27 de junio de 2024 con firma electrónica..

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN https://sede.aytojaen.es/verificacion	CSV 15250346314677475204	PÁGINA 1/5



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN
P. M. DE DEPORTES

6. Solicitud de informe del Presidente del PMD, de 27 de junio de 2024.
7. Informe de la Sra. Interventora, de fecha 28 de junio de 2024.

CONSIDERANDO I: Que el objeto del gasto según se extrae del informe citado en el antecedente de hecho número 5 donde consta literalmente:

"1. Detalle del gasto:

Objeto del gasto: Según se extrae del informe citado en el antecedente de hecho núm. 2 donde Suministro
materiales diversos con destino a las instalaciones deportivas municipales.

Importe: 313,15 €.

Naturaleza jurídica: contratos de suministros.

Fecha de realización: 2018.

Aplicación presupuestaria: 34000.22199. "Otros suministros".

Ejercicio económico al que se imputa: 2024

consta:

CONSIDERANDO II: Que en cuanto a la exposición de incumplimientos normativos, el informe de la Sra. Interventora, indica lo siguiente:

El artículo 37 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) regula el carácter formal de la contratación del sector público del siguiente tenor:

"1. Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia."

No consta tramitación de expediente alguno en relación con los gastos relacionados en el antecedente de hecho 5. en el apartado 6 del mismo, precisa : No existe expediente de contratación. .

De los posibles motivos que relaciona la plataforma de la Cámara de Cuentas, por los que se puede producir la omisión de la función interventora, se podría entender que en el presente caso concurre "FALTA DE TRAMITACIÓN DEL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE".

CONSIDERANDO III: Que el informe citado en el antecedente de hecho número 4, se indica:

3.. El suministro de materiales para las instalaciones deportivas municipales resulta necesario para el correcto funcionamiento de las mismas.

7. Se trata de un suministro de material necesario , sin posibilidad de ser restituido.

8. No hay otros gastos susceptibles de indemnización.

9. El proveedor ha realizado el suministro indicado de buena fe, presentando su factura legalmente, en tiempo y forma , pretendiendo cobrar el importe de la misma conforme a lo establecido.

10.- El importe que se ha de abonar al proveedor, será el que aparece en la factura.

CONSIDERANDO IV: Que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y que su precio se ajusta al precio de

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN https://sede.aytojaen.es/verificacion	CSV 15250346314677475204	
		PÁGINA 2/5



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN
P. M. DE DEPORTES

mercado según se indica en el informe citado en el antecedente de hecho núm. 5; las facturas han sido conformadas por la Gerente del PMD con el VºBº del Sr. Presidente del PMD..

CONSIDERANDO V. Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 34000.22199 "Otros suministros" en el presupuesto de 2017, prorrogado a 2024.

Consta documento contable de retención de crédito (RC 32024000002722), por importe de 313,15 euros, de fecha 27 de junio de 2024.

CONSIDERANDO VI: La posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento según el artículo 28.2 e) del ES 424/2017: *"el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de la indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone".*

CONSIDERANDO VII: Que el Consejo Consultivo de Baleares, el cual en su dictamen 149/2014 pone de manifiesto que *"La utilización de la revisión de oficio para dar cobertura formal a la contratación nula constituye una vía claramente inidónea, toda vez que se utiliza un procedimiento extraordinario y restrictivo para una cuestión de legalidad ordinaria que puede hallar solución con el mero reconocimiento de deuda, a través del procedimiento del enriquecimiento injusto".*

Esta postura que defiende el pago al empresario bajo el fundamento de la prohibición del enriquecimiento sin causa, sin haber declarado previamente la nulidad del contrato, se recoge en las siguientes sentencias: STS 1016/2006, STS 29/04/2008, STS 21/07/2009, STS, 12/01/2012, STS 23/03/2015, STS 28/01/2016 (unificación doctrina), siempre que concurren los siguientes requisitos:

1. Aumento del patrimonio del enriquecido.
2. Empobrecimiento de la parte actora representado por un daño emergente o un lucro cesante.
3. Ausencia de motivo que justifique el enriquecimiento.
4. Inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación de principio.

La STS 23/05/15 expone que *"La doctrina del enriquecimiento injusto o sin causa parece que viene a corregir situaciones de total desequilibrio, en relaciones que, carentes de ropaje jurídico, materialmente han existido produciendo beneficios concretos en una de las partes, a costa de otra".*

CONSIDERANDO VIII: Que el informe de la Sra. Interventora citado, en el antecedente de hecho núm. 7 concluye:

Visto lo anterior, a juicio de esta Intervención, en el presente caso procedería incoar la revisión de oficio, en los términos previstos en el art. 106 Ley 39/2015, a fin de declarar la nulidad de pleno derecho de las actuaciones por los motivos expuestos en el apartado e) del art. 47.1 Ley 39/2015; previo trámite de audiencia a los interesados en el procedimiento, así como dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía en los términos previstos en la Ley 4/2005, de 8 de abril, dictamen cuyo carácter deviene en preceptivo y vinculante (art. 106.1 Ley 39/2015).

CONSIDERANDO IX: Que no obstante lo anterior, el informe citado en el antecedente de hecho núm. 7 indica:

"No obstante, con apoyo en otra de las distintas posturas analizadas en el presente informe, el órgano gestor, también, podría presentar propuesta al Sr. Alcalde-Presidente para la convalidación de la omisión de la función interventora y para el reconocimiento de la obligación por el importe de la/s factura/s presentada/s, sin previa

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN https://sede.aytojaen.es/verificacion	CSV 15250346314677475204	
		PÁGINA 3/5



**EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN
P. M. DE DEPORTES**

declaración de nulidad (artículos 26.2 c) y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril); todo ello en virtud del principio del enriquecimiento injusto y por "economía procesal" (art. 28.2 e) RD 424/2017), previo reconocimiento extrajudicial de créditos si fuese necesario."

CONSIDERANDO X: Tratándose, por tanto, de obligaciones que derivan de gastos realizados en ejercicios anteriores, procede el reconocimiento extrajudicial del crédito por el Ayuntamiento Pleno en virtud de los siguientes preceptos:

Artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril establece:

"1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.-No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47.5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto."

Artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril dispone:

"Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria".

**SE PROPONE AL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
PARA SU POSTERIOR ELEVACIÓN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO:**

PRIMERO: Convalidar la omisión de la función interventora.

SEGUNDO: Adopción del acuerdo de aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito de los gastos derivados de la factura que se relaciona en el antecedente de hecho número 2.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo a la Intervención Municipal.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Por todo ello, se eleva a Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes la siguiente propuesta de **DICTAMEN:**

TEXTO PROPUESTA

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACION https://sede.aytojaen.es/verificacion	CSV 15250346314677475204	
		PÁGINA 4/5



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**

SECRETARÍA GENERAL
NEGOCIADO DE ACTAS
PLAZA DE SANTA MARÍA, Nº 1 - 23002 JAÉN



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN
P. M. DE DEPORTES

JOSE MARIA ALVAREZ BARRIENTOS
| PRESIDENTE DEL PATRONATO M.
DE DEPORTES | 01/07/2024 15:18:22

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN https://sede.aytojaen.es/verificacion	CSV 15250346314677475204	
		PÁGINA 5/5



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL CARLOS VALLEJO MARTOS, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. LUIS GARCÍA MILLÁN (**JM+**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D^a. MARÍA ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. FRANCISCO JOAQUÍN MARTÍNEZ GARVÍN, D^a. MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a. M^a DEL CARMEN RUEDA FLORIDO, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ (**PP**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX JAÉN**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D. ALFONSO CARLOS GARCÍA ROMERO (**PSOE**). *En total 14 votos a favor y 13 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

ACUERDA:

PRIMERO: Convalidar la omisión de la función interventora.

SEGUNDO: Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito PMD-OFI-REC-46-2024 (337/2024/RESO-PMD), a favor de Almacenes Barchafe, S.L.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

NÚMERO NUEVE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO PMD-OFI-REC-42-2024 POR OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA EN FACTURA DE 2023, A FAVOR DE RIVERA BUS VIAJES, S.L. (Expediente N° 284/2024/RESO-PMD del Patronato Municipal de Deportes).

Previo dictamen favorable emitido por el Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes en sesión Ordinaria celebrada el día 5 de julio de 2024.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 12 de junio de 2024 por el Presidente del Patronato Municipal de Deportes:



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN
P. M. DE DEPORTES

PROCEDIMIENTO		12013. [PMD] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS
EXPEDIENTE		284/2024/RESO-PMD REF. ADICIONAL
INTERESADO(S)		

**RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO. EXP: PMD-OFI-REC-42-2024
FACTURA RIVERA BUS VIAJES S.L**

Área: INTERVENCIÓN.

Asunto: OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA EN FACTURA DE 2023 EMITIDA RIVERA BUS VIAJES S.L ,CIF: B23379795,POR SERVICIO PRESTADO CON UN AUTOBÚS ENTRE EL HOTEL CONDESTABLE Y EL OLIVO ARENA DURANTE CUATRO DÍAS PARA LLEVAR LAS SELECCIONES DEL MUNDIAL DE KIMBALL. "

Rfa: M.D.R.M.

MOTIVO OFI: FALTA DE TRAMITACIÓN DEL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE.

INFORME DE INTERVENCIÓN

PMD/REC /OFI/ 42/2024

**PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE RECONOCIMIENTO
EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO**

Visto el expediente citado en el asunto, así como la solicitud del Presidente del PMD se procede a la emisión de informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, en virtud de lo establecido en el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

ANTECEDENTES DE HECHO

1 Visto el escrito, de 24 de mayo de 2024, firmado por la Jefa del Negociado de Contabilidad del Patronato Municipal de Deportes (Dª Mª José Liébanas Morales), recibido en Intervención mediante encargo aceptado nº 150717 el 27 de mayo de 2024; al cual se adjunta:

2 Factura que, a continuación se relaciona, con el conforme del Gerente del PMD, con el VºBº del Sr. Presidente:

Número	Descripción	Importe	F. Factura	F. Recepción	A.Presup
EMIT-06512023	25-10 Corresponde al servicio prestado con un autobús entre el hotel Condestable y El Olivo Arena con cinco idas y cinco vueltas comprendidas entre las 08:00 horas y las 23:30 horas, durante cuatro días para llevar las selecciones del mundial de Kimball.	1.584,00	25/11/202	25/11/2023	34000.2040 0

3 Requerimiento de informe de la Intervención de Fondos de 28 de mayo de 2024, al Sr. Presidente del PMD.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN https://sede.aytojaen.es/verificacion	CSV 15250345743265744514	
		PÁGINA 1/5



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN
P. M. DE DEPORTES

- 4 Comunicación interior, de 28 de mayo de 2024, al 2º TTe. de Alcalde-Delegado del Área de Economía y Hacienda.
- 5 Informe del Gerente (D. Marcos Muñoz Jiménez) de 29 de mayo de 2024.
- 6 Solicitud de Informe del Presidente del Patronato Municipal de Deportes de 29 de mayo de 2024.
- 7 Informe de la Sra. Interventora, de fecha 30 de mayo de 2024.

CONSIDERANDO I: Que el objeto del gasto según se extrae del informe citado en el antecedente de hecho número 5 donde consta literalmente:

"1. Detalle del gasto:

Servicio prestado con un autobús entre el Hotel Condestable y el Olivo Arena durante cuatro días para llevar las selecciones del mundial de KIM BALL. "

Importe: 1.584,00 €.

Naturaleza jurídica: contrato de servicios

Fecha de realización: 2023.

Aplicación presupuestaria: 34000.20400 " Arrendamiento material de transporte"

Ejercicio económico al que se imputa: 2024.

CONSIDERANDO II: Que en cuanto a la exposición de incumplimientos normativos, el informe de la Sra. Interventora, indica lo siguiente:

El artículo 37 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) regula el carácter formal de la contratación del sector público del siguiente tenor:

"1. Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia."

No consta tramitación de expediente alguno en relación con los gastos relacionados en el antecedente de hecho núm. 2, si bien en el apartado 6 del antecedente de hecho 5 precisa ante la solicitud de justificación de las razones que han existido para actuar sin sujeción al procedimiento previsto y omitiendo la fiscalización previa. " No existía expediente de contratación en la fecha de celebración del evento."

De los posibles motivos que relaciona la plataforma de la Cámara de Cuentas, por los que se puede producir la omisión de la función interventora, se podría entender que en el presente caso concurre "FALTA DE TRAMITACIÓN DEL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE".

CONSIDERANDO III: Que el informe citado en el antecedente de hecho número 5, se indica:

3. *El Servicio prestado con un autobús entre el Hotel Condestable y el Olivo Arena durante cuatro días para llevar las selecciones del mundial de KIM BALL resulta necesario para la celebración del evento.*

7. *Se trata de un servicio, sin posibilidad de ser restituído.*

8. *No hay otros gastos susceptibles de indemnización.*

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN https://sede.aytojaen.es/verificacion	CSV 15250346743265744514	
		PÁGINA 2/5



**EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN
P. M. DE DEPORTES**

9. El proveedor ha prestado el suministro indicado de buena fe, presentando su factura legalmente, en tiempo y forma, pretendiendo cobrar el importe de la misma conforme a lo establecido.

10. El importe que se ha de abonar al proveedor, será el que aparece en la factura".

CONSIDERANDO IV: Que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y que su precio se ajusta al precio de mercado según se indica en el informe citado en el antecedente de hecho núm. 5; la factura ha sido conformada por el Gerente del PMD con el VºBº del Sr. Presidente del PMD.

CONSIDERANDO V : Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 34000.20400 "Arrendamiento material de transporte " en el presupuesto de 2017, prorrogado a 2024.

Consta documento contable de retención de crédito (RC 32024000002289, por importe 1.584,00 €, de 30 de mayo de 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 34000.20400 "Arrendamiento material de transporte"

CONSIDERANDO VI: La posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento según el artículo 28.2 e) del ES 424/2017: *"el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de la indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone".*

CONSIDERANDO VII: Que el Consejo Consultivo de Baleares, el cual en su dictamen 149/2014 pone de manifiesto que *"La utilización de la revisión de oficio para dar cobertura formal a la contratación nula constituye una vía claramente inidónea, toda vez que se utiliza un procedimiento extraordinario y restrictivo para una cuestión de legalidad ordinaria que puede hallar solución con el mero reconocimiento de deuda, a través del procedimiento del enriquecimiento injusto".*

Esta postura que defiende el pago al empresario bajo el fundamento de la prohibición del enriquecimiento sin causa, sin haber declarado previamente la nulidad del contrato, se recoge en las siguientes sentencias: STS 1016/2006, STS 29/04/2008, STS 21/07/2009, STS, 12/01/2012, STS 23/03/2015, STS 28/01/2016 (unificación doctrina), siempre que concurren los siguientes requisitos:

1. Aumento del patrimonio del enriquecido.
2. Empobrecimiento de la parte actora representado por un daño emergente o un lucro cesante.
3. Ausencia de motivo que justifique el enriquecimiento.
4. Inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación de principio.

La STS 23/05/15 expone que *"La doctrina del enriquecimiento injusto o sin causa parece que viene a corregir situaciones de total desequilibrio, en relaciones que, carentes de ropaje jurídico, materialmente han existido produciendo beneficios concretos en una de las partes, a costa de otra".*

CONSIDERANDO VIII: Que el informe de la Sra. Interventora citado, en el antecedente de hecho núm. 7 concluye:

Visto lo anterior, a juicio de esta Intervención, en el presente caso procedería incoar la revisión de oficio, en los términos previstos en el art. 106 Ley 39/2015, a fin de declarar la nulidad de pleno derecho de las actuaciones por los motivos expuestos en el apartado e) del art. 47.1 Ley 39/2015; previo trámite de audiencia a los interesados en el procedimiento, así como dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía en los términos previstos en la Ley 4/2005, de 8 de abril, dictamen cuyo carácter deviene en preceptivo y vinculante (art. 106.1 Ley 39/2015).

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN https://sede.aytojaen.es/verificacion	CSV 15250345743265744514	
		PÁGINA 3/5



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN
P. M. DE DEPORTES

CONSIDERANDO IX: Que no obstante lo anterior, el informe citado en el antecedente de hecho núm. 7 indica:

"No obstante, con apoyo en otra de las distintas posturas analizadas en el presente informe, el órgano gestor, también, podría presentar propuesta al Sr. Alcalde-Presidente para la convalidación de la omisión de la función interventora y para el reconocimiento de la obligación por el importe de la/s factura/s presentada/s, sin previa declaración de nulidad (artículos 26.2 c) y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril); todo ello en virtud del principio del enriquecimiento injusto y por "economía procesal" (art. 28.2 e) RD 424/2017), previo reconocimiento extrajudicial de créditos si fuese necesario."

CONSIDERANDO X: Tratándose, por tanto, de obligaciones que derivan de gastos realizados en ejercicios anteriores, procede el reconocimiento extrajudicial del crédito por el Ayuntamiento Pleno en virtud de los siguientes preceptos:

Artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril establece:

"1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.-No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47.5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto."

Artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril dispone:

"Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria".

SE PROPONE AL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
PARA SU POSTERIOR ELEVACIÓN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO:

PRIMERO: Convalidar la omisión de la función interventora.

SEGUNDO: Adopción del acuerdo de aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito de los gastos derivados de la factura que se relaciona en el antecedente de hecho número 2.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo a la Intervención Municipal.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Por todo ello, se eleva a Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes la siguiente propuesta de **DICTAMEN:**

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN https://sede.aytojaen.es/verificacion	CSV 16260345743265744514	
		PÁGINA 4/5



TEXTO PROPUESTA

JOSE MARIA ALVAREZ BARRIENTOS
| PRESIDENTE DEL PATRONATO M.
DE DEPORTES | 12/06/2024 9:21:54

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN https://sede.aytojaen.es/verificacion	CSV 15250345743265744514	
		PÁGINA 5/5



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL CARLOS VALLEJO MARTOS, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. LUIS GARCÍA MILLÁN (**JM+**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D^a. MARÍA ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. FRANCISCO JOAQUÍN MARTÍNEZ GARVÍN, D^a. MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a. M^a DEL CARMEN RUEDA FLORIDO, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ (**PP**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX JAÉN**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D. ALFONSO CARLOS GARCÍA ROMERO (**PSOE**). *En total 14 votos a favor y 13 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

ACUERDA:

PRIMERO: Convalidar la omisión de la función interventora.

SEGUNDO: Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito PMD-OFI-REC-42-2024(284/2024/RESO-PMD), a favor de Rivera Bus Viajes, S.L.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

NÚMERO DIEZ.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO PMD-OFI-REC-43-2024 POR OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA EN FACTURAS DE 2023, A FAVOR DE GUILLERMO GARCÍA MUÑOZ, S.L. (Expediente Nº 294/2024/RESO-PMD del Patronato Municipal de Deportes).

Previo dictamen favorable emitido por el Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes en sesión Ordinaria celebrada el día 5 de julio de 2024.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 18 de junio de 2024 por el Presidente del Patronato Municipal de Deportes:



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN
P. M. DE DEPORTES

PROCEDIMIENTO | 12013. [PMD] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS
EXPEDIENTE | 294/2024/RESO-PMD REF. ADICIONAL |
INTERESADO(S) |

RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO. EXP: PMD-OFI-REC-43-2024
FACTURAS GUILLERMO GARCÍA MUÑOZ S.L

Área: INTERVENCIÓN.

Asunto: OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA EN FACTURAS DE 2023 DE GUILLERMO GARCIA MUÑOZ S.L
(B23046840) POR "SUMINISTRO MATERIALES CON DESTINO A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS PMD
Rfa: M.D.R.M.

MOTIVO OFI: FALTA DE TRAMITACIÓN DEL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE.

INFORME DE INTERVENCIÓN
PMD/REC /OFI/ 43/2024

**PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE RECONOCIMIENTO
EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO**

Visto el expediente citado en el asunto, así como la solicitud del Presidente del PMD se procede a la emisión de informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, en virtud de lo establecido en el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

ANTECEDENTES DE HECHO

- Visto el escrito, de 29 de mayo de 2024, firmado por la Jefa del Negociado de Contabilidad del Patronato Municipal de Deportes (Dª Mª José Liébanas Morales), recibido en Intervención mediante encargo aceptado 151547, aceptado con fecha 29 de mayo de 2024 ,,al cual se adjunta:
- Facturas que, a continuación se relacionan, con el conforme del Gerente del PMD, con el VºBº del Sr. Presidente:

Número	Descripción	Importe	F. Factura	F. Recepción	A.Presup
V-FAC+-FA-V-23-020223	CAPAZO 42 LT ASVAES		31/10/202		
V-FAC+-FA-V-23-018956	CHALECO REFLECTANTE MC AMARILLO XL ESCALERA ALUMINIO CONVERTIBLE N/EN131 3 TRAMOS 10 PELDAÑOS A/7,65 M ESCALIBUR CINTA DE BALIZAMIENTO PARA SEÑALIZACION DE ZONAS RESTRINGIDAS POR AVERIA	345,94 531,44	25/10/202	20/03/2024 20/11/2023	34000.22199 "
V-FAC+-FA-V-23-009450	EXPT 2023/334-RPD	1.588,13	24/05/202	24/05/2023	"

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN https://sede.aytojaen.es/verificacion	CSV 15250346045542612203	PÁGINA 1/5



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN
P. M. DE DEPORTES

2.465,51

- 3 Requerimiento de informe de la intervención de Fondos de 30 de mayo de 2024, al Sr. Presidente del PMD.
- 4 Comunicación interior, de 30 de mayo de 2024, al 2º Tte. de Alcalde-Delegado del Área de Economía y Hacienda.
- 5 Informe del Gerente (D. Marcos Muñoz Jiménez) de 12 de junio de 2024.
- 6 Solicitud de Informe del Presidente del Patronato Municipal de Deportes de 13 de junio de 2024.
- 7 Informe de la Sra. Interventora, de fecha 17 de junio de 2024.

CONSIDERANDO I: Que el objeto del gasto según se extrae del informe citado en el antecedente de hecho número 5 donde consta literalmente:

"1. Detalle del gasto:
Suministro materiales con destino a las instalaciones deportivas PMD.
Importe: 2.465,51 €.
Naturaleza jurídica: contrato de suministro.
Fecha de realización: 2023.
Aplicación presupuestaria: 34000.22199 " Otros suministros"
Ejercicio económico al que se imputa: 2024.

CONSIDERANDO II: Que en cuanto a la exposición de incumplimientos normativos, el informe de la Sra. Interventora, indica lo siguiente:

El artículo 37 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) regula el carácter formal de la contratación del sector público del siguiente tenor:

"1. Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia."

No consta tramitación de expediente alguno en relación con los gastos relacionados en el antecedente de hecho núm. 2, si bien en el apartado 6 del antecedente de hecho 5 precisa ante la solicitud de justificación de las razones que han existido para actuar sin sujeción al procedimiento previsto y omitiendo la fiscalización previa. " No existe expediente de contratación."

De los posibles motivos que relaciona la plataforma de la Cámara de Cuentas, por los que se puede producir la omisión de la función interventora, se podría entender que en el presente caso concurre "FALTA DE TRAMITACIÓN DEL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE".

CONSIDERANDO III: Que el informe citado en el antecedente de hecho número 5, se indica:

3. *El suministro de materiales con destino a las instalaciones deportivas, es necesario para el buen estado de las instalaciones del PMD.*
7. *Se trata de un suministro, sin posibilidad de ser restituido.*
8. *No hay otros gastos susceptibles de indemnización.*

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN https://sede.aytojaen.es/verificacion	CSV 15260345045542612203	
		PÁGINA 2/5



**EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN
P. M. DE DEPORTES**

9. El proveedor ha realizado el suministro indicado de buena fe, presentando su factura legalmente, en tiempo y forma, pretendiendo cobrar el importe de la misma conforme a lo establecido.

10. El importe que se ha de abonar al proveedor, será el que aparece en la factura".

CONSIDERANDO IV: Que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y que su precio se ajusta al precio de mercado según se indica en el informe citado en el antecedente de hecho núm. 5; la factura ha sido conformada por el Gerente del PMD con el VºBº del Sr. Presidente del PMD.

CONSIDERANDO V : Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 34000.22199 "Otros suministros " en el presupuesto de 2017, prorrogado a 2024.

Consta documento contable de retención de crédito (RC 32024000002504, por importe 2.465,51 €, de 13 de junio de 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 34000.22199 "Otros suministros"

CONSIDERANDO VI: La posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento según el artículo 28.2 e) del ES 424/2017: *"el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de la indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone".*

CONSIDERANDO VII: Que el Consejo Consultivo de Baleares, el cual en su dictamen 149/2014 pone de manifiesto que *"La utilización de la revisión de oficio para dar cobertura formal a la contratación nula constituye una vía claramente inidónea, toda vez que se utiliza un procedimiento extraordinario y restrictivo para una cuestión de legalidad ordinaria que puede hallar solución con el mero reconocimiento de deuda, a través del procedimiento del enriquecimiento injusto".*

Esta postura que defiende el pago al empresario bajo el fundamento de la prohibición del enriquecimiento sin causa, sin haber declarado previamente la nulidad del contrato, se recoge en las siguientes sentencias: STS 1016/2006, STS 29/04/2008, STS 21/07/2009, STS, 12/01/2012, STS 23/03/2015, STS 28/01/2016 (unificación doctrina), siempre que concurren los siguientes requisitos:

1. Aumento del patrimonio del enriquecido.
2. Empobrecimiento de la parte actora representado por un daño emergente o un lucro cesante.
3. Ausencia de motivo que justifique el enriquecimiento.
4. Inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación de principio.

La STS 23/05/15 expone que *"La doctrina del enriquecimiento injusto o sin causa parece que viene a corregir situaciones de total desequilibrio, en relaciones que, carentes de ropaje jurídico, materialmente han existido produciendo beneficios concretos en una de las partes, a costa de otra".*

CONSIDERANDO VIII: Que el informe de la Sra. Interventora citado, en el antecedente de hecho núm. 7 concluye:

Visto lo anterior, a juicio de esta Intervención, en el presente caso procedería incoar la revisión de oficio, en los términos previstos en el art. 106 Ley 39/2015, a fin de declarar la nulidad de pleno derecho de las actuaciones por los motivos expuestos en el apartado e) del art. 47.1 Ley 39/2015; previo trámite de audiencia a los interesados en el procedimiento, así como dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía en los términos previstos en la Ley 4/2005, de 8 de abril, dictamen cuyo carácter deviene en preceptivo y vinculante (art. 106.1 Ley 39/2015).

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN https://sede.aytojaen.es/verificacion	CSV 15250349045542612203	
		PÁGINA 3/5



CONSIDERANDO IX: Que no obstante lo anterior, el informe citado en el antecedente de hecho núm. 7 indica:

"No obstante, con apoyo en otra de las distintas posturas analizadas en el presente informe, el órgano gestor, también, podría presentar propuesta al Sr. Alcalde-Presidente para la convalidación de la omisión de la función interventora y para el reconocimiento de la obligación por el importe de la/s factura/s presentada/s, sin previa declaración de nulidad (artículos 26.2 c) y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril); todo ello en virtud del principio del enriquecimiento injusto y por "economía procesal" (art. 28.2 e) RD 424/2017), previo reconocimiento extrajudicial de créditos si fuese necesario."

CONSIDERANDO X: Tratándose, por tanto, de obligaciones que derivan de gastos realizados en ejercicios anteriores, procede el reconocimiento extrajudicial del crédito por el Ayuntamiento Pleno en virtud de los siguientes preceptos:

Artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril establece:

"1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.-No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47.5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto."

Artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril dispone:

"Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria".

SE PROPONE AL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
PARA SU POSTERIOR ELEVACIÓN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO:

PRIMERO: Convalidar la omisión de la función interventora.

SEGUNDO: Adopción del acuerdo de aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito de los gastos derivados de las facturas que se relacionan en el antecedente de hecho número 2.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo a la Intervención Municipal.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Por todo ello, se eleva a Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes la siguiente propuesta de **DICTAMEN:**

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN https://sede.aytojaen.es/verificacion	CSV 15250346045642612203	
		PÁGINA 4/5



TEXTO PROPUESTA

JOSE MARIA ALVAREZ BARRIENTOS
| PRESIDENTE DEL PATRONATO M.
DE DEPORTES | 18/06/2024 9:06:16

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN https://sede.aytojaen.es/verificacion	CSV 15250346045542612203	
		PÁGINA 5/5



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL CARLOS VALLEJO MARTOS, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. LUIS GARCÍA MILLÁN (**JM+**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D^a. MARÍA ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. FRANCISCO JOAQUÍN MARTÍNEZ GARVÍN, D^a. MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a. M^a DEL CARMEN RUEDA FLORIDO, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ (**PP**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX JAÉN**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D. ALFONSO CARLOS GARCÍA ROMERO (**PSOE**). *En total 14 votos a favor y 13 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

ACUERDA:

PRIMERO: Convalidar la omisión de la función interventora.

SEGUNDO: Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito PMD-OFI-REC-43-2024 (294/2024/RESO-PMD), a favor de Guillermo García Muñoz, S.L.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

NÚMERO ONCE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO PMD-OFI-REC-45-2024 POR OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA EN FACTURA DE 2023, A FAVOR DE ECO WC, S.L. (Expediente N°331/2024/RESO-PMD del Patronato Municipal de Deportes).

Previo dictamen favorable emitido por el Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes en sesión Ordinaria celebrada el día 5 de julio de 2024.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 25 de junio de 2024 por el Presidente del Patronato Municipal de Deportes:



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN
P. M. DE DEPORTES

PROCEDIMIENTO | 12013. [PMD] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS
EXPEDIENTE | 331/2024/RESO-PMD REF. ADICIONAL |
INTERESADO(S) |

RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO. EXP:PMD-OFI-REC-45-2024
FACTURA ECO WC S.L

Asunto: POSIBLE OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA EN FACTURA DE 2023 NO CONTABILIZADA EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2023 DE ECO WC S. L. CIF. B23653223 POR " ALQUILER DE ASEOS ECOLÓGICOS CON MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA " ANDALUCIA BIKE RACE 2023" PMD.
Rfa: M.D.R.M.

MOTIVO OFI: FALTA DE TRAMITACIÓN DEL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE.

INFORME DE INTERVENCIÓN
PMD/REC /OFI/ 45/2024

**PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE RECONOCIMIENTO
EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO**

Visto el expediente citado en el asunto, así como la solicitud del Presidente del PMD se procede a la emisión de informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, en virtud de lo establecido en el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

ANTECEDENTES DE HECHO

1 Visto el escrito, de 17 de junio de 2024, firmado por la Jefa del Negociado de Contabilidad del Patronato Municipal de Deportes (D^a M^a José Liébanas Morales), recibido en Intervención mediante encargo aceptado nº 154096 , aceptado con fecha 17 de junio de 2024 ,al cual se adjunta:

2 Factura que, a continuación se relaciona, con el conforme del Gerente del PMD, con el VºBº del Sr. Presidente:

Número	Descripción	Importe	F. Factura	F. Recepción	A.Presup
	Andalucía Bike Race 2023				
	Aseos ecológicos				
A2300-022	Recogida de residuos	479,60	28/02/2023	03/03/2023	34000.22699

3 Requerimiento de informe de la Intervención de Fondos de 17 de junio de 2024, al Sr. Presidente del PMD.

4 Comunicación interior, de 17 de junio de 2024, al 2º TTe. de Alcalde-Delegado del Área de Economía y

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN https://sede.aytojaen.es/verificacion	CSV 15250345130515207722	
		PÁGINA 1/5



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN
P. M. DE DEPORTES

Hacienda.

- 5 Informe del Gerente (D. Marcos Muñoz Jiménez) de 18 de junio de 2024.
- 6 Solicitud de Informe del Presidente del Patronato Municipal de Deportes de 19 de junio de 2024
- 7 Informe de la Sra. Interventora, de fecha 21 de junio de 2024.

CONSIDERANDO I: Que el objeto del gasto según se extrae del informe citado en el antecedente de hecho número 5 donde consta literalmente:

"1. Detalle del gasto:

Objeto del gasto: Según se extrae del informe citado en el antecedente de hecho núm. 2 donde consta:

Servicio de alquiler de aseos ecológicos con motivo de la celebración de la actividad deportiva Andalucía Bike Race 2023.

Importe: 479,60 €.

Naturaleza jurídica: contrato de suministro.

Fecha de realización: 2023.

Aplicación presupuestaria: 34000.22699 " Gastos diversos"

Ejercicio económico al que se imputa: 2024.

CONSIDERANDO II: Que en cuanto a la exposición de incumplimientos normativos, el informe de la Sra. Interventora, indica lo siguiente:

El artículo 37 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) regula el carácter formal de la contratación del sector público del siguiente tenor:

"1. Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia."

No consta tramitación de expediente alguno en relación con los gastos relacionados en el antecedente de hecho 5, en el apartado 6 del mismo, precisa: No existía expediente de contratación en la fecha de prestación del servicio.

De los posibles motivos que relaciona la plataforma de la Cámara de Cuentas, por los que se puede producir la omisión de la función interventora, se podría entender que en el presente caso concurre "FALTA DE TRAMITACIÓN DEL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE".

CONSIDERANDO III: Que el informe citado en el antecedente de hecho número 4, se indica:

3. El servicio de alquiler de aseos ecológicos con motivo de la celebración de la actividad deportiva Andalucía Bike Race 2023, resulta necesario para los participantes en esta actividad.

7. Se trata de un servicio necesario, sin posibilidad de ser restituido.

8. No hay otros gastos susceptibles de indemnización.

9. El proveedor ha realizado el servicio indicado de buena fe, presentando su factura legalmente, en tiempo y forma, pretendiendo cobrar el importe de la misma conforme a lo establecido.

10. El importe que se ha de abonar al proveedor, será el que aparece en la factura".

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACION https://sede.aytojaen.es/verificacion	CSV 15260345130515207722	
		PÁGINA 2/6



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN
P. M. DE DEPORTES

CONSIDERANDO IV: Que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y que su precio se ajusta al precio de mercado según se indica en el informe citado en el antecedente de hecho núm. 5; las facturas han sido conformadas por la Gerente del PMD con el VºBº del Sr. Presidente del PMD..

CONSIDERANDO V. Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 34000.22699 "Otros gastos diversos " en el presupuesto de 2017, prorrogado a 2024.

Consta documento contable de retención de crédito (RC 32024000002602, por importe 479,60 €, de 19 de junio de 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 34000.22699 "Otros gastos diversos"

CONSIDERANDO VI: La posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento según el artículo 28.2 e) del ES 424/2017: *"el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de la indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone".*

CONSIDERANDO VII: Que el Consejo Consultivo de Baleares, el cual en su dictamen 149/2014 pone de manifiesto que *"La utilización de la revisión de oficio para dar cobertura formal a la contratación nula constituye una vía claramente inidónea, toda vez que se utiliza un procedimiento extraordinario y restrictivo para una cuestión de legalidad ordinaria que puede hallar solución con el mero reconocimiento de deuda, a través del procedimiento del enriquecimiento injusto".*

Esta postura que defiende el pago al empresario bajo el fundamento de la prohibición del enriquecimiento sin causa, sin haber declarado previamente la nulidad del contrato, se recoge en las siguientes **sentencias:** STS 1016/2006, STS 29/04/2008, STS 21/07/2009, STS, 12/01/2012, STS 23/03/2015, STS 28/01/2016 (unificación doctrina), siempre que concurren los siguientes requisitos:

1. Aumento del patrimonio del enriquecido.
2. Empobrecimiento de la parte actora representado por un daño emergente o un lucro cesante.
3. Ausencia de motivo que justifique el enriquecimiento.
4. Inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación de principio.

La STS 23/05/15 expone que *"La doctrina del enriquecimiento injusto o sin causa parece que viene a corregir situaciones de total desequilibrio, en relaciones que, carentes de ropaje jurídico, materialmente han existido produciendo beneficios concretos en una de las partes, a costa de otra".*

CONSIDERANDO VIII: Que el informe de la Sra. Interventora citado, en el antecedente de hecho núm. 7 concluye:

Visto lo anterior, a juicio de esta Intervención, en el presente caso procedería incoar la revisión de oficio, en los términos previstos en el art. 106 Ley 39/2015, a fin de declarar la nulidad de pleno derecho de las actuaciones por los motivos expuestos en el apartado e) del art. 47.1 Ley 39/2015; previo trámite de audiencia a los interesados en el procedimiento, así como dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía en los términos previstos en la Ley 4/2005, de 8 de abril, dictamen cuyo carácter deviene en preceptivo y vinculante (art. 106.1 Ley 39/2015).

CONSIDERANDO IX: Que no obstante lo anterior, el informe citado en el antecedente de hecho núm. 7 indica:

"No obstante, con apoyo en otra de las distintas posturas analizadas en el presente informe, el órgano gestor, también, podría presentar propuesta al Sr. Alcalde-Presidente para la convalidación de la omisión de la función

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN https://sede.aytojaen.es/verificacion	CSV 15250345130515207722	
		PÁGINA 3/5



interventora y para el reconocimiento de la obligación por el importe de la/s factura/s presentada/s, sin previa declaración de nulidad (artículos 26.2 c) y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril); todo ello en virtud del principio del enriquecimiento injusto y por "economía procesal" (art. 28.2 e) RD 424/2017), previo reconocimiento extrajudicial de créditos si fuese necesario."

CONSIDERANDO X: Tratándose, por tanto, de obligaciones que derivan de gastos realizados en ejercicios anteriores, procede el reconocimiento extrajudicial del crédito por el Ayuntamiento Pleno en virtud de los siguientes preceptos:

Artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril establece:

"1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.-No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47.5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto."

Artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril dispone:

"Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria".

SE PROPONE AL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
PARA SU POSTERIOR ELEVACIÓN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO:

PRIMERO: Convalidar la omisión de la función interventora.

SEGUNDO: Adopción del acuerdo de aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito de los gastos derivados de la factura que se relaciona en el antecedente de hecho número 2.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo a la Intervención Municipal.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Por todo ello, se eleva a Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes la siguiente propuesta de **DICTAMEN:**

TEXTO PROPUESTA

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACION https://sede.aytojaen.es/verificacion	CSV 15250345130515207722	
		PÁGINA 4/6



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**

SECRETARÍA GENERAL
NEGOCIADO DE ACTAS
PLAZA DE SANTA MARÍA, Nº 1 - 23002 JAÉN



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN
P. M. DE DEPORTES

JOSE MARIA ALVAREZ BARRIENTOS
| PRESIDENTE DEL PATRONATO M.
DE DEPORTES | 25/06/2024 9:05:05

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN https://sede.aytojaen.es/verificacion	CSV 15250345130515207722	
		PÁGINA 5/5



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL CARLOS VALLEJO MARTOS, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. LUIS GARCÍA MILLÁN (**JM+**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D^a. MARÍA ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. FRANCISCO JOAQUÍN MARTÍNEZ GARVÍN, D^a. MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a. M^a DEL CARMEN RUEDA FLORIDO, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ (**PP**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX JAÉN**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D. ALFONSO CARLOS GARCÍA ROMERO (**PSOE**). *En total 14 votos a favor y 13 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

ACUERDA:

PRIMERO: Convalidar la omisión de la función interventora.

SEGUNDO: Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito N^o PMD-OFI-REC-45-2024 (331/2024/RESO-PMD), a favor de ECO WC, S.L.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

NÚMERO DOCE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO PMD-OFI-REC-44-2024 POR OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA EN FACTURA DE 2023, A FAVOR DE INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L. (Expediente N^o326/2024/RESO-PMD del Patronato Municipal de Deportes).

Previo dictamen favorable emitido por el Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes en sesión Ordinaria celebrada el día 5 de julio de 2024.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 25 de junio de 2024 por el Presidente del Patronato Municipal de Deportes:



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN
P. M. DE DEPORTES

PROCEDIMIENTO | 12013. [PMD] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS
EXPEDIENTE | **326/2024/RESO-PMD** REF. ADICIONAL |
INTERESADO(S) |

RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO . EXP:PMD-OFI-REC-44-2024
FACTURA INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR S.L

Área: INTERVENCIÓN.

Asunto: POSIBLE OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA EN FACTURA DE INNOVACIONES
TECNOLOGICAS DEL SUR S.L CORRESPONDIENTES A GASTOS DE SUMINISTRO DE PUNTOS DE
WIFI EN EL ESTADIO MUNICIPAL DE LA VICTORIA .
Rfa: M.D.R.M.

MOTIVO OFI: FALTA DE TRAMITACIÓN DEL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE.

INFORME DE INTERVENCIÓN
PMD/REC /OFI/ 44/2024

**PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE RECONOCIMIENTO
EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO**

Visto el expediente citado en el asunto, así como la solicitud del Presidente del PMD se procede a la
emisión de informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, en virtud de lo establecido en el artículo 28 del Real
Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del
Sector Público Local.

ANTECEDENTES DE HECHO

1 Visto el escrito, de 13 de junio de 2024, firmado por la Jefa del Negociado de Contabilidad del
Patronato Municipal de Deportes (Dª Mª José Liébanas Morales), recibido en Intervención mediante
encargo aceptado nº 153744 , aceptado con fecha 13 de junio de 2024 ,al cual se adjunta:

2 Factura que, a continuación se relaciona, con el conforme del Gerente del PMD, con el VºBº del
Sr. Presidente:

Número	Descripción	Importe	F. Factura	F. Recepción	A.Presup
FVI- 2023/FVI/1379	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTOS WIFI CAMPO FUTBOL JAÉN	16.345,38	22/11/202	3 14/03/2024	34000.22200

- 3 Requerimiento de informe de la Intervención de Fondos de 17 de junio de 2024, al Sr. Presidente del PMD.
- 4 Comunicación interior, de 17 de junio de 2024, al 2º TTe. de Alcalde-Delegado del Área de Economía y Hacienda.
- 5 Informe del Gerente (D. Marcos Muñoz Jiménez) de 18 de junio de 2024.
- 6 Solicitud de Informe del Presidente del Patronato Municipal de Deportes de 18 de junio de 2024.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACION https://sede.aytojaen.es/verificacion	CSV 15250345174220247663	
		PÁGINA 1/5



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN
P. M. DE DEPORTES

7 Informe de la Sra. Interventora, de fecha 20 de junio de 2024.

CONSIDERANDO I: Que el objeto del gasto según se extrae del informe citado en el antecedente de hecho número 5 donde consta literalmente:

"1. Detalle del gasto:

Objeto del gasto: Según se extrae del informe citado en el antecedente de hecho núm. 2 donde consta:
Suministro de puntos de WIFI en el Estadio Municipal de La Victoria.

Importe: 16.345,38 €.

Naturaleza jurídica: contrato de suministro.

Fecha de realización: 2023.

Aplicación presupuestaria: 34000.22200 " Servicio de Telecomunicaciones"

Ejercicio económico al que se imputa: 2024.

CONSIDERANDO II: Que en cuanto a la exposición de incumplimientos normativos, el informe de la Sra. Interventora, indica lo siguiente:

El artículo 37 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) regula el carácter formal de la contratación del sector público del siguiente tenor:

"1. Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia."

No consta tramitación de expediente alguno en relación con los gastos relacionados en el antecedente de hecho 5. en el apartado 6 del mismo, precisa : No existía expediente de contratación.

De los posibles motivos que relaciona la plataforma de la Cámara de Cuentas, por los que se puede producir la omisión de la función interventora, se podría entender que en el presente caso concurre "FALTA DE TRAMITACIÓN DEL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE".

CONSIDERANDO III: Que el informe citado en el antecedente de hecho número 4, se indica:

3. *El suministro de puntos de WIFI en el Estadio Municipal de La Victoria resulta necesario para el acceso a internet en la citada instalación.*

7. *Se trata de un suministro necesario , sin posibilidad de ser restituido.*

8. *No hay otros gastos susceptibles de indemnización.*

9. *El proveedor ha realizado el suministro indicado de buena fe, presentando su factura legalmente, en tiempo y forma, pretendiendo cobrar el importe de la misma conforme a lo establecido.*

10. *El importe que se ha de abonar al proveedor, será el que aparece en la factura".*

CONSIDERANDO IV: Que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y que su precio se ajusta al precio de mercado según se indica en el informe citado en el antecedente de hecho núm. 5; las facturas han sido

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN https://sede.aytojaen.es/verificacion	CSV 15250345174220247663	PÁGINA 2/5



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN
P. M. DE DEPORTES

conformadas por la Gerente del PMD con el VºBº del Sr. Presidente del PMD..

CONSIDERANDO V. Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 34000.22200 "Servicio de telecomunicaciones " en el presupuesto de 2017, prorrogado a 2024.

Consta documento contable de retención de crédito (RC 3202400002559, por importe 16.345,38 €, de 18 de junio de 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 34000.22200 "Servicio de telecomunicaciones"

CONSIDERANDO VI: La posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento según el artículo 28.2 e) del ES 424/2017: *"el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de la indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone".*

CONSIDERANDO VII: Que el Consejo Consultivo de Baleares, el cual en su dictamen 149/2014 pone de manifiesto que *"La utilización de la revisión de oficio para dar cobertura formal a la contratación nula constituye una vía claramente inidónea, toda vez que se utiliza un procedimiento extraordinario y restrictivo para una cuestión de legalidad ordinaria que puede hallar solución con el mero reconocimiento de deuda, a través del procedimiento del enriquecimiento injusto".*

Esta postura que defiende el pago al empresario bajo el fundamento de la prohibición del enriquecimiento sin causa, sin haber declarado previamente la nulidad del contrato, se recoge en las siguientes **sentencias: STS 1016/2006, STS 29/04/2008, STS 21/07/2009, STS, 12/01/2012, STS 23/03/2015, STS 28/01/2016** (unificación doctrina), siempre que concurren los siguientes requisitos:

1. Aumento del patrimonio del enriquecido.
2. Empobrecimiento de la parte actora representado por un daño emergente o un lucro cesante.
3. Ausencia de motivo que justifique el enriquecimiento.
4. Inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación de principio.

La STS 23/05/15 expone que *"La doctrina del enriquecimiento injusto o sin causa parece que viene a corregir situaciones de total desequilibrio, en relaciones que, carentes de ropaje jurídico, materialmente han existido produciendo beneficios concretos en una de las partes, a costa de otra".*

CONSIDERANDO VIII: Que el informe de la Sra. Interventora citado, en el antecedente de hecho núm. 7 concluye:

Visto lo anterior, a juicio de esta intervención, en el presente caso procedería incoar la revisión de oficio, en los términos previstos en el art. 106 Ley 39/2015, a fin de declarar la nulidad de pleno derecho de las actuaciones por los motivos expuestos en el apartado e) del art. 47.1 Ley 39/2015; previo trámite de audiencia a los interesados en el procedimiento, así como dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía en los términos previstos en la Ley 4/2005, de 8 de abril, dictamen cuyo carácter deviene en preceptivo y vinculante (art. 106.1 Ley 39/2015).

CONSIDERANDO IX: Que no obstante lo anterior, el informe citado en el antecedente de hecho núm. 7 indica:

"No obstante, con apoyo en otra de las distintas posturas analizadas en el presente informe, el órgano gestor, también, podría presentar propuesta al Sr. Alcalde-Presidente para la convalidación de la omisión de la función interventora y para el reconocimiento de la obligación por el importe de la/s factura/s presentada/s, sin previa declaración de nulidad (artículos 26.2 c) y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril); todo ello en virtud del principio del enriquecimiento injusto y por "economía procesal" (art. 28.2 e) RD 424/2017), previo reconocimiento extrajudicial de créditos si fuese necesario."

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN https://sede.aytojaen.es/verificacion	CSV 15250345174220247663	PÁGINA 3/5



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN
P. M. DE DEPORTES

CONSIDERANDO X: Tratándose, por tanto, de obligaciones que derivan de gastos realizados en ejercicios anteriores, procede el reconocimiento extrajudicial del crédito por el Ayuntamiento Pleno en virtud de los siguientes preceptos:

Artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril establece:

"1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.-No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47.5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto."

Artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril dispone:

"Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria".

SE PROPONE AL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
PARA SU POSTERIOR ELEVACIÓN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO:

PRIMERO: Convalidar la omisión de la función interventora.

SEGUNDO: Adopción del acuerdo de aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito de los gastos derivados de la factura que se relaciona en el antecedente de hecho número 2.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo a la Intervención Municipal.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Por todo ello, se eleva a Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes la siguiente propuesta de **DICTAMEN:**

TEXTO PROPUESTA

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN https://sede.aytojaen.es/verificacion	CSV 15250345174220247663	
		PÁGINA 4/5



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN
P. M. DE DEPORTES

JOSE MARIA ALVAREZ BARRIENTOS
| PRESIDENTE DEL PATRONATO M.
DE DEPORTES | 25/06/2024 10:48:53

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN https://sede.aytojaen.es/verificacion	CSV 15250345174220247663		PÁGINA 5/5
--	-----------------------------	--	---------------



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL CARLOS VALLEJO MARTOS, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. LUIS GARCÍA MILLÁN (**JM+**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D^a. MARÍA ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. FRANCISCO JOAQUÍN MARTÍNEZ GARVÍN, D^a. MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a. M^a DEL CARMEN RUEDA FLORIDO, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ (**PP**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX JAÉN**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D. ALFONSO CARLOS GARCÍA ROMERO (**PSOE**). *En total 14 votos a favor y 13 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

ACUERDA:

PRIMERO: Convalidar la omisión de la función interventora.

SEGUNDO: Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito N^o PMD-OFI-REC-44-2024 (326/2024/RESO-PMD), a favor de Innovaciones Tecnológicas del Sur, S.L.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

DEL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES.-

NÚMERO TRECE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA 9^a PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO CON JABALCUZ DEPENDENCIA Y FORMACIÓN, S.L. (Expediente N^o 513/2024/RESO-PMAS del Patronato Municipal de Asuntos Sociales).

Previo dictamen favorable emitido por el Consejo Rector del Patronato Municipal de Asuntos Sociales en sesión Ordinaria celebrada el día 11 de julio de 2024.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 25 de mayo de 2024 por la Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales:



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN
PMAS/NEGOCIADO DE CONTABILIDAD

PROCEDIMIENTO	12012. [PMAS] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS	
EXPEDIENTE	513/2024/RESO-PMAS	REF. ADICIONAL
INTERESADO(S)	****7772	JABALCUZ DEPENDENCIA Y FORMACION SOCIEDAD LIMITADA

9ª PRORROGA CONTRATO GESTIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO CON JABALCUZ DEPENDENCIA Y FORMACIÓN S.L

PROPUESTA DE ACUERDO. - Que formula en el asunto de referencia el **D. MARIA ESTER SEGOVIA DEL MORAL, PRESIDENTA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN.**

EXPONE:

PRIMERO.- Que en sesión plenaria celebrada el día 29 de Junio de 2012 se adopta acuerdo de adjudicación definitiva a la empresa MULTISERVICIOS JABALCUZ S. L de la Gestión del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio, conforme a la oferta presentada por la citada mercantil en la Licitación convocada al tal efecto.

SEGUNDO.- Que con fecha 16 de Julio de 2012 y efectos de 1 de agosto del mismo año, la citada empresa y el Istmo. Sr. Alcalde, suscribieron contrato de Gestión del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio, que se lleva a cabo conforme a lo previsto en los Pliegos de Prescripciones Técnicas particulares y de Cláusulas Administrativas particulares, que revisten carácter contractual.

TERCERO.- Que en la cláusula segunda del mismo se recoge: "La vigencia del contrato será con efectos del día 1 de Agosto de 2012 y por período de CUATRO AÑOS, prorrogables, tal y como se indica en el pliego de condiciones que rigió el concurso".

Pliego de Condiciones. Anexo I. Características del Contrato, punto 16.- Plazo de ejecución.

Cuatro años a partir de la fecha de formalización del contrato, prorrogable por periodos de un año, de forma expresa mediante solicitud por parte de la empresa y resolución al respecto del órgano de contratación, salvo denuncia expresa por alguna de las partes con al menos cuatro meses de antelación.

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: 25 años

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, el contrato actual finalizó su

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN https://sede.aytojaen.es/verificacion	CSV 15250345571766575716	
		PÁGINA 1/2



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN
PMAS/NEGOCIADO DE CONTABILIDAD

vigencia el pasado día 31 de Julio de 2016.

CUARTO.- Que se han tramitado ocho prórrogas desde el año 2016 hasta el año 2023 conforme se tramitó en pleno, en los mismos términos expresados en el Contrato y en los Pliegos de condiciones que revisten carácter contractual.

QUINTO.- Que con fecha 20 de marzo de 2024, el Sr. Cabrera en nombre y representación de Jabalcuz, Dependencia y Formación S.L y como administrador único, presenta escrito solicitando la prórroga del contrato de gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio, cumpliendo de este modo el requisito exigido en el Pliego de Condiciones

SEXTO.- Que por parte del Patronato Municipal de Asuntos Sociales y conforme a lo previsto en los Pliegos de Condiciones aludidos, se ha llevado a cabo periódicamente la inspección y control de los trabajos objeto del contrato, habiendo cumplido adecuadamente sus obligaciones durante el periodo de contrato, con las indicaciones y acuerdos establecidos en las reuniones de coordinación técnica así como el pliego de prescripciones técnicas para la contratación del servicio, como consta en el informe de fecha 15 de abril de 2024, emitido al respecto por la Adjunta Jefa de la Sección Técnica Social del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, siendo adecuada la ejecución del mismo.

Por todo ello, se eleva a Consejo Rector del Patronato Municipal de Asuntos Sociales la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

Proponer al Pleno de la Corporación, que apruebe la prórroga del Contrato de Gestión del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Jaén y la empresa Jabalcuz Dependencia y Formación S.L. con fecha 16/07/2012, por periodo de un año, con efectos del día 1 de Agosto de 2024 hasta el 31 de Julio de 2025, en los mismos términos expresados en el Contrato y en los Pliegos de Condiciones que revisten carácter contractual.

MARIA ESTER SEGOVIA DEL MORAL |
PRESIDENTA DEL PATRONATO M. DE
ASUNTOS SOCIALES | 20/05/2024
14:48:59

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN https://sede.aytojaen.es/verificacion	CSV 15250345571765575716	
		PÁGINA 2/2



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX JAÉN**), D. MANUEL CARLOS VALLEJO MARTOS, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. LUIS GARCÍA MILLÁN (**JM+**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D^a. MARÍA ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. FRANCISCO JOAQUÍN MARTÍNEZ GARVÍN, D^a. MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a. M^a DEL CARMEN RUEDA FLORIDO, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ (**PP**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D. ALFONSO CARLOS GARCÍA ROMERO (**PSOE**). *En total 16 votos a favor y 11 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

ACUERDA:

Aprobar la 9^a prórroga del Contrato de Gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Jaén y la empresa Jabalcuz Dependencia y Formación, S.L., con fecha 16/07/2012, por periodo de un año, con efectos del día 1 de agosto de 2024 hasta el 31 de julio de 2025, en los mismos términos expresados en el Contrato y en los Pliegos de Condiciones que obran en el expediente administrativo tramitado al efecto, que revisten carácter contractual.

DEL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO, FIESTAS Y PATRIMONIO HISTÓRICO.-

NÚMERO CATORCE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CALENDARIO PARA LAS FIESTAS LOCALES DEL AÑO 2026. (Expediente Nº 724/2024/RESO-PMC del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico).

Previo dictamen favorable emitido por el Consejo Rector del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico en sesión Ordinaria celebrada el día 19 de junio de 2024.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 12 de junio de 2024 por la Presidenta del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico:



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN
SECCION ACTIVIDADES (P.M.CULTURA)

PROCEDIMIENTO | 12014. [PMC] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS
EXPEDIENTE | **724/2024/RESO-PMC** REF. ADICIONAL |
INTERESADO(S) |

Propuesta aprobación Fiestas locales 2026

PROPUESTA DE LA SRA. PRESIDENTA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO, FIESTAS Y PATRIMONIO HISTÓRICO, SOBRE APROBACIÓN DEL CALENDARIO PARA LAS FIESTAS LOCALES DEL PRÓXIMO AÑO 2026.

La Sra. Presidenta PROPONE al Consejo Rector de este patronato, tome acuerdo sobre el siguiente calendario para las fiestas locales del próximo año 2026.

- **Día 11 de junio, jueves (Virgen de la Capilla).**
- **Día 25 de noviembre, miércoles (Santa Catalina).**

De dicha propuesta dese traslado al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

ROSARIO MORALES DE COCA |
GERENTE DE CULTURA, TURISMO,
FIESTAS Y PATRIMONIO HISTÓRICO
| FECHA:12/06/2024 12:28:16

MARÍA ESPEJO NIETO |
PRESIDENTA DEL PATRONATO M.
DE CULTURA | 12/06/2024 14:31:32

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACION https://sede.aytojaen.es/verificacion	CSV 15250345716012561737		PÁGINA 1/2
--	-----------------------------	--	---------------



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, **por unanimidad**, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX JAÉN**), D. MANUEL CARLOS VALLEJO MARTOS, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. LUIS GARCÍA MILLÁN (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D. ALFONSO CARLOS GARCÍA ROMERO (**PSOE**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D^a. MARÍA ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. FRANCISCO JOAQUÍN MARTÍNEZ GARVÍN, D^a. MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a. M^a DEL CARMEN RUEDA FLORIDO, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ (**PP**).

ACUERDA:

Aprobar el siguiente calendario de fiestas locales para el año 2026:

- ✓ Día 11 de junio, jueves (Virgen de la Capilla).
- ✓ Día 25 de noviembre, miércoles (Santa Catalina).

NÚMERO QUINCE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA NOMINACIÓN DE CALLES EN EL PAGO VEGA DE LA REINA. (Expediente Nº 35/2024/DOCE-PMC del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico).

Previo dictamen favorable emitido por el Consejo Rector del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico en sesión Ordinaria celebrada el día 12 de julio de 2024.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 5 de julio de 2024 por la Presidenta del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico:



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN
SECCION ARCHIVO Y BIBLIOTECA (P.M.CULTURA)

PROCEDIMIENTO	30040. CULTURA. COMUNICACIONES Y ESCRITOS ELECTRÓNICOS	
EXPEDIENTE	35/2024/DOCE-PMC	REF. ADICIONAL
INTERESADO(S)	****2537	ASOCIACION DE VECINOS ENTRE RIOS DEL PUENTE NUEVO

PROPUESTA DE NOMINACIÓN DE LAS CALLES EN EL PAGO VEGA DE LA REINA

El presidente de la Asociación de Vecinos del "Entre ríos del Puente Nuevo", ha remitido en mayo del presente año, un escrito proponiendo que se pongan nombres a los 16 carriles que lo forman, pertenecientes a efectos estadísticos al Distrito 3º, Sección 15º (diseminado), identificados actualmente con un número, así como a los dos carriles que forman parte de la llamada comunidad de Agroflor, de modo que se eviten los problemas provocados por una individualización confusa. (Se adjunta Mapa).

Dicha nominación puede realizarse ateniéndose a lo contemplado en la Ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de edificios, vías y espacios urbanos, de identificación de fincas y viviendas y de instalación de placas conmemorativas, monumentos y estatuas, en su art. 4. *Vías y espacios urbanos de titularidad privada*, donde se establece que:

"Las vías que se construyan en terrenos particulares, no podrán ostentar nombre alguno sin autorización municipal.

La competencia del Ayuntamiento de Jaén para la asignación de nombre a vías y espacios urbanos de titularidad privada no presupone ningún derecho ni reconocimiento de obligación municipal con respecto a los mismos".

Teniendo en cuenta lo anterior, los vecinos proponen que se pongan nombres a los carriles de destacados montes de la provincia. No obstante, debido a que varios de los nombres propuestos ya existían en el callejero de la ciudad: Jabalcuz, El Neveral, Mágina, y La Pandera, se ha consensuado con ellos una nueva propuesta en la que se incluyen solamente nombres que hasta ahora no figuran en el callejero.

La Presidenta del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico, que suscribe, después de ver los planteamientos y deseos expresados por los vecinos, **PROPONE** al Consejo Rector que adopte **ACUERDO** de elevar al Pleno del Ayuntamiento la nominación para los carriles incluidos en la zona de la Vega de la Reina incluida en la AA.VV "Entre ríos del Puente Nuevo" de la manera que se relacionan a continuación:

- .Carril 1: Calle Almadén
- .Carril 2: Calle Alta Coloma
- .Carril 3: Calle Aznaitín
- .Carril 4: Calle Las Banderillas
- .Carril 5: Calle Cabañas
- .Carril 6: Calle Grajales
- .Carril 7: Calle Navalperal

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN https://sede.aytojaen.es/verificacion	CSV 15250346334744504023	
		PÁGINA 1/2



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN
SECCION ARCHIVO Y BIBLIOTECA (P.M.CULTURA)

- .Carril 8: Calle La Mella
- .Carril 9: Calle La Martina
- .Carril 10: Calle Peñalta
- .Carril 11: Calle Las Palomas
- .Carril 12: Calle El Blanquillo
- .Carril 13: Calle La Calarilla
- .Carril 14: Calle La Serrezuela
- .Carril 15: Calle Ventisqueros
- .Carril 16: Calle El Yelmo

Asimismo, para los dos carriles de la llamada Comunidad Agroflor, se propone lo siguiente:

- .Carril derecho: Calle Torralba
- .Carril izquierdo: Calle Miramundos.

LA PRESIDENTA

MARÍA ESPEJO NIETO |
PRESIDENTA DEL PATRONATO M.
DE CULTURA | 05/07/2024 11:47:27

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN https://sede.aytojaen.es/verificacion	CSV 15250346334744504023	
		PÁGINA 2/2



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, **por unanimidad**, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX JAÉN**), D. MANUEL CARLOS VALLEJO MARTOS, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. LUIS GARCÍA MILLÁN (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D. ALFONSO CARLOS GARCÍA ROMERO (**PSOE**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D^a. MARÍA ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. FRANCISCO JOAQUÍN MARTÍNEZ GARVÍN, D^a. MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a. M^a DEL CARMEN RUEDA FLORIDO, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ (**PP**).

ACUERDA:

Aprobar la nominación de calles en el Pago Vega de la Reina, de conformidad con la propuesta de fecha 5 de julio de 2024, que obra en el expediente administrativo tramitado.

NÚMERO DIECISÉIS.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA NOMINACIÓN Y DEDICATORIA DE VARIAS CALLES Y ESPACIOS URBANOS DE LA CIUDAD, Y COLOCACIÓN DE UNA PLACA CONMEMORATIVA. (Expediente Nº 36/2024/DOCE-PMC).

Previo dictamen favorable emitido por el Consejo Rector del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico en sesión Ordinaria celebrada el día 12 de julio de 2024.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 5 de julio de 2024 por la Presidenta del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico:



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN
SECCION ARCHIVO Y BIBLIOTECA (P.M.CULTURA)

PROCEDIMIENTO	30040. CULTURA. COMUNICACIONES Y ESCRITOS ELECTRÓNICOS		
EXPEDIENTE	36/2024/DOCE-PMC	REF. ADICIONAL	
INTERESADO(S)			

PROPUESTA DE NOMINACIÓN Y DEDICATORIA DE VARIAS CALLES Y ESPACIOS URBANOS DE LA CIUDAD Y COLOCACIÓN DE UNA PLACA CONMEMORATIVA

Se han recibido en el Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico, una serie de peticiones procedentes de distintas entidades y colectivos, proponiendo que se nominen, dediquen o instalen elementos conmemorativos, en algunos espacios públicos, con los nombres de ciertas personas y colectivos que han destacado en sus actividades profesionales, sociales y cualidades personales o son símbolos para una parte importante de la vecindad, con el fin de rendirles homenaje y que se perpetúen en la memoria colectiva de la ciudad. Por otro lado, el Patronato, ha incluido de oficio, la propuesta de nominación de una plaza.

En vista de las peticiones y la propuesta del Patronato, en el marco de lo contemplado en la Ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de edificios, vías y espacios urbanos, de identificación de fincas y viviendas y de instalación de placas conmemorativas, monumentos y estatuas, la Presidenta del Patronato **PROPONE** al Consejo Rector que adopte **ACUERDO** de elevar al Pleno del Ayuntamiento la nominación, dedicatoria e instalación de elementos conmemorativos, de las vías y espacios públicos de la manera en que se relacionan a continuación:

1.- DISTRITO 6º, SECCIÓN 2ª. (VER PLANO)

El Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico ha considerado nominar de oficio a la plaza que antecede al acceso principal del Nuevo Teatro Infanta Leonor, espacio urbano que además se utiliza para espectáculos diversos, lo cual le ha ido inculcando personalidad propia con el paso del tiempo, con la denominación de:

*** Plaza del Lagarto**

2.- DISTRITO 4º, SECCIÓN 7ª (5)

El Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Jaén, propone que se nombre la rotonda situada en la carretera N-323, en el punto donde confluyen la entrada a la Universidad de Jaén y al Centro Comercial Jaén Plaza por la calle Doctora María Castellano Arroyo con el nombre de su Colegio, como reconocimiento de su "vocación y entrega a los pacientes desde sus facetas investigadora, científica o asistencial" así como por la "relevancia del colectivo médico por su aportación a la sociedad jiennense". El Patronato Municipal de

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN https://sede.aytojaen.es/verificacion	CSV 15250346127124240364	
		PÁGINA 1/3



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN
SECCION ARCHIVO Y BIBLIOTECA (P.M.CULTURA)

Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico considera apropiado distinguir al colectivo con el reconocimiento que solicitan:

***Glorieta del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Jaén**

3.- DISTRITO 8º, SECCIÓN 3ª. (VER PLANO)

La Agrupación de Cofradías y Hermandades de la ciudad de Jaén ha solicitado la dedicatoria de la calle Maestra o la calle Madre de Dios, al conocido cofrade Luis Escalona Cobo (Jaén, 1932-2016), autor de numerosas publicaciones sobre la Semana Santa jiennense. No obstante, el Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico considera más apropiado que se le dedique la calle Muralla:

***Calle Muralla (dedicada a Luis Escalona Cobo)**

4.- DISTRITO 1º, SECCIÓN 3ª. (VER PLANO)

La Tuna Universitaria de Distrito de Jaén, ha solicitado la nominación de la calle Guadalbullón con su nombre. En razón de que esta estrecha calle del barrio de la Merced es parte de su recorrido habitual cada lunes santo, cuando acuden a cantar a la salida de la Virgen de las Lágrimas en la iglesia de Nuestra Señora de la Merced, uno de los momentos más significativos y emotivos de la Semana Santa de Jaén. No obstante, en función del art. 5, punto 4 de la Ordenanza que dice: "Se procurará mantener las denominaciones tradicionales y los nombres consolidados por el uso popular", el Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico considera conveniente atender la petición bajo la fórmula de dedicatoria:

***Calle Guadalbullón (dedicada a la Tuna de Distrito Universitario de Jaén)**

5.- DISTRITO 1º, SECCIÓN 1ª. (VER PLANO)

La Asociación Jaén Audiovisual ha solicitado la colocación de una placa conmemorativa en homenaje a Juan Antonio García Ortuño (Jaén, 1962) y al videoclub García, establecimiento que ha regentado durante más de 40 años, hasta su jubilación, contribuyendo a la difusión y divulgación de películas cinematográficas y videojuegos, convirtiéndose en uno de los comercios con más solera de la ciudad, el último en cerrar de los de su clase.

Las placas conmemorativas están definidas en la Ordenanza y deben cumplir unos requisitos tanto en lo referido al diseño y formato, como al texto que contengan. En este caso se entiende que debería poner:

En este local se ubicó el

videoclub García

1981-2024

Regentado por Juan Antonio García Ortuño

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN https://sede.aytojaen.es/verificacion	CSV 15250346127124240364	
		PÁGINA 2/3



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN
SECCION ARCHIVO Y BIBLIOTECA (P.M.CULTURA)

***Establecimiento referente en la promoción y difusión
del cine y los videojuegos en Jaén***

Siguiendo este modelo aprobado en la Ordenanza, correspondiente a placas que se ubiquen dentro del Conjunto Histórico de la Ciudad de Jaén, zona BIC y su entorno:



LA PRESIDENTA

MARÍA ESPEJO NIETO |
PRESIDENTA DEL PATRONATO M.
DE CULTURA | 05/07/2024 13:14:09

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACION https://sede.aytojaen.es/verificacion	CSV 15250346127124240364	
		PÁGINA 3/3



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, **por unanimidad**, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX JAÉN**), D. MANUEL CARLOS VALLEJO MARTOS, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. LUIS GARCÍA MILLÁN (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D. ALFONSO CARLOS GARCÍA ROMERO (**PSOE**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D^a. MARÍA ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. FRANCISCO JOAQUÍN MARTÍNEZ GARVÍN, D^a. MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a. M^a DEL CARMEN RUEDA FLORIDO, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ (**PP**).

ACUERDA:

Aprobar la nominación y dedicatoria de varias calles y espacios urbanos de la ciudad, y colocación de una placa conmemorativa, de conformidad con la propuesta de fecha 5 de julio de 2024, que obra en el expediente administrativo tramitado.

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS MUNICIPALES, S.A. (EPASSA).-

NÚMERO DIECISIETE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA SOCIEDAD INTERPARKING HISPANIA, S.A., EMPRESA CONCESIONARIA DEL APARCAMIENTO PÚBLICO DE VEHÍCULOS “CONSTITUCIÓN” SOBRE EL INCREMENTO DE LAS TARIFAS PARA EL AÑO 2024.

Vista la Certificación expedida del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de EPASSA, S.A., sobre Punto Tercero.- Propuesta y aprobación, si procede, de la solicitud de la Sociedad Interparking Hispania, S.A., empresa concesionaria del aparcamiento público de vehículos “Constitución”, sobre el incremento de las tarifas para el año 2024, en sesión Ordinaria celebrada el día 18 de julio de 2024:



Excmo. Ayuntamiento de Jaén

MIGUEL ÁNGEL VELASCO GÁMEZ, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS MUNICIPALES, S. A., Y DE SU JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

C E R T I F I C O: Que en el Consejo de Administración de la Empresa Pública de Aparcamientos y Servicios Municipales, S. A. en Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de julio de 2024, con la asistencia de:

Presidente: D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO
Consejeros: D. FRANCISCO MOLINA JÓDAR
D. LUIS MEDINA SAAVEDRA
D. FERNANDO JOSÉ NICÁS MOLINA
D. JOSÉ MARÍA ARIAS SERRANO
Interventora: SE AUSENTA
Secretario: D. MIGUEL ÁNGEL VELASCO GÁMEZ

Adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA Y APROBACIÓN SI PROCEDE, DE LA SOLICITUD DE LA SOCIEDAD INTERPARKING HISPANIA, S.A., EMPRESA CONCESIONARIA DEL APARCAMIENTO PÚBLICO DE VEHÍCULOS "CONSTITUCIÓN", SOBRE EL INCREMENTO LAS TARIFAS PARA 2024.

El pasado 31 de mayo la mercantil INTERPARKING HISPANIA, S.A presentó escrito solicitando autorización para la modificación de las tarifas del "Aparcamiento Constitución" para la anualidad 2024 y cuya copia adjunto como anexo.

A la vista de dicha solicitud, se emite el siguiente informe:

Manuel Sánchez Polo, gerente de la Empresa Pública de Aparcamientos y Servicios Municipales, S.A. y en relación con la solicitud de modificación de las tarifas del Aparcamiento Público Constitución, presentada por la empresa Interparking Hispania, S.A., emite el presente

INFORME



Descripción de la solicitud:

1. Solicitud de fecha 31 de mayo de 2024 de Interparking Hispania, S.A., concesionaria del aparcamiento público subterráneo situado en la Plaza de la Constitución de Jaén, para modificar el precio de las tarifas del citado aparcamiento.
2. Las actuales tarifas, tarifas que fueran aprobadas en el año 2020, son las siguientes:

Tramo	Precio 2023 (*)
Desde el minuto 1 al 539	0,02596 €
Desde el minuto 540 al 719	0,02077 €
Desde el minuto 720 al 899	0,01298 €
Resto del día hasta el final	0,00791 €
Máximo diario	24,35 €

(*) IVA incluido.

3. Las tarifas propuestas por la citada empresa para 2024 son las siguientes:

Tramo	Propuesta 2024 (*)
Desde el minuto 1 al 539	0,02801 €
Desde el minuto 540 al 719	0,02241 €
Desde el minuto 720 al 899	0,01401 €
Resto del día hasta el final	0,00853 €
Máximo diario	26,27 €

(*) IVA incluido

Antecedentes:

1. La explotación del aparcamiento subterráneo Plaza de la Constitución, se realiza mediante la concesión administrativa a favor de la sociedad Interparking Hispania, S.A., que obtuvo mediante la subrogación del anterior contrato efectuado a la empresa Hogarsur Grupo Inmobiliario, S.A.U.
2. Que la variación experimentada por el IPC en el periodo noviembre 2020-noviembre 2021, según el INE fue del 5,5%.
3. Que la variación experimentada por el IPC en el periodo noviembre 2021-noviembre 2022, según el INE fue del 6,8%
4. Que la variación experimentada por el IPC en el periodo Noviembre 2022-Noviembre 2023 fue del 3,2%.



Excmo. Ayuntamiento de Jaén

5. Que la variación experimentada por el IPC en el periodo Noviembre 2020-Noviembre 2023 fue del 16,3%.
6. Que de acuerdo con la información facilitada, el precio propuesto supone el siguiente incremento en función de los tramos de referencia:

Anualidad	Concepto	INTERPARKING: Tramos				
		Desde minuto 1 al 599	Desde minuto 540 al 719	Desde minuto 720 al 899	Resto hasta el final del día	Máximo diario
2020	Precio aprobado con IVA	0,02596 €	0,02077 €	0,01298 €	0,00791 €	24,35000 €
2024	Precio Solicitado con IVA	0,02801 €	0,02241 €	0,01401 €	0,00853 €	26,27000 €
	Variación	7,896764%	7,896004%	7,935285%	7,838180%	7,885010%

Normativa Aplicable:

1. De acuerdo con lo establecido en el Art. 8 de la Normativa Reguladora del Servicio de Aparcamientos Públicos Municipales y del precio privado por la prestación del servicio, "en caso de gestión del servicio por concesión administrativa, la empresa concesionaria tiene las mismas obligaciones que se especifican en esta normativa reguladora, además de todas aquellas específicas que se determinen en el contrato suscrito en los pliegos de condiciones correspondientes y en toda la normativa aplicable en la materia".
2. El Pliego de cláusulas administrativas del concurso público para la construcción y explotación del aparcamiento subterráneo en régimen de concesión administrativa en la Plaza de la Constitución, establece que el concesionario tiene derecho a revisar sus precios con el fin de mantener el equilibrio económico de la concesión.
3. En cualquier caso la revisión de los precios corresponde al Ayuntamiento de Jaén tal y como se indica en el Art. 57.g del citado pliego; Así mismo, tanto en el artículo 10 del pliego como en el 12 de la mencionada Normativa, se indica que cualquier modificación de las tarifas deberá ser aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, previo informe favorable del Consejo de Administración de EPASSA y al margen de cualquier otro informe que pudiese ser necesario para la tramitación de correspondiente expediente.

Propuesta:



Excmo. Ayuntamiento de Jaén

A la vista de los datos y antecedentes indicados en los apartados anteriores, se propone para su aprobación:

1. Las tarifas propuestas por Interparking Hispania, S.A. para la anualidad 2024 del Aparcamiento Constitución.
2. Trasladar el acuerdo al Ayuntamiento de Jaén para la tramitación del correspondiente expediente y su aprobación definitiva por Pleno de la Corporación.

Jaén, 08 de julio de 2024.

Manuel Sánchez Polo.

Gerente.

Se procede a la votación sobre la PROPUESTA Y APROBACIÓN SI PROCEDE, DE LA SOLICITUD DE LA SOCIEDAD INTERPARKING HISPANIA, S.A., EMPRESA CONCESIONARIA DEL APARCAMIENTO PÚBLICO DE VEHÍCULOS "CONSTITUCIÓN", SOBRE EL INCREMENTO LAS TARIFAS PARA 2024 que se aprueba por **mayoría absoluta** con los votos afirmativos de D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. FRANCISCO MOLINA JÓDAR, D. LUIS MEDINA SAAVEDRA, D. FERNANDO JOSÉ NICÁS MOLINA y D. JOSÉ MARÍA ARIAS SERRANO.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, que firmo en Jaén a 18 de julio de 2024.

Vº Bº

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO



A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Concejal delegado del Área de Conservación e Infraestructuras Municipales, Cementerios, Medio Ambiente, Educación, Seguridad Ciudadana, Policía Local, Bomberos, Tráfico y Transportes, y EPASSA.

Toma la palabra D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, para posicionar el equipo de gobierno:

“Hoy traemos a este Salón de Plenos, una propuesta de aprobación de la solicitud presentada por parte de la sociedad mercantil Interparking, empresa concesionaria del aparcamiento público de vehículos situado en la Plaza de la Constitución. Vamos a hacer un breve relato histórico de los meses de trabajo sobre el asunto que hemos tenido desde la sociedad mercantil y desde EPASSA hasta este jueves, el pasado 18 de julio, que fue llevado al Consejo de Administración de EPASSA:

El diciembre de 2023 recibo, de manera unilateral por la sociedad mercantil Interparking, la autorización para la modificación de las tarifas del aparcamiento de la Constitución para este año de 2024. Planteaban una subida de un 15,4%. Suponía, según ellos, un IPC acumulado desde noviembre de 2019 hasta noviembre de 2023. Tras numerosas llamadas, al ser imposible contactar con ellos, llevamos la propuesta unilateral de la mercantil al Consejo de Administración de febrero de 2024 donde se planteó por parte de la presidencia dejarla encima de la mesa. Y con todos los consejeros vimos la necesidad de aplazarla. Y con criterio, igualmente, el Partido Socialista, en la persona del señor Lechuga, dijo que tuviésemos en cuenta que la sociedad va a beneficios y que en 2022 se hizo un informe sobre condiciones de eficiencia económica y buena gestión empresarial.

Posteriormente, con fecha de 6 de mayo nos reunimos con la mercantil Interparking y le expusimos; que no a una subida de un 15,4%, que no a un interés acumulado desde noviembre de 2019 a noviembre de 2023, y que ya hubo una subida con el Partido Socialista en noviembre de 2019, a un 4,1%. Y, bueno, después de esa reunión presentaron, ya a finales de mayo, una nueva autorización de subida. Pero, esta vez; la bajaban a un 7,9%, y un IPC ya del 3 de noviembre de 2019 a noviembre de 2021, de un 4,7%, y Luego de noviembre de 2022 a noviembre de 2023, a un 3,2 %. En total; un 7,9%, y reducía a la mitad lo que inicialmente pretendía de subida. Supone que ya, tenemos agotado el IPC acumulado, y que hay que recordar que se han producido en los últimos doce años, desde 2012, dos subidas. Una, en 2020, a 4,1%. Y la que traemos hoy aquí a aprobación, 2024, de un 7,9%. Fue llevada al Consejo del jueves pasado, fue aprobada inicialmente por los consejeros asistentes a dicho Consejo, y lo traemos aquí para su ratificación.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, para posicionar a su grupo:

“En relación con este punto, reiterar alguno de los argumentos que ya ha expuesto el Concejal delegado:

En cuanto a las actuales tarifas, fueron aprobadas en el año 2020. Y lo que se propone y solicita por la empresa concesionaria es una actualización para el año 2024. Que la variación del IPC desde noviembre de 2020 hasta noviembre de 2023, fue del 16,3%. En tanto que la subida que propone la empresa concesionaria supone un incremento del 7,9%, redondeando en cuanto a los tramos aplicables, y demás. Esto supone la mitad de esa subida del IPC que hemos mencionado.



En el pliego de cláusulas administrativas de explotación del aparcamiento de Plaza de la Constitución, se establece el derecho de la concesionaria a revisar los precios para mantener el principio de equilibrio económico de la concesión.

La revisión de precios y tarifas corresponde al ayuntamiento.

Al margen de cualquier otro informe que pueda ser obtenido o necesario, decir que, en el Consejo de Administración no hubo objeción ninguna. Y que, digamos, destacamos la ausencia sin embargo de los tres representantes del Partido Socialista, con lo cual no sabemos su opinión al respecto. En cualquiera de los casos, ya que ellos son los que han pedido el turno de palabra, pues estamos pendientes de escuchar las razones y reparos que ustedes ahora puedan plantear. Nosotros, en principio, aunque nos vamos a esperar a escuchar estas razones que puedan ustedes argumentar, en principio en el Consejo de Administración dimos apoyo a esta subida que entendemos que es ajustada.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, para posicionar a su grupo:

“En primer lugar, aclararle al señor Ureña que, bien lo sabe el presidente del Consejo de Administración de EPPASA, la ausencia de los tres consejeros del Partido Socialista estuvo debidamente justificada. Una, la mía, por motivos laborales..., bueno, dos de ellas por motivos laborales, el señor Tomás Boyano, y la compañera Estefanía por una revisión médica. Con lo cual, ese fue el motivo: lo digo para que usted lo conozca. Es más, trasladé al presidente del Consejo de Administración que, en la medida de lo posible, en esas convocatorias que al no suceder lo mismo que en otros órganos de gobierno como Comisiones Informativas donde sí se puede delegar la presencia en otro compañero o compañera, en este caso no, no se puede el consejero sustituir. Por tanto, que intente consensuar y conciliar las convocatorias en la medida de lo posible.

En cuanto a la propuesta que se trae hoy aquí al Pleno, decir que se trata de un contrato, de una concesión administrativa, en este caso para la explotación de una obra pública, cuyo pliego de condiciones se redactó en base a la Ley de Contratos en aquel momento, estamos hablando del año 2000 cuando se produjo esta adjudicación, y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales al tratarse de una construcción en dominio público, en viario de dominio público.

Tengo que citar literalmente el Artículo 10 del citado pliego que, como usted bien dice señor Ureña, dice: “Las tarifas, tanto de rotación como de abonados temporales a satisfacer por el usuario, serán fijadas inicialmente de forma libre por el proponente que supone su aprobación por el Pleno, y será uno de los factores a tener en cuenta en la adjudicación de la concesión. Una vez adjudicada esta cualquier modificación de las tarifas deberá ser aprobada por el Pleno previo informe del Consejo de Administración de EPASSA que en todo momento deberá ser convenientemente justificado”. El informe que trasladó al expediente, al Consejo de Administración, y también obra aquí en el Pleno, consiste en un mero informe del gerente de EPASSA donde se trasladan unos cálculos de IPC que supone, se traduce en un 7,9% -es cierto y verdad que renunciaron a prácticamente la mitad de la subida a instancia del presidente del Consejo-, pero sigue sin estar debidamente justificada esta propuesta de revisión de tarifas.

Y me refiero también al Artículo 57, apartado f, del mismo pliego, donde dice: “Establece las obligaciones del ayuntamiento mantener el equilibrio financiero de la explotación compensando al adjudicatario por razón de las modificaciones que se ordenasen incrementando los costes o disminuyendo la retribución, y revisando las tarifas cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles, derivadas de esas órdenes municipales, determinen



la ruptura de aquel equilibrio". Por tanto, lo que se pretende aquí es aplicar lo que se denomina "el principio del factum principis", que es una técnica consistente en aplicar el ejercicio del iuris variandi como medio para restablecer el equilibrio económico de una concesión. Circunstancia que no se da en este caso porque no está debidamente justificado. Ello lo corrobora la Comisión de Transparencia que tuvimos en la anterior legislatura donde esta empresa, a requerimiento de los grupos municipales, vino y dio cuentas de sus ingresos que en el año 2021 ascendían a 879.514,02 euros, y por la parte de costes tan solo pudo justificar la contratación de tres empleados. Todo apunta a que el equilibrio económico no se ha roto, y por supuesto no hay un enriquecimiento injusto por parte de la administración.

Por tanto, lo que solicitamos nuestro grupo municipal es que esta propuesta se deje sobre la mesa y se le requiera a la empresa concesionaria Interparking que presente un estudio económico detallado de ingresos y gastos que justifiquen el precepto establecido en el Artículo 57. No vayamos a caer, nuevamente en una dinámica de convalidar procedimientos irregulares y luego corporaciones venideras vengan a tener que echar mano de mecanismo judiciales o restablecer la legalidad mediante actos administrativos que luego puedan ser impugnados."

A continuación, el Sr. Alcalde vuelve a dar la palabra al Sr. Losa Valdivieso para cerrar el debate del asunto por el equipo de gobierno.

"El otro día el señor Millán hacía funciones de portavoz al 50%, porque el otro 50% lo tiene el señor Paco Reyes, se reparten la portavocía en el Ayuntamiento de Jaén. Y decía, en un titular de prensa: "El PSOE habla de desgobierno". Miren, desgobierno, o no ejercer la oposición, o falta de respeto, es faltar tres concejales al Pleno del mes de junio. Mire, desgobierno, no ejercer la oposición, o falta de respeto, es faltar todos los concejales del Partido Socialista a un Pleno del mes de enero. Mire, desgobierno, no ejercer la oposición, o falta de respeto, es abandonar un Pleno en mitad de su celebración, mientras hablaba el señor alcalde, como ocurrió hace unos meses. Mire, desgobierno, no ejercer la oposición, o falta de respeto, es presentar la rehabilitación de Santo Domingo, no invitar a la máxima autoridad del Ayuntamiento de Jaén y aparecer usted en la foto, no sé en calidad de qué; si del 50% de portavoz o acompañando al señor Reyes. Mire, desgobierno, o no ejercer la oposición es estar sentado ahí y no tener otra opción de vida laboral.

Y, mire, desgobierno o deslealtad es faltar, con la justificación que acaba de decir el señor Lechuga, el jueves al Consejo de Administración tres concejales del Partido Socialista, y consejeros, donde se debatía este tema a tratar. Y estamos hablando de una subida, una subida que desde 2012, en 10 años, se ha subido dos veces, sí. Una, con el Partido Socialista, año 2020. Y hay que predicar con el ejemplo, una subida donde no había ningún informe de viabilidad económica ni de gestión económica. En el 2020 se subió, sin ningún tipo de informe, con cuatro líneas se subió el 4%. Y ahora presentamos una subida, y usted dice que no hemos tenido en cuenta el informe. Si hemos tenido en cuenta el informe de viabilidad económica, señor Lechuga. Cuando ustedes subieron en el 2020, ya tenía beneficios esta empresa con 425.000 euros, y lo subieron. Y lo subieron, pero este informe vino después, ¿eh?, estaba el Partido Socialista gobernando. Les reitero, que ya ustedes, sin informe, ya subieron un 4%. Y ahora tenemos un informe y hay una viabilidad económica.

En el año 2020 el PSOE, como digo, tuvo 425.000 euros. Además, EPASSA en 2020 y 2023, bajo la gestión del Partido Socialista, ha subido las tarifas un 4% y un 3,4%. Y sigue siendo inferior... inferior Interparking a las de EPASSA. Una subida que va a suponer de 0,022 a 0,026, veinte por ciento de un céntimo de euro.

Y finalmente, quiero decirle que, esta era una empresa que daba beneficios y hubo una posibilidad en el 2008 cuando cambió la empresa de titularidad, que pasó de HOGARSUR a INTERPARKING. Como digo, una



empresa que en el año 2008 ya daba beneficios, y hubo una posibilidad por 5 millones de euros, en aquella época bajo gobierno de la señora Carmen Peñalver, esos cinco millones de euros para haber rescatado este parking que ha venido a dar beneficios de casi 1 millón de euros anuales...Esos cinco millones de euros los destinaron:

Al Parking Hípico, es decir a hacer un parking con entrada por La Alameda y sin salida.

9 millones de euros destinaron para hacer un Parque Acuático, que ahora mismo está abandonado. Y que podíamos haberlo destinado para haber recuperado este que ahora mismo da beneficios.

O 120 millones al tranvía, con un sobrecoste de un 20%, que podíamos haber destinado a esto.

Pero digo más, como he dicho era el momento con la señora Peñalver como alcaldesa y el señor Fernández Palomino como concejal de Economía, y podía haber hecho una operación que en ese momento había dinero para haberlo recuperado de la empresa INTERPARKING y haber gestionado directamente el aparcamiento de La Constitución y a día de hoy tendríamos para este ayuntamiento un millón de euros anuales de beneficios.”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL CARLOS VALLEJO MARTOS, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. LUIS GARCÍA MILLÁN (**JM+**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D^a. MARÍA ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. FRANCISCO JOAQUÍN MARTÍNEZ GARVÍN, D^a. MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a. M^a DEL CARMEN RUEDA FLORIDO, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ (**PP**), el voto en contra de los Sres/as. Concejales, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D. ALFONSO CARLOS GARCÍA ROMERO (**PSOE**), y la abstención de los Sres. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX JAÉN**). **En total 14 votos a favor, 11 votos en contra y 2 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.**

ACUERDA:

Aprobar las tarifas propuestas por Interparking Hispania, S.A., para la anualidad 2024 del Aparcamiento “Constitución”, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Empresa Pública de Aparcamientos y Servicios Municipales, S.A. (EPASSA) en sesión Ordinaria celebrada el día 18 de julio de 2024.



NÚMERO DIECIOCHO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA AL ACTA DE CONCEJAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN DE D. FRANCISCO JOAQUÍN MARTÍNEZ GARVÍN.

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente pone en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento Pleno el escrito presentado en el Registro General de la Corporación con fecha 22 de julio de 2024 y nº de asiento: 2024023312, de renuncia al Acta de Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Jaén de D. Francisco Joaquín Martínez Garvín, que obra en la Secretaría General, de conformidad con lo establecido en Art. 9 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales aprobado por Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Acto seguido, toma la palabra D. FRANCISCO JOAQUÍN MARTÍNEZ GARVÍN:

“Muy buenos días a todos, a los que nos acompañan aquí en el Salón de Plenos y los que nos ven a través de las redes sociales.

Muy brevemente, quiero decir dos cosas:

En primer lugar, dar las gracias. Gracias, en primer lugar, al alcalde, Agustín, por contar conmigo, por tu confianza, por hacerme partícipe de este proyecto en el que hemos estado trabajando, yo hasta ahora, pero seguiré detrás, y en el que creo firmemente.

Muchísimas gracias a todos vosotros, mis compañeros de corporación municipal. Yo que he pasado por otras administraciones, pero era nuevo en este mundo de la política local y de la administración local, os puedo asegurar que todos me habéis aportado, y de todos he aprendido. Pero, sobre todo, fundamentalmente de mis compañeros de grupo a los que, bueno, ha sido poco tiempo el que he compartido con vosotros, pero intenso y tengo que agradecerlos también muchas, muchas cosas.

Quiero también dar las gracias a todos los empleados municipales, fundamentalmente a las áreas con las que he tenido más relación, pero a todos ellos porque en la medida de sus posibilidades me han hecho más fácil el trabajo que he desempeñado en este tiempo. Especialmente al Área de Contratación, pero fundamentalmente a mi equipo, que está aquí. Mi equipo de Hacienda que en poco tiempo han pasado de ser compañeros a algo más. Gracias y enhorabuena por el trabajo que estáis haciendo del que, aunque todavía no se ve, podéis sentirlos muy orgullosos y seguro que va a dar fruto durante esta legislatura.

También, quiero pedir perdón. Pedir perdón por abandonar el barco antes de tiempo. Y pedir perdón por todos los errores que en este año haya podido cometer. Así que perdón a toda la ciudad de Jaén por esos posibles errores.

Y finalmente, ya te lo he dicho, gracias. Hemos compartido, Agustín, trayectorias durante mucho tiempo. Creo que seguiremos compartiéndolas en algún momento. A partir de ahora ya no es trayectoria, de momento, y recuperas a un amigo que creo que eso lo más importante que tenemos.”



Toma la palabra, el Concejal portavoz del Grupo Municipal VOX, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS:

“Le deseo al señor Francisco Martínez Garvín, éxito y suerte en el ámbito personal, familiar y profesional, como no. Agradecerle el tiempo que ha estado aquí, el tiempo que hemos compartido por su manera de ser, su talante y su forma de tratarnos. Hemos compartido poco tiempo, intenso a veces. No es lo que yo deseaba efectivamente, pero las decisiones son de cada uno y desde este grupo le deseamos lo mejor.”

Toma la palabra, el Concejal portavoz del Grupo Municipal Jaén Merece Más, D. MANUEL CARLOS VALLEJO MARTOS:

“El Grupo Municipal Jaén Merece Más, cree que es de recibo hacer un agradecimiento público en este Pleno, porque hacerlo así es hacerle ante la ciudad de Jaén. Y mostramos nuestro agradecimiento como grupo municipal al señor Martínez Garvín porque creemos que ha hecho un trabajo ímprobo en una concejalía yo desconozco mucho, pero intuyo, y algunos compañeros que ya conocen el gobierno municipal, saben que es una concejalía dura, difícil y complicada, de las peores, entiendo yo, que hay ahora mismo habida cuenta de la mala situación financiera que tiene este ayuntamiento. Con lo cual, creemos que, ya de por sí tomar la decisión de querer asumir la responsabilidad de una concejalía en el Ayuntamiento de Jaén, como es la concejalía de Hacienda, es de ser muy valiente y de querer coger el toro por los cuernos porque, la verdad es que, todos sabemos cómo está la situación. Así que, para nuestro grupo, sólo hay palabras de agradecimiento. Y, de verdad que, a Paco no tenía el gusto, lamentablemente creo que ha sido pues una mala suerte que no se haya cruzado en mi vida, en mi camino, ahora hablo personalmente, porque creo que en él he descubierto algo muy importante. A una persona trabajadora, como nadie. Una persona discreta, que huye de cámaras, que huye de fotos. Es decir, que no está en este mundo de las redes, de la política, sino que ha venido, y ha venido a trabajar y, es lo que ha hecho este año, a trabajar muy duro. Y además es una persona, como digo, muy profesional, muy seria. Y encima, se da la circunstancia de que, es una buena persona. Es una persona solidaria, es una persona afable, una persona dispuesta a ayudar siempre al que lo necesita. Así que, sólo tengo, o tenemos, hablo ahora también por mis compañeros de grupo, palabras de agradecimiento. Y mira, te voy a decir una cosa, no te voy a aceptar las disculpas ni el perdón, lo siento muchísimo pero no te las voy a aceptar por una razón muy sencilla: porque no hay nada por lo que tengas que pedir perdón ni por lo que te tengas que disculpar. Has hecho un grandísimo trabajo en este año, y desearte en esta nueva andadura lo mejor, aquí estamos nosotros, y yo personalmente, para lo que creas que mi humilde persona pues te pueda ser de utilidad para lo que necesites. Así que, Paco, muchísimas gracias de corazón y lo mejor para ti en todos los aspectos de tu vida.”

Toma la palabra, el Concejal portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ:

“Trasladarte, igualmente, en nombre de los concejales del Grupo Municipal Socialista también, nuestro respeto a tu decisión, nuestro agradecimiento como concejal...Yo creo que todo el mundo conoce y sabe que no es fácil enfrentarse a una concejalía en el Ayuntamiento de Jaén, asumir esa labor de gobierno, y tener la valentía de hacerlo presentándole en las elecciones. Y, por lo tanto, yo creo que, ese agradecimiento y ese reconocimiento también lo tienes, como yo creo que lo debemos tener todos los presentes. Desearte lo mejor para esta nueva etapa que comienzas que, seguro que, va a ser exitosa, fructífera y personalmente pues también espero mucho mejor incluso que esta que acaba. Creo que has tenido siempre un trato respetuoso, educado, de buena gente, como aquí también se ha dicho, del que se adolece muchas veces en este Salón de Plenos. Y, por tanto, te reconozco y te agradezco el respeto que siempre has tenido que es el que tiene que



seguir siempre vigente en todas las instituciones, y seguro que has dado un gran ejemplo con ello. Muchas felicidades, suerte, y todo lo mejor para esta nueva etapa.

Toma la palabra, la Concejal portavoz del Grupo Municipal Popular, D^a MÓNICA MORENO SÁNCHEZ:

“Gracias, señor Martínez Garvín, Paco, por tu dedicación a este proyecto, a este ayuntamiento, y a esta ciudad, por la cual sabemos que has enfrentado muchas renunciaciones personales, y algunas profesionales también.

Todas las personas que han coincidido con el señor Martínez Garvín a lo largo de su dilatada trayectoria profesional, han coincidido en algo, y es alabar su profesionalidad, su entrega y honestidad. Y nosotros no podemos sino estar absolutamente de acuerdo con todo eso. Y absolutamente y eternamente agradecidos por el magnífico trabajo que ha realizado durante todos estos meses en un área tan desagradecida muchas veces, pero tan importante, como es el Área de Hacienda. Tal es tu compromiso, Paco, que no has querido dar este paso, muy meditado, hasta finalizar con tú equipo la elaboración de ese Plan de Eficiencia encaminado a alcanzar pues ese objetivo de estabilidad que nos permita seguir trabajando en ese presupuesto. En nombre de este grupo, y por todo lo que nos has regalado: muchas gracias Paco.”

Por último, toma la palabra el Sr. Alcalde:

“Bueno, tengo aquí apuntado que no hay votación. Da gracias de que no haya votación, porque si no; no te ibas.

Yo no iba a hablar, porque me comprometí aquí hace un año a ser institucional. Pero, bueno, sí te voy a decir, y de forma improvisada, que yo a Paco lo conocía hace más de veinte años. Llegamos vidas paralelas, somos del mismo cuerpo. Y yo le he tenido siempre mucha tirria, sobre todo al principio, porque aprobé antes que yo, y siempre ha estado ahí con ese carácter que al principio cuando uno lo ve pues es tan tosco, ¿no?, parece así muy...Y, sin embargo, cuando uno lo conoce es todo lo contrario. Y nuestros caminos se han cruzado varias veces efectivamente, y si yo tengo que destacar algo de Paco, lo hago con estas palabras; rigor y responsabilidad tanto en lo personal como en lo profesional. Y cuando digo rigor, responsabilidad y generosidad es porque son palabras que parecen antagónicas y, sin embargo, en Paco se unen y es lo que hace de él que sea una persona extraordinaria, y no regalo nada que no sea verdad. Rigor en lo profesional porque es una persona con una capacidad total, con un compromiso siempre fuera de lo normal, y sobre todo con la máxima implicación. Y no sólo con una implicación personal, además, y esa es la parte generosa en lo profesional, hace implicarse a todo el mundo: hace equipo. Pero que, además, siempre lo hace no sólo con ese rigor profesional sino con algo muy importante sobre todo en la administración, con un rigor ético tan importante, y sobre todo de sentido de la responsabilidad. Cuando Paco dice que no, es porque no puede ser. Pero, desde luego, dice un no siempre con la cabeza y con la mente abierta, siempre buscando cualquier recoveco, cualquier posibilidad, aunque le cuesten las noches, como le han costado durante todo este año. Y la generosidad porque es muy generoso haciendo equipos. Siempre que ha trabajado...Yo cuando he trabajado con él nos hemos metido en retos que parecían imposibles, que hemos peleado contra viento y marea, y luego llevados a cabo con éxito. Y precisamente eso es lo que aquí ha hecho este año, ha hecho equipo. Como muestra ese equipo que dejas aquí, pero que seguro que has sembrado.

Yo solamente te voy a pedir una cosa, y es que dentro de un año con ese Plan de Eficiencia que decía la portavoz que has dejado bien pertrechado y ese presupuesto que también estoy seguro que va a salir por



todo lo que has hecho..., hay un soneto de Francisco Luis Bernarde, que dice que: "Si para recobrar lo recobrado, debí perder primero lo perdido. Si para conseguir lo conseguido, tuve que soportar lo soportado. Si para estar ahora enamorado, fue menester haber estado herido. Tengo por bien llorado lo llorado, tengo por bien sufrido lo sufrido, porque después de todo he comprobado que no se goza bien de lo gozado sino después de haberlo padecido. Porque después de todo he comprendido que lo que el árbol tiene de florido vive de lo que tiene sepultado". Este ayuntamiento estaba yermo, estaba estéril, y va a florecer. Va a florecer gracias a todo el trabajo que tú has hecho. Y cuando empiece a florecer yo quiero que tú vuelvas aquí, sentado allí, y este soneto lo repitas conmigo. Muchas gracias Paco, por todo. Y, de verdad, agradecido infinito, y por supuesto la amistad va por delante de todo y seguiremos siendo muy, muy amigos, como lo llevamos siendo desde hace veinte años: Muchas gracias, Paco.

De la toma de conocimiento quedan enterados los miembros del Excmo. Ayuntamiento Pleno, Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX JAÉN**), D. MANUEL CARLOS VALLEJO MARTOS, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. LUIS GARCÍA MILLÁN (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D. ALFONSO CARLOS GARCÍA ROMERO (**PSOE**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D^a. MARÍA ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. FRANCISCO JOAQUÍN MARTÍNEZ GARVÍN, D^a. MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a. M^a DEL CARMEN RUEDA FLORIDO, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ (**PP**).

Tras la toma de conocimiento por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de la renuncia a su Acta de Concejal, el Sr. Martínez Garvín abandona la sesión plenaria.

A continuación, el Sr. Alcalde continúa con el siguiente punto del orden del día de la sesión plenaria.

DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO

NÚMERO DIECINUEVE.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y SUS DELEGADOS DICTADAS DURANTE EL MES JUNIO DE 2024 ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DICTADAS EN FORMATO ELECTRÓNICO DURANTE EL MES DE JUNIO DE 2024.

El Alcalde-Presidente da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía y sus Delegados dictadas durante el mes junio de 2024, según relación facilitada por el Registro General de la Corporación, así como de las Resoluciones dictadas en formato electrónico durante el mes de junio de 2024 según relación facilitada por la Secretaría General.



De la dación de cuenta efectuada quedan enterados los miembros de la Corporación Local, Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX JAÉN**), D. MANUEL CARLOS VALLEJO MARTOS, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. LUIS GARCÍA MILLÁN (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D. ALFONSO CARLOS GARCÍA ROMERO (**PSOE**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D^a MARÍA ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS, D. FRANCISCO JOAQUÍN MARTÍNEZ GARVÍN, D^a. MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a. M^a DEL CARMEN RUEDA FLORIDO, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ (**PP**).

NÚMERO VEINTE.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente da inicio al turno de ruegos y preguntas en el control y fiscalización de la gestión del equipo de gobierno.

Acto seguido, da la palabra al Grupo Municipal VOX Jaén.

Toma la palabra, D. Eduardo Calvo Guzman:

“En este caso, tengo dos preguntas:

La primera sería, que en varios Plenos hemos preguntado por la zona de bajas emisiones, pero no hemos obtenido respuesta más allá de decirnos que estaban trabajando en ello. Nos gustaría saber si se sabe ya cuándo y de qué modo va a afectar esa zona de bajas emisiones a los vecinos de Jaén en su día a día.”

Responde a la pregunta formulada por el Sr. Calvo Guzmán, el Concejal delegado del Área de Smart City, Innovación y Ciudad Inteligente, Tecnologías de la Información y Comunicación, Transformación y Digitalización Administrativa, D. Luis García Millán:

“Bueno pues, sobre la zona de bajas emisiones se puso a un equipo de la Gerencia de Urbanismo a trabajar en colaboración con la Concejalía de Innovación y Smart City para su redacción. La ordenanza..., sí que está el documento listo, pero no se ha convocado todavía a ningún grupo porque debe ser acompañada de un proyecto técnico. Un proyecto técnico que incorpora una plataforma, una serie de mediciones, que es lo que se debe redactar. Entonces, bueno pues, se sigue trabajando en ello, y con los medios que contamos es complicado contratarlo fuera, es complicado formar un equipo para hacerlo. Ahora mismo, pues, estoy trabajando en el proyecto técnico. Gracias a la gestión que se hizo del ZIT se cuenta con los datos que es necesario incluir en ese proyecto técnico, y trabajando estoy. Este verano va a



servir para poder redactarlo, que siempre se baja el nivel de eventos, de actos. Y, bueno, estoy trabajando, no ha quedado en saco roto ni está muerto el proyecto porque va a salir.”

A continuación, el Sr. Calvo Guzmán, formula una segunda pregunta:

“La segunda pregunta estaría enfocada... Bueno, en el Pleno Ordinario del pasado mes de mayo se aprobó, por unanimidad, la moción resolutive presentada por el Grupo Municipal de VOX: *“Mejora de la visibilidad, conservación y accesibilidad de los pasos de peatones”*. Para dar cumplimiento a dicha moción, como primer paso, se solicitaba un estudio a la Concejalía de Seguridad Ciudadana y Policía Local que localizase esos pasos de peatones que no estuviesen en cumplimiento de la normativa y que pudiesen ser conflictivos y peligrosos para los peatones que transitan por nuestras calles de Jaén. Desde VOX se ha solicitado dicho informes en varias ocasiones, pero en ningún momento lo hemos recibido. Queremos saber si se ha realizado ya ese informe que permita dar inicio al cumplimiento de la moción, y cuando lo podemos conocer. Usted sabe, señor Losa, que se lo hemos pedido en varias ocasiones pero no lo hemos recibido.”

Responde a la pregunta del Sr. Calvo Guzmán, el Concejal delegado del Área de Seguridad Ciudadana y Policía Local, D. Antonio Losa Valdivieso:

“Sí, si, efectivamente me lo ha pedido varias veces, me lo mandó el jefe de la Policía Local por correo, y es que no lo encuentro, no me aparece. Le acabo de pedir que me lo reenvíe, porque ya está redactado, y a lo largo del día se lo haré llegar. Eso unido al Plan de Señalización que ya hemos arrancado. Llevamos siete u ocho días con un Plan de Señalización de las principales vías urbanas de la ciudad de Jaén que viene a complementar el informe que va a recibir.”

A continuación, toma la palabra D. Manuel Ureña Contreras (VOX):

“Yo hago un recordatorio sobre algunas peticiones no atendidas:

Una de ellas es, que hemos solicitado acceso a los contratos de los gerentes de los Organismos Autónomos Municipales, patronatos y demás, y han pasado ya más de dos meses y no hemos obtenido respuesta.

Existen también algunas peticiones en relación con la disciplina urbanística que están pendientes. Otras que se nos han respondido verbalmente y, con lo cual, tendremos que continuar.”



Toma la palabra, el Sr. Alcalde:

“Muchas gracias, pues tomamos nota porque lógicamente es una pregunta que no se puede responder en este momento.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra, D. Francisco Lechuga Arias:

“La primera pregunta que voy a formular, va dirigida al Sr. Vallejo (JM+). Es una pregunta que era recurrente, yo creo que le sonará: los famosos Fondos de Convergencia. Hemos tenido recientes noticias a través de los medios de comunicación de que, al parecer, van a tener una reunión al más alto nivel, ¿no?, donde igual podemos conocer algún dato más, ¿no?. Entonces, bueno, estaremos expectantes para ver qué nos puedan contar. Pero sí les voy a formular otra pregunta que tiene relación con este asunto, y es si ya podemos conocer la identidad del Project Manager.

La siguiente pregunta, también para el Sr. Vallejo. Usted, como bien sabe, y en su grupo municipal, son conocedores, y yo creo que hasta ahora participe de la decisión política de no constituir una Comisión de Transparencia. Venía siendo vigente en anteriores corporaciones, por lo menos en la anterior en la que estuvimos nosotros, y creo que muy valiosa porque permitía conocer de primera mano a todos los grupos municipales, sin límite de tiempo y capacidad de preguntar, aclarar cualquier cuestión. Ustedes, en este caso usted como portavoz del Grupo Municipal Jaén Merece Más, ¿está de acuerdo en que esta legislatura finalice sin que se constituya?.

El Tte. Alcalde, D. Manuel Carlos Vallejo Martos (JM+), responde a la pregunta formulada por el Sr. Lechuga Arias (PSOE):

“Nosotros no estamos de acuerdo en que se finalice la legislatura sin que se constituya una Comisión de Transparencia. No sé por qué dice eso, señor Lechuga, porque nosotros no nos hemos manifestado ni a favor ni en contra. No sé a qué viene la pregunta, pero bueno, porque si nos hubiéramos manifestado a favor o en contra, pero es que no hemos dicho nada. Pero bueno, que sí, que sí, que le respondo, que claro que no estamos a favor de que no se constituya, claro. Que sí, sí, sí, tiene razón.”

Acto seguido, el Sr. Lechuga Arias formula una pregunta dirigida al Sr. Alcalde:

“A raíz de la sentencia, de la que hemos tenido conocimiento, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, y bueno a tenor de las declaraciones que han salido tanto del concejal responsable de la concesión como de Aqualia, nos preocupa que desde el Ayuntamiento no se exija con carácter inmediato (con independencia de que no sea firme la



sentencia)..., que yo sepa no se han dictado medidas cautelares con respecto a las consecuencias económicas que ya tiene esta sentencia. Entonces, les pregunto si van a exigir desde ya, desde hoy, las cantidades que le corresponden al Ayuntamiento de Jaén en concepto del 7% de la recaudación del canon concesional. Esto significa unos 640.000 euros del año 2021, 2022 y 2023, lo que vendría a suponer unos ingresos en el Capítulo VI de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del mes de marzo de 2021, de nulidad, de alrededor de dos millones de euros. Así como que inminentemente presenten el saldo de las obras amortizadas con cargo al canon de mejora y la recaudación íntegra del segundo trimestre del año 2024, toda vez que se produzca y se practique por la concesionaria. Que también, según mis cálculos, podría oscilar otro millón de euros.”

El Sr. Alcalde, responde a la pregunta formulada por el Sr. Lechuga Arias (PSOE):

“Bueno comentarle, por alusiones, vamos porque me dirige a mí la pregunta, de todas maneras, le voy a dar la palabra al concejal competente, pero sí decirle que le honra anteriormente cuando ha reconocido el trabajo de los letrados, pero, quizá, debería reconocer y sobre todo, no pedir disculpas, no le voy a decir que diga esa frase de “perdón, no lo volverá a hacer más”, pero sí “perdón, confiaré un poquito más”. Porque hace unos meses desconfiaban de nuestro trabajo, de nuestra prudencia, de nuestra competencia y nuestra responsabilidad, cuando nos acusaban de que íbamos a llegar a pacto...”

El Sr. Lechuga Arias (PSOE) manifiesta su disconformidad con lo expresado por el Sr. Alcalde.

El Sr. Alcalde vuelve a dirigirse al Sr. Lechuga Arias:

“Sí, cuando habíamos aplazado o íbamos a interrumpir los procedimientos para llegar a un acuerdo. Y, sin embargo, el tiempo pues pone a cada uno en su sitio, y da y quita razones. Y nosotros lo que hicimos al llegar fue, lo que siempre decimos que hacemos, controlar los tiempos, conocer la situación, y para eso pues pedimos ese aplazamiento. Se continuó el procedimiento, y efectivamente pues se ha ganado esa sentencia. Que, eso sí, no es firme, y por eso hay que seguir con los tiempos. Y nosotros, en nuestra cautela y prudencia, vamos a seguir haciéndolo como venimos haciéndolo.”

Acto seguido, el Sr. Alcalde da la palabra al Tte. Alcalde delegado del Área de Urbanismo y Asesoría Jurídica Municipal, D. Vicente Alfonso Oya Amate:

“En relación con lo que planteas, efectivamente a partir de la sentencia lo que vamos a hacer es un estudio económico de lo que hay, vamos a esperar a que esa sentencia sea firme, previamente vamos a hacer los estudios, y cuando los tengamos decidiremos en consecuencia.”



A continuación, toma la palabra D. Carlos Alberca Martínez (PSOE):

“Una pregunta y un ruego:

La pregunta es, qué ha cambiado en este Ayuntamiento para que no se invite a las mesas de contratación a los concejales de los grupos municipales de la oposición. Era algo que ha sucedido en este Ayuntamiento en todos los mandatos, y en esta ocasión (aunque lo hemos dicho alguna vez) seguimos sin recibir invitación. No sé si es que hay algo que tapar o no.

Y el ruego es, que evidentemente como miembros de la Corporación seamos invitados a participar, aunque sin voto, a las mesas de contratación.”

Responde a la pregunta formulada por el Sr. Alberca Martínez, el Tte. Alcalde D. Vicente Alfonso Oya Amate:

“Me hablas de las mesas de contratación. A la mesa de contratación se suele invitar a todo el mundo, ¿no?. Tomamos nota porque precisamente nos parece genial que en ella estén presentes todos los grupos municipales. Tomamos nota y en la próxima mesa de contratación se citará a la gente, pero generalmente se ha citado a todo el mundo, eh, igual que se citó a la Mesa General de Negociación.”

Acto seguido, toma la palabra el Sr. Alcalde:

“A la de Cultura si van... Bueno, en cualquier caso, procuraremos..., atenderemos ese ruego, por supuesto.”

Toma la palabra, D. Francisco Lechuga Arias (PSOE):

“Si me permite, señor alcalde. Además, es que fue en una comisión a la que asistió el secretario, bueno no asistió Miguel Ángel, y se produjo un olvido por parte de la secretaria acctal. Un olvido administrativo, pero que no se ha restituido esa convocatoria. Estaba el señor Garvín, que ahora no está.”

Seguidamente, toma la palabra el Sr. Alcalde:

“Bueno, no sé si ha habido algún error porque como ven en alguna sí están, igual ha habido algún error procedimental. Pero por supuesto tomamos nota del ruego, faltaría más, claro que sí.”



A continuación, toma la palabra D^a M^a Isabel Cano Caballero Ramírez (PSOE):

“Quería hacer una pregunta relativa al Consejo de la Infancia y de la Juventud. El pasado 14 de mayo tuvo lugar una sesión de trabajo de este consejo donde se estuvo trabajando sobre la redacción de un manifiesto sobre distintas cuestiones que interesaban tanto a los niños como a los adolescentes de nuestra ciudad, por ejemplo, relativas a; ocio, instalaciones deportivas, relativas también a la sostenibilidad de nuestra ciudad. Entonces, se emplazó a leer este manifiesto en un Pleno que debió celebrarse en junio, y realmente no se celebró. Tradicionalmente se ha venido celebrando con el Partido Socialista, cuando gobernaba, este Pleno que era como el cierre de este Consejo de la Infancia. Entonces, quería recordarles también que durante este año todavía no se ha constituido formalmente el Pleno de la Infancia y de la Juventud de nuestra ciudad. Y también quería preguntarles cuál ha sido el motivo por el que no ha tenido lugar este Pleno de junio.”

Responde a la pregunta formulada por la Sra. Cano Caballero, la Tte. Alcalde D^a María Espejo Nieto (JM+):

“Pues, efectivamente estamos un poco tarde de tiempo para celebrar el Pleno, aunque se va a hacer. Y el motivo ha sido la cantidad de trabajo que ahora mismo vuelven a recuperar los empleados del Área de Juventud. Estaban un poco..., en otras legislaturas, en otras épocas, un poco dormidillos y ahora pues tienen un exceso de trabajo porque se les está encomendando otras tareas, y éstas han llegado tarde. Tenéis que comprender también que ha habido un cambio de concejales y hasta que se han adaptado pues les ha llevado un poco más de tiempo, pero se está trabajando en ello para llevarlo lo antes posible.”

Acto seguido, vuelve a tomar la palabra el Sr. Alcalde para responder a la pregunta formulada por el Sr. Lechuga Arias (PSOE) durante su intervención:

“Bueno, respondiendo, y si me permite que le responda yo, señor Lechuga, a la pregunta que hacía sobre el Project Manager. El 24 de junio estuvo aquí el consejero de Presidencia, el señor D. Antonio Sanz, para presentar precisamente esa figura del Project Manager que va mucho más allá de una mera figura. Sí que, es cierto que, va a estar liderado por una persona que se llama Rafael Ortega, y es esa persona la que va a liderar un equipo. Además, se trata de un proyecto en el que el compromiso de la Junta de Andalucía es que precisamente es el sitio pionero donde se va a hacer, aquí, con una unidad aceleradora de proyectos con la finalidad de converger (en esa unidad aceleradora de proyectos) todos los proyectos que lleguen y todas las inversiones que lleguen a la provincia de Jaén. Y a partir de ahí, trabajar de forma transversal no solamente con todas las consejerías de la Junta de Andalucía, incluso en este caso por supuesto con el Ayuntamiento de Jaén, sino también con los brazos abiertos para trabajar con empresas y administraciones, tanto con la Diputación Provincial de Jaén como con el Gobierno Central.”



De los ruegos y preguntas formulados, en el control y fiscalización de la gestión del equipo de gobierno, quedan enterados los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX JAÉN**), D. MANUEL CARLOS VALLEJO MARTOS, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. LUIS GARCÍA MILLÁN (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D. ALFONSO CARLOS GARCÍA ROMERO D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ (**PSOE**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D^a. MARÍA ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. FRANCISCO JOAQUÍN MARTÍNEZ GARVÍN, D^a. MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a. M^a DEL CARMEN RUEDA FLORIDO, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ (**PP**).

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión plenaria siendo las once horas y diecinueve minutos, de lo que se extiende la presente acta que firma el Ilmo. Sr. Alcalde conmigo el Secretario.- Doy fe.